

# **APORTES DEL CNPT PARA LA DISCUSIÓN DE LA REFORMA DEL RÉGIMEN PENAL JUVENIL**



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA





# **APORTES DEL CNPT PARA LA DISCUSIÓN DE LA REFORMA DEL RÉGIMEN PENAL JUVENIL**



## **Autoridades**

### **Comisionados**

Irrazábal, Juan Manuel (Presidente)

Alconada Alfonsín, Rocío

Halperín, Leandro

Ignacio, María Josefina

Nielsen, Kevin

Palmieri, Gustavo Federico

Cejas Meliari, Ariel

(Procurador Penitenciario Adjunto Interino)

### **Secretario Ejecutivo**

Iud, Alan



# CONTENIDO

<b>1. SITUACIÓN DE LOS LUGARES DE ENCIERRO DE NNYA</b> .....	5
I. Centros de responsabilidad penal juvenil .....	6
a) Condiciones de habitabilidad deficientes .....	6
b) Falta de personal especializado y su implicancia en el régimen .....	12
c) Dependencia funcional y tipo de gestión .....	12
d) Falta de protocolos de actuación .....	14
e) Acceso a derechos y régimen de vida .....	14
f) Centros especializados de aprehensión .....	19
g) Alternativas a la privación de libertad .....	20
h) Privación de la libertad a adolescentes no punibles. Falta de articulación con el sistema de promoción y protección .....	21
i) Muertes bajo custodia, torturas y malos tratos .....	22
<b>2. NECESIDAD DE REFORMA DEL RÉGIMEN PENAL JUVENIL</b> .....	26
I. Edad mínima de responsabilidad penal .....	29
II. Finalidad del régimen penal juvenil .....	31
III. Principios y garantías generales .....	31
IV. Ausencia de franjas etarias .....	35
V. Intervenciones alternativas .....	35
VI. Imposiciones (educativas y laborales) .....	37
VII. Plazo máximo de detención .....	38
VIII. Inimputables / no punibles .....	38
IX. Causales de suspensión de prescripción de la acción penal .....	41
X. Establecimientos de detención .....	41
<b>3. HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS MÁS EFECTIVAS Y EFICIENTES</b> .....	43
<b>4. REPORTE DE DATOS SOBRE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN DISPOSITIVOS DE ENCIERRO DEL SISTEMA PENAL JUVENIL. ARGENTINA 2023.</b> .....	46





## **Aportes del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura para la discusión de la reforma del régimen penal juvenil**

Con motivo del tratamiento de diversos proyectos de ley dirigidos a establecer un nuevo régimen penal juvenil, y con el objetivo de contribuir a la labor del Poder Legislativo Nacional, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) presenta los principales hallazgos de los monitoreos sobre establecimientos destinados a niños, niñas y adolescentes (NNyA) que el organismo realiza periódicamente, así como sus principales observaciones a dichos proyectos y un reporte que condensa los datos cuantitativos sistematizados a nivel nacional.

### **1. SITUACIÓN DE LOS LUGARES DE ENCIERRO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

En cumplimiento de las facultades previstas en el art. 7 b de la Ley Nacional 26.827, el CNPT realiza visitas de inspección en las distintas jurisdicciones del país. El Comité cuenta con instrumentos específicos para el monitoreo, evaluación y seguimiento de la situación de los NNyA en cada jurisdicción, a la vez que, a lo largo de los años, ha podido profesionalizar y ampliar la conformación de sus equipos técnicos interdisciplinarios.

**A la fecha, el CNPT ha visitado en más de una oportunidad las jurisdicciones de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur y Tucumán. Es decir, la totalidad de las jurisdicciones del país, por lo que ha podido alcanzar un panorama complejo e integral de la situación de la República Argentina<sup>1</sup>.**

---

1. Los informes de estas visitas se encuentran disponibles en: <https://cnpt.gob.ar/informes/informes-de-inspecciones/>.



En nuestro país se identifican distintos dispositivos del sistema penal juvenil para el abordaje de NNyA en conflicto con la ley penal. En una primera aproximación, pueden distinguirse las Medidas Penales en Territorio (MPT) de aquellos establecimientos que implican privación o restricción de la libertad y los destinados al momento de la aprehensión. Según la clasificación de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), las MPT incluyen abordajes de monitoreo, acompañamiento y supervisión de las y los adolescentes en territorio, en el marco de su red sociocomunitaria y familiar. Desde el punto de vista formal, los NNyA alojados en estos dispositivos deben contar con una medida judicial dispuesta por juzgados o tribunales con competencia en la materia. Suelen ser Dispositivos de Acompañamiento y Supervisión, Programas de Supervisión y Monitoreo, Libertad Asistida, Sistemas de Acompañamiento, entre los principales<sup>2</sup>.

Hacia finales del 2023 había 4.159 NNyA en dispositivos del sistema penal juvenil en todo el país, de los cuales el 80% se encontraba bajo modalidades territoriales (3.308 jóvenes), en tanto, 851 estaban alojados/as en dispositivos que implican situaciones de encierro. Esto permite señalar que las MPT representan el abordaje mayoritario a nivel nacional, a pesar de que existan jurisdicciones que no cuentan con este tipo de programas, como ocurre en Corrientes, Misiones y Santa Cruz.

## I. CENTROS DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

### a. Condiciones de habitabilidad deficientes

En el caso de los dispositivos que representan regímenes de encierro para NNyA en conflicto con la ley penal, existen establecimientos de privación de la libertad, de restricción de la libertad y centros destinados al ingreso a este sistema, comúnmente denominados dispositivos de aprehensión especializada.

De acuerdo con las definiciones de SENAF, los establecimientos de **privación de libertad** son los dispositivos convivenciales para el cumplimiento de medidas impuestas a adolescentes por la presunta comisión de un delito antes de los 18 años de edad, cuando así lo hubiera dispuesto un juzgado o tribunal con competencia en la materia. Para 2023 había 65 establecimientos de este tipo, ubicados en prácticamen-

---

2. Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Desarrollo Social y Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (2023). *Relevamiento Nacional de Dispositivos Penales Juveniles y su Población*, Buenos Aires, Argentina. Pág. 19. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/media/20361/file/Relevamiento%20Nacional%20de%20Dispositivos%20Penales%20juveniles%20y%20su%20poblaci%C3%B3n-%20Primer%20semestre%202023.pdf>.



te todas las jurisdicciones con la excepción de Catamarca, Formosa, Neuquén, Río Negro y Tierra del Fuego<sup>3</sup>.

En su mayoría, son denominados Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado, y cuentan con celdas de encierro, muros perimetrales y personal de seguridad.

Los establecimientos de **restricción de libertad** también son instituciones convivenciales para la aplicación de medidas restrictivas de la libertad dispuestas por las autoridades judiciales, pero quienes se encuentran allí alojados/as pueden salir del lugar por breves lapsos, en forma autónoma y/o acompañadas/os por operadores, para realizar actividades educativas, recreativas, sanitarias y deportivas en ámbitos e instituciones de la comunidad. Se contabilizaron 26 establecimientos de restricción de la libertad, ubicados en Buenos Aires, Catamarca, CABA, Formosa, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta y Santa Fe.

Por último, los **Dispositivos de Aprehensión Especializada** (DAE) contemplan el alojamiento transitorio de personas menores de 18 años aprehendidas por la policía u otras fuerzas de seguridad en la presunta comisión de un delito. Cuentan con dos modalidades: los Centros de Aprehensión y Derivación (CAD) y equipos especializados en dependencias policiales<sup>4</sup>. Se reportaron 11 CAD ubicados en las provincias de Buenos Aires, Catamarca, CABA, La Rioja, Misiones, Río Negro y Tucumán.

Hacia finales de diciembre de 2023, se reportaron 851 NNyA alojados/as en estos espacios en nuestro país, la gran mayoría de ellos en centros de privación de libertad (709), de restricción (128) y de aprehensión (14). Para un análisis jurisdiccional detallado de esta información (incluyendo tipo de delito, edades, género y datos de capacidad oficial y niveles de ocupación), puede consultarse el *Reporte de datos sobre Niñas, Niños y Adolescentes (NNyA) en conflicto con la Ley Penal en dispositivos de encierro del Sistema Penal Juvenil*, anexo al presente documento.

- 
3. Para más información sobre cantidad, ubicación y otros desagregados de información ver el *Reporte de datos sobre Niñas, Niños y Adolescentes (NNyA) en conflicto con la Ley Penal en dispositivos de encierro del Sistema Penal Juvenil*, anexo al presente documento.
  4. Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Desarrollo Social (SENAF) y Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (2023). Págs. 19-20.

**El CNPT ha detectado que, en cuanto a las condiciones de habitabilidad, existen problemas vinculados al diseño, mantenimiento e higiene de los establecimientos. Los primeros, asociados a construcciones vetustas, inicialmente utilizadas para otros fines y que fueron refuncionalizadas como centro de privación de libertad; construcciones que cuentan con celdas que no respetan los metrajés mínimos, con ventanas pequeñas sin ingreso de luz natural y/o ventilación, espacios enrejados, poco espacio para la circulación o recreación y problemas en el suministro de agua, redes cloacales, entre otros. A su vez, en muchos casos, los sanitarios se encuentran por fuera de las celdas, que permanecen cerradas por las noches, lo que obliga a los/as jóvenes a realizar sus necesidades dentro de baldes, bolsas o botellas frente a sus compañeros/as.**



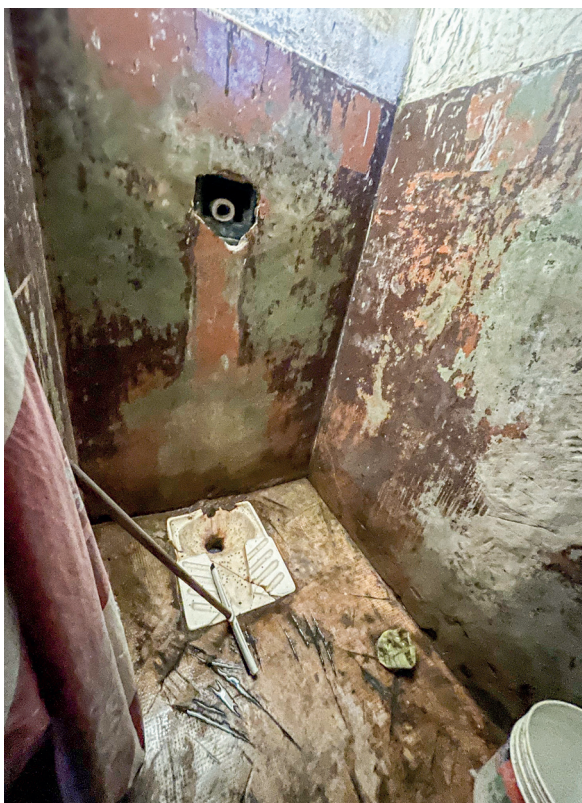
Santa Fe. Centro de Responsabilidad Penal Juvenil de Las Flores.



Además, muchos de ellos tienen sectores de aislamiento total para el cumplimiento de sanciones o para el período de ingreso, apartándose de lo que indican todos los estándares en la materia.

La lejanía respecto de los grandes centros urbanos de algunos de los establecimientos trae aparejadas dificultades de accesibilidad que repercuten, además, en la imposibilidad de recibir visitas de familiares, en la continuidad educativa, acceso a la salud y recreación, traslado del personal, entre otras.

En general, se advierten problemas de higiene y mantenimiento de los dispositivos, con presencia de plagas como ratas, cucarachas, palomas y chinches, así como humedad y moho en paredes y cielorrasos, aguas residuales, etc. Estos aspectos repercuten en la salud de los/as adolescentes, quienes se encuentran propensos a desarrollar patologías de tipo respiratorias, infecciones cutáneas, etc. También existen faltantes en el suministro de productos de limpieza, problemas en la recolección de residuos y falta de personal, falencias que se suplen con el trabajo de los/as NNyA, entre otras cuestiones asociadas.



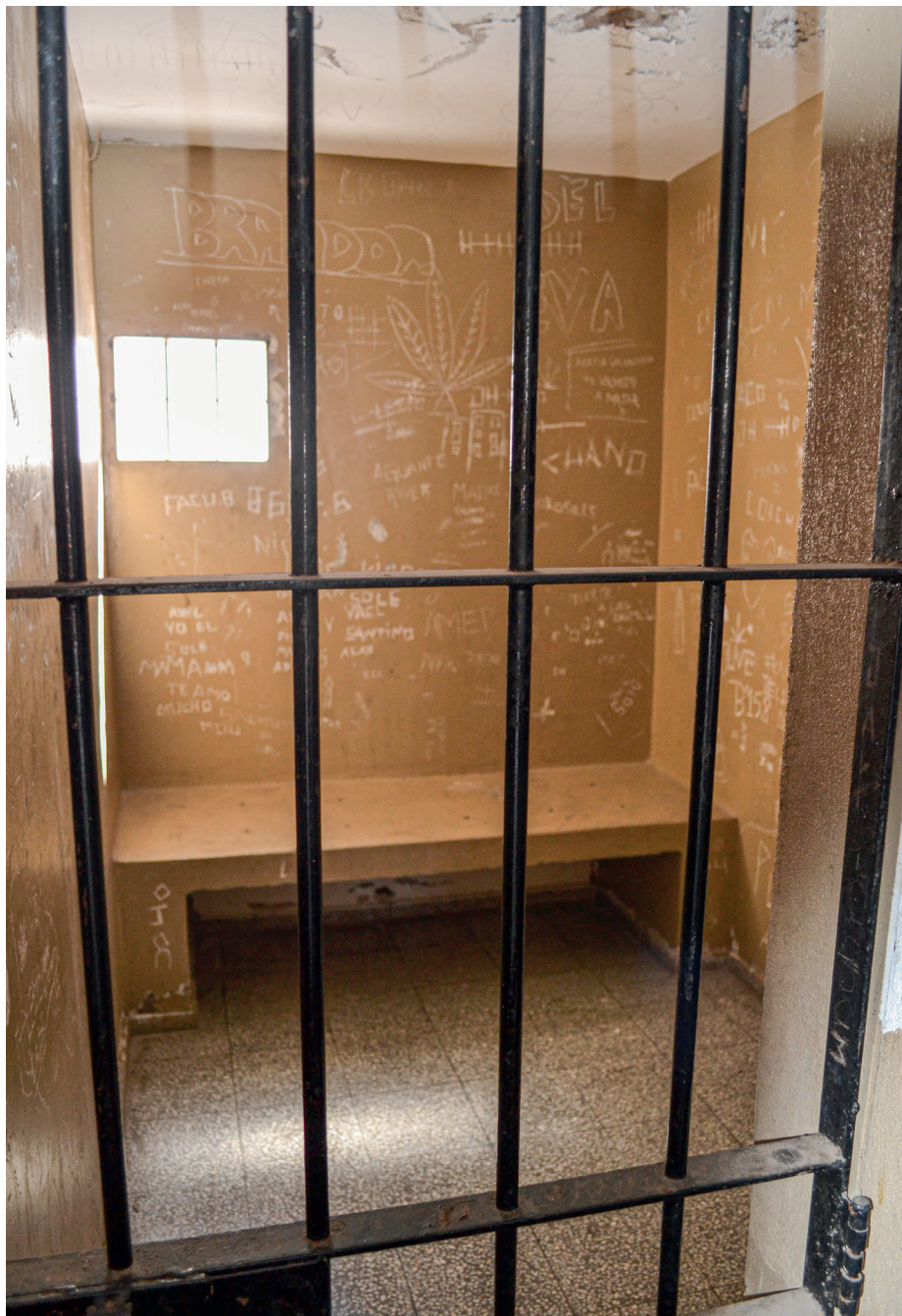
Misiones. Instituto Correccional de Menores Varones. Unidad Penal IV.





Mendoza. Dirección Penal Juvenil.





San Luis. Comisaría de Atención a la Niñez, Adolescencia y Familia (CANAF)

Luego de los monitoreos, el Comité informó lo observado a las respectivas autoridades jurisdiccionales mediante comunicaciones urgentes e informes generales, en los que se especifican recomendaciones según las problemáticas relevadas en cada establecimiento<sup>5</sup>.

5. Todos los informes que ya adquirieron carácter público (cfr. art. 9 ley 26.827) se encuentran disponibles en el sitio web institucional del CNPT: <https://cnpt.gob.ar/informes/informes-de-inspecciones/>.



## **b. Falta de personal especializado y su implicancia en el régimen**

En cuanto a la conformación de los equipos técnicos de los centros de responsabilidad penal juvenil, el CNPT ha registrado escasez de personal y falta de formación especializada en la temática.

Esto se agrava en los dispositivos gestionados mayormente por personal de seguridad, donde se profundizan los malos tratos y otras lógicas alejadas de los estándares de trato en materia de niñez y adolescencia.

**En los dispositivos donde no hay personal formado o existe predominio securitario, habitualmente se detectan regímenes excesivamente estrictos y medidas disciplinarias contrarias a todo estándar, tales como aislamiento, incomunicación, suspensión de actividades recreativas, educativas o tratamientos, entre otros. Incluso, se han registrado regímenes donde los/as adolescentes no acceden a educación ni a otras actividades programáticas.**

El CNPT, como otros organismos especializados y de control, han impulsado capacitaciones en la materia. En estas instancias, el contacto con el personal ha permitido advertir malestares, tales como la falta de respuestas o lineamientos institucionales, falta de reconocimiento por su labor, falencias en el cuidado de los equipos y distintos cuadros de estrés.

**El Comité entiende que las condiciones laborales también hacen al trato cotidiano y cumplen una función esencial en la prevención de la tortura. Para mejorar la labor de los equipos y promover un mayor rendimiento y capacitación, son necesarias políticas públicas e institucionales que jerarquicen este tipo de trabajo.**

## **c. Dependencia funcional y tipo de gestión**

Durante los monitoreos se han observado distintos modelos, entre los que se destacan los centros de gestión especializada, de gestión mixta y aquellos que se encuentran bajo la órbita de las carteras de seguridad o afines, en sectores aledaños a unidades penitenciarias.

**La experiencia acumulada del CNPT permite concluir que, en los establecimientos que dependen de áreas de seguridad, se generan escenarios más propensos para la comisión de hechos de tortura y malos tratos, especialmente vinculados a la falta de conocimiento para el abordaje de las niñeces o adolescencias.**





Mendoza.  
Dirección Penal  
Juvenil.

**No menos preocupante es que, en virtud de la sobrepoblación existente en la mayoría de los centros penitenciarios, en ocasiones, adultos/as privados de la libertad han sido alojados momentáneamente en los sectores destinados a adolescentes, como respuesta durante picos críticos de hacinamiento y/o emergencias, en violación de las normas y estándares exigibles. Un ejemplo de ello fue el caso de Córdoba y Corrientes durante la emergencia sanitaria por Covid-19.**



Aun dentro de la población adolescente, toda excepción a la separación por categoría (ya sea género o franja etaria), también resulta problemática, en tanto habilita la ocurrencia de situaciones de abusos y/o malos tratos entre la población privada de libertad, ubicando en un lugar de mayor desigualdad y vulnerabilidad a los/as NNyA de temprana edad y desarrollo evolutivo<sup>6</sup>.

#### **d. Falta de protocolos de actuación**

Durante las inspecciones del CNPT, se indaga respecto a la formalización de procesos y lineamientos de actuación del personal. **La información relevada indica que rara vez existen protocolos de requisas y en los centros que sí cuentan con protocolos de este tipo, en general, no se han brindado las capacitaciones correspondientes.** Esto genera situaciones abusivas por parte del personal, que lleva a cabo prácticas prohibidas como desnudos, revisiones corporales intrusivas, posturas humillantes, entre otras.

**Los procedimientos de ingreso suelen ser uno de los momentos más críticos. El aislamiento en solitario, sin acceso a medios de comunicación, en sumatoria al hecho traumático que implica la privación de libertad para cualquier persona, y más aún para esta población, han derivado en muertes por suicidios.** El CNPT ha realizado el seguimiento de diversos hechos de este tipo, producidos en los ingresos. Es así, que se advierte la falta de procedimientos claros y adecuados a los derechos de los adolescentes, que definan las obligaciones y responsabilidades del personal, así como las diversas propuestas para su acompañamiento.

La misma deficiencia se advierte en materia de intervención ante situaciones de crisis y/o conflictos entre adolescentes, lo que promueve la discrecionalidad del personal y por ende, posibles situaciones de malos tratos. El CNPT ha detectado, incluso, la intervención de personal penitenciario como respuesta institucional frente a la ocurrencia de episodios de este tipo.

#### **e. Acceso a derechos y régimen de vida**

**También es importante hacer énfasis que la institucionalización de NNyA, en muchas ocasiones, limita o impide el acceso a derechos básicos como la educación, salud integral, alimentación y vinculación familiar y social.**

---

6. Algunos casos de este tipo acarrearán procesos penales sobre el personal de estos centros por omisión de sus deberes.





Provincia de  
Buenos Aires.  
Centro cerrado  
Almafuerte.





Córdoba. Centro  
Socioeducativo  
Complejo Esperanza.

Con respecto a la educación, se identifica una gran deserción escolar, ya que se suspende provisoriamente la continuidad educativa de NNyA. Al ser trasladados a estos espacios, dejan de concurrir a sus escuelas habituales y, si bien los centros debieran brindar educación, no siempre sucede. Además, existen demoras para la tramitación de la documentación respaldatoria, lo que también afecta al momento del egreso y retorno a su centro de vida.

En cuanto a la salud, las deficientes condiciones materiales, la falta de actividades y, especialmente, el aislamiento repercute en la integridad psicofísica de los adolescentes. Por otro lado, la lejanía de las instituciones y falta de personal representan un obstáculo para la realización de tratamientos individualizados y acceso a centros sanitarios.



Córdoba. Centro  
Socioeducativo  
Complejo Esperanza.

En muchos casos, la población privada de libertad en los Centros de Responsabilidad Penal Juvenil se encuentra atravesada por consumos problemáticos severos, sin recibir tratamiento alguno. En los casos en los que se brinda tratamiento, suele ser esporádico y, por lo tanto, poco efectivo; o también, se recurre al suministro discrecional de psicofármacos sin criterio o control médico alguno.

Por otra parte, se han podido observar lugares en los que el consumo de sustancias ilegales persiste dentro de los centros, con anuencia de las autoridades.

La alimentación es otro gran punto a considerar, en tanto suele ser poca en cantidad y de mala calidad. En cuanto a los elementos de higiene, son prácticamente nulos y deben apoyarse en lo suministrado por sus familias.





Provincia de Buenos Aires. Centro cerrado Almaguer.

Respecto de la comunicación y las visitas, la falta de personal opera negativamente en materia de revinculación y trabajo con las familias, a lo que se agrega la extendida prohibición o restricciones severas al acceso a telefonía fija o celular en muchos establecimientos. Además, como ya se señaló, la ubicación de los centros usualmente implica dificultades significativas para que las familias puedan realizar visitas.

En relación al régimen de vida, se advierte que hay lugares en los que los/as jóvenes no tienen ninguna actividad educativa, deportiva o recreativa, y solo salen de sus celdas por unas pocas horas al día. Permanecen aislados/as sin posibilidad de realizar deportes ni estar al aire libre. En muchos casos, la "recreación" solo consiste en permanecer en lugares, como patios o salones cerrados, en los que no tienen nada para hacer ni cuentan con mobiliario como mesas y sillas.



Esto afecta al acceso de derechos básicos contemplados en los marcos normativos, a la vez que construyen un escenario propicio para la emergencia de padecimientos mentales, como cuadros de ansiedad, angustia e ideaciones suicidas. Por ejemplo, en contexto de las visitas, el CNPT debió intervenir en situaciones concretas, tales como crisis de angustia severas o ideaciones suicidas —en gran parte— producto del régimen y las lógicas imperantes dentro de los establecimientos<sup>7</sup>. Estos casos fueron detectados por los equipos especializados y luego canalizadas a través de los equipos de salud y autoridades ministeriales responsables.

## **f. Centros especializados de aprehensión**

**El Comité ve como favorable la existencia de centros de atención y derivación, comúnmente de gestión mixta, que intervienen durante la primeras horas y, en consulta con la autoridades judiciales, proceden a la restitución de NNyA a adultos/as responsables, derivación a un centro cerrado u otras medidas que se definan.**

Hay jurisdicciones donde, si bien no se han previsto estos espacios, existen equipos interdisciplinarios que acuden a las dependencias policiales para un abordaje temprano y posterior acompañamiento de las medidas dispuestas judicialmente.

**Sin embargo, en aquellas donde no existen ninguna de las alternativas mencionadas, el personal policial suele hacerse cargo de las detenciones y el alojamiento, hasta tanto las autoridades jurisdiccionales determinen el destino de los NNyA. Es en estos contextos en los que se han detectado hechos de violencia más frecuentes a cargo de las fuerzas de seguridad, registros irregulares, requisas personales abusivas, detenciones sin orden judicial, alojamiento de NNyA con personas adultas o en espacios no aptos para ello, entre otros.**

Además, estas violencias forman parte de un entramado preexistente que es importante traer a colación en este análisis. Los operativos de saturación o de intervención policial, que implican el despliegue excesivo de efectivos, afectan de manera más profunda a jóvenes de barrios populares, y operan más bien como una forma de control poblacional de estos sectores en particular.

---

7. Al respecto ver: CNPT (2020). Informe sobre inspecciones a la Provincia de Córdoba. Disponible en: [INFORME SOBRE INSPECCIONES A LA PROVINCIA DE CÓRDOBA](#).



Son cuestiones que el CNPT pudo observar en el marco de sus monitoreos, incluso a partir de la revisión de libros policiales donde los efectivos registran sus intervenciones. Es así que detectó operativos masivos compatibles con posibles razzias<sup>8</sup>, como así también distintas dinámicas de “verdugueo” entre las fuerzas policiales y los jóvenes, que derivan en la aplicación de figuras delictivas como resistencia a la autoridad o contravenciones<sup>9</sup>. También, las detenciones por averiguación de antecedentes u otras facultades policiales, que en un régimen democrático no deberían persistir<sup>10</sup>, recaen especialmente en jóvenes y adolescentes de los sectores mencionados.

**El fortalecimiento de las salvaguardas durante las primeras horas resulta fundamental para la prevención de la tortura y los malos tratos. La laxitud de tales medidas y controles promueve la ocurrencia de detenciones arbitrarias o irregulares, discrecionalidad policial y frecuentes hechos de violencia. Esto debe conjugarse con la formación en materia de niñez y con la revisión de los marcos normativos que habilitan prácticas contrarias a todo orden democrático y que ya han sido observados internacionalmente<sup>11</sup>.**

#### **g. Alternativas a la privación de libertad**

Tal como se indicó previamente, existen abordajes alternativos al encierro denominados MPT, que incluyen el monitoreo, acompañamiento y supervisión de adolescentes en territorio, en el marco de su red sociocomunitaria y familiar. Los últimos datos disponibles indican que para 2023 había 66 MPT que funcionaban en casi todas las jurisdicciones del país, con las únicas excepciones de Corrientes, Misiones, Santa Cruz y Tierra del Fuego que no contaban con este tipo de medidas.

- 
8. CNPT (2024). *Informe sobre visita de inspección a la provincia de Corrientes*. Pág. 14. Disponible en: [https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/03/informe\\_corrientes.pdf](https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/03/informe_corrientes.pdf); CNPT (2023). *Informe sobre visita de inspección a la provincia de Formosa*. Pág. 22. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2023/11/INFORME-SOBRE-VISITA-DE-INSPECCION-A-LA-PROVINCIA-DE-FORMOSA.docx.pdf>.
  9. CNPT (2022). *INFORME SOBRE INSPECCIONES A LA PROVINCIA DE MENDOZA*. Pág.30. Disponible en: [https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/INFORME\\_SOBRE\\_INSPECCIONES\\_A\\_LA\\_PROVINCIA\\_DE-MENDOZA.pdf](https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/INFORME_SOBRE_INSPECCIONES_A_LA_PROVINCIA_DE-MENDOZA.pdf).
  10. CNPT (2023). *Informe sobre el uso de facultades policiales de privación de libertad sin orden judicial*. Pág.14. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2023/11/Informe-sobre-el-uso-de-facultades-policiales-de-privacion-de-libertad-sin-orden-judicial.-Final-3-1.pdf>.
  11. CIDH (2017). *Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección*. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/nna-garantiaderechos.pdf>.





**De las inspecciones realizadas, y en el marco de las reuniones mantenidas con autoridades jurisdiccionales, surge que los dispositivos territoriales que tienen la función de realizar el seguimiento de las medidas no privativas de la libertad, habitualmente se encuentran desfinanciados, sus recursos humanos son escasos, mal remunerados y no reciben capacitación específica, lo que ocasiona una fuerte rotación en el personal. En algunos casos, se encuentran descentralizados bajo órbitas municipales y sin presupuesto propio<sup>12</sup>.**

Esto se profundiza con las falencias detectadas en la articulación con otros actores relevantes, lo que evidencia una clara incongruencia en el despliegue de políticas públicas. Es habitual que las conexiones entre las distintas áreas provengan de iniciativas artesanales y específicas, sin protocolo alguno para el común de los casos.

A fin de lograr una mejor comunicación, es conveniente que las áreas de protección y las penales juveniles compartan una misma dependencia orgánica, con la mayor jerarquización posible. La necesidad de protocolos de intervención y la articulación entre la esfera penal y proteccional, se vuelve fundamental para potenciar éstas últimas por sobre las respuestas de tipo punitivas.

**En aquellas jurisdicciones donde estos aspectos han sido relativamente saldados, pueden advertirse mejoras en términos de eficacia y gestión de la conflictividad. El despliegue de estrategias preventivas y de restitución de derechos reduce la población privada de libertad y las consecuencias negativas que puede acarrear a edades tan tempranas.**

#### **h. Privación de la libertad a adolescentes no punibles. Falta de articulación con el sistema de promoción y protección**

**En los monitoreos realizados por el organismo también se han detectado intervenciones penales sobre adolescentes no punibles –menores de 16 años de edad– señalados por hechos delictivos o en cumplimiento de medidas excepcionales, a pesar de estar estrictamente prohibido por la ley 26.061<sup>13</sup>. En algunas ocasiones estas medidas se cumplen**

12. Sobre este último punto, ver: UNICEF (2018). Investigación sobre medidas no privativas de la libertad y alternativas a la judicialización en la Argentina. Pág.21. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/media/3511/file/Justicia%20Juvenil.pdf>.

13. Debe recordarse que las medidas excepcionales de protección en ningún caso pueden consistir en la privación de libertad, ni utilizarse para desmembrar vínculos bajo el pretexto de condiciones materiales insatisfechas o como sanción encubierta. Cfr. art. 41 ley 26.061 (“Ley de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes”).



**en centros cerrados, algunos de ellos bajo custodia de personal penitenciario y con regímenes severamente estrictos, contrario a todo estándar nacional e internacional.** Ante ciertos escenarios conflictivos, la respuesta penal aparece como prioritaria, incluso cuando otras propuestas auguran resultados más exitosos.

Estas prácticas, en parte, suelen estar vinculadas con discrepancias entre la labor de los organismos de niñez municipales y provinciales, los cuales suelen actuar en un mismo territorio con criterios disímiles. La falta de acuerdos previos y lineamientos comunes entre los organismos intervinientes promueven la discrecionalidad y generan respuestas contradictorias. Como ya ha sido planteado, es importante jerarquizar a los equipos y su dependencia funcional, construir criterios homogéneos y generar canales de diálogo entre unos y otros.

En definitiva, estas prácticas reflejan que para hacer realidad el carácter excepcional —o en ciertos casos prohibido— de la privación de la libertad son necesarios recursos materiales y actuaciones coordinadas de los organismos públicos, centradas en la restitución de derechos.

## **i. Muertes bajo custodia, torturas y malos tratos**

Más allá de los serios déficits ya señalados sobre los centros de privación de la libertad de adolescentes, merece la pena caracterizar más profundamente las prácticas de torturas y malos tratos detectadas y los casos de muertes bajo custodia.

Sobre este último punto, **se han relevado casos de suicidios e intentos de suicidios en comisarías y centros de responsabilidad penal juvenil, en ocasiones asociados a la impericia o negligencia del personal, ya sea por aislar en celdas individuales o detener a NNyA en contexto de crisis por motivos de salud mental o cuadros de abstinencia, práctica que se encuentra totalmente prohibida y que debe ser abordada desde la esfera sanitaria.**

Casos de este tipo fueron relevados en la provincia de San Luis<sup>14</sup> —donde se registró el suicidio de un joven de 16 años detenido durante la emergencia por Covid-19— y en contexto de la visita a la provincia de

---

14. CNPT (2021). INFORME SOBRE INSPECCIONES A LA PROVINCIA DE SAN LUIS. Disponible en: [https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/INFORME\\_SOBRE\\_INSPECCIONES\\_A\\_LA\\_PROVINCIA\\_DE\\_SAN\\_LUIS.pdf](https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/INFORME_SOBRE_INSPECCIONES_A_LA_PROVINCIA_DE_SAN_LUIS.pdf).



Córdoba<sup>15</sup>, donde la delegación entrevistó a un adolescente en el Complejo Esperanza que atravesaba una crisis de angustia y manifestaba conductas de riesgo suicida —el personal, en lugar de realizar una interconsulta con profesionales capacitados, optó por enviarlo a los sectores de aislamiento, lugar donde fue visitado por el CNPT<sup>16</sup>—.

En provincia de Buenos Aires, en julio del corriente año se produjo la muerte de un adolescente en el centro cerrado “Almafuerte”, en principio, mientras se encontraba en aislamiento. Con anterioridad, se registraron casos similares en el centro cerrado “Virrey del Pino”, establecimiento que registra tres suicidios —y al menos otros siete intentos— desde su inauguración en 2008. Conforme surge de las presentaciones realizadas por la Comisión Provincial por la Memoria (Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de la Provincia de Buenos Aires), pese a la identificación previa de posibles indicios de riesgo suicida, estos casos responden en gran medida a que el personal deslegitimaba las alertas, alegando que los adolescentes sólo procuraban “llamar la atención”. En el mismo centro de Virrey del Pino, en 2018, el adolescente Federico Alejandro Zalazar fue asesinado en una pelea que pudo haber sido evitada por personal del Centro<sup>17</sup>.

**Estos casos, que de ningún modo son los únicos, ilustran que la desatención y desidia que atraviesan comúnmente los/as adolescentes en estos centros, en sumatoria a la falta de espacios para alojar sus necesidades, ha derivado en consecuencias fatales. Al igual que la población adulta, con el agravante de la impulsividad propia de esta etapa evolutiva, los/as adolescentes muchas veces se sienten forzados a recurrir a situaciones extremas como la autolesión o quema de colchones para que se atiendan sus reclamos, sin recibir una respuesta adecuada por parte del personal y las autoridades.**

---

15. CNPT (2020). INFORME SOBRE INSPECCIONES A LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. Disponible en: [https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/INFORME\\_SOBRE\\_INSPECCIONES\\_A\\_LA\\_PROVINCIA\\_DE\\_CORDOBA.pdf](https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/INFORME_SOBRE_INSPECCIONES_A_LA_PROVINCIA_DE_CORDOBA.pdf).

16. A partir de ello, el equipo especializado intervino en primeros auxilios psicológicos y posteriormente notificó a las autoridades sanitarias y judiciales.

17. Sobre este episodio, puede consultarse con más detalle el informe “Niñez encarcelada. Políticas para la niñez en la provincia de Buenos Aires” (2019), de la Comisión Provincial por la Memoria. Disponible en: [https://www.comisionporlamemoria.org/wp-content/uploads/sites/16/2019/12/informeninez\\_final\\_web.pdf](https://www.comisionporlamemoria.org/wp-content/uploads/sites/16/2019/12/informeninez_final_web.pdf).



**Otro aspecto a considerar tiene que ver con el suministro de medicación como forma de gestión de la conflictividad, o bien, por falta de tratamientos adecuados a los programas de reducción de riesgos y daños para el abordaje de los consumos problemáticos. Estas prácticas pueden configurar tortura y se encuentran prohibidas por el art. 12 de la Ley 26.657.**

La medicación sólo debe administrarse con fines terapéuticos y nunca como castigo, por conveniencia de terceros o para suplir la necesidad de acompañamiento. Sus controles y evaluaciones deben ser periódicos e interdisciplinarios, deben priorizarse abordajes basados en el uso de la palabra, actividades lúdicas, recreativas y terapéuticas, en detrimento de aquellos anclados exclusivamente en el uso de psicofármacos.

Esto fue relevado durante la visita de inspección a la provincia de Santa Fe en 2018 y 2019<sup>18</sup>, donde incluso días antes del monitoreo se había producido el suicidio de un joven. En la visita de seguimiento del año 2022<sup>19</sup> se evidenciaron mejoras en cuanto al abordaje de la salud mental, en gran parte debido al aumento de la planta profesional y a que el tratamiento de los consumos problemáticos y el suministro de la medicación se gestionan actualmente por fuera del centro, en articulación con el hospital zonal. Es decir, que ahora la entrega de psicofármacos cuenta con mayor control y queda en cabeza de personal especializado, sin la gestión discrecional del personal a cargo del establecimiento.

**Además, el CNPT ha tomado conocimiento de situaciones asociadas a abusos sexuales y otras formas de violencias físicas ejercidas por el personal a cargo del cuidado de jóvenes y entre compañeros, producto de distintas formas de tercerización de la violencia, falta de separación según franja etaria, entre otros. También, requisas vejatorias y humillantes, que consisten en tocamientos, desnudos totales, revisiones intrusivas constantes y la imposición de posturas humillantes.**

Este es el caso de la provincia de Mendoza, donde se relevaron requisas vejatorias a NNyA que implicaban desnudo total y reiteraciones innecesarias de esa práctica en la Unidad de Internación de la Dirección de

---

18. CNPT (2019). INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE ENCIERRO EN LA PROVINCIA DE SANTA FE. Disponible en: [https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/INFORME\\_SOBRE\\_SITUACION\\_PERSONAS\\_SITUACION\\_ENCIERRO\\_PROVINCIA\\_DE\\_SANTA\\_FE.pdf](https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/INFORME_SOBRE_SITUACION_PERSONAS_SITUACION_ENCIERRO_PROVINCIA_DE_SANTA_FE.pdf).

19. Informe remitido a las autoridades, aún pendiente de publicación.



Responsabilidad Penal Juvenil (ex COSE)<sup>20</sup>. A partir de ello, se realizaron las denuncias pertinentes y se impulsó una mesa de trabajo interinstitucional para abordar la problemática y desarrollar lineamientos acordes.

A su vez, en la provincia de Córdoba, el CNPT registró un hecho de abuso sexual entre compañeros, ocurrido en un establecimiento donde los adolescentes no estaban separados por edades y detectándose diversas omisiones por parte del personal. Luego de ello, las autoridades del centro fueron removidas y se iniciaron las investigaciones judiciales y administrativas correspondientes.

**En cuanto al abordaje de situaciones conflictivas, el Comité pudo relevar casos de actuación de personal del servicio penitenciario con armas de postas de goma, golpes y prácticas de tercerización de la violencia.**

Un ejemplo, refiere al caso del Centro Cerrado de Virrey del Pino donde, en articulación con el CNPT, intervino la Comisión Provincial por la Memoria. En contexto de una pelea entre adolescentes, el Servicio Penitenciario Bonaerense —encargado de garantizar la seguridad del perímetro— intervino mediante golpes de puños, patadas y disparos de bala de goma. Como consecuencia de la represión, muchos de ellos resultaron heridos<sup>21</sup>.

**Estas intervenciones ponen en evidencia las falencias del personal de seguridad para gestionar la conflictividad entre adolescentes, que recurren a la violencia y al uso de la fuerza como única alternativa frente a estos acontecimientos. Al respecto, se remarca que el personal perteneciente a las fuerzas de seguridad de ningún modo debe estar en contacto con adolescentes.**

Por último, corresponde mencionar que también se han relevado casos de violencia policial al momento de la detención, que se combinan con historias de hostigamiento y persecución previas, detenciones irregulares, malos tratos y distintas formas de violencia durante el alojamiento en comisarías. Incluso en aquellas jurisdicciones que cuentan con CAD, es una práctica habitual que exista un primer ingreso a las comisarías, hasta que se confirma la edad de la persona detenida. En estos establecimientos policiales, es frecuente que los adolescentes

20 CNPT (2022). *INFORME SOBRE INSPECCIONES A LA PROVINCIA DE MENDOZA*, p. 72 y ss. Disponible en: [https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/INFORME\\_SOBRE\\_INSPECCIONES\\_A\\_LA\\_PROVINCIA\\_DE\\_MENDOZA.pdf](https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/INFORME_SOBRE_INSPECCIONES_A_LA_PROVINCIA_DE_MENDOZA.pdf).

21. Respecto de este hecho, la CPM presentó una acción de *hábeas corpus*, oportunidad en la que expuso diversos antecedentes coincidentes con estas prácticas.



queden esposados en oficinas administrativas, patios u otros espacios no aptos para el alojamiento de personas, hasta tanto son derivados a los CAD o a otras dependencias o recuperar la libertad. En algunos casos, el Comité ha relevado alegaciones consistentes de golpes y amenazas por parte del personal policial durante las horas que permanecen en estas dependencias.

## **2. NECESIDAD DE REFORMA DEL RÉGIMEN PENAL JUVENIL**

El CNPT considera que el sistema vigente, previsto en el Decreto-Ley 22.278, debe reformarse, adoptando un marco legal compatible con la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y en armonía con la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de los NNyA (Ley 26.061). En esa línea, un régimen penal juvenil que respete los derechos y garantías de los/as adolescentes debe considerar necesariamente los siguientes aspectos:

- a.** Crear un sistema especializado que contemple procedimientos y medidas diferentes a las del régimen penal general y en el que se prevea, en toda instancia, el respeto de los derechos y garantías previstos en la Constitución Nacional y en la CDN;
- b.** Que este régimen esté basado en los principios de proporcionalidad, razonabilidad y última ratio, limitando al máximo la intervención punitiva del Estado;
- c.** Que se centre en la efectiva aplicación de medidas no judiciales y alternativas a la privación de libertad;
- d.** Que garantice que la privación de libertad sólo se utilice como último recurso. Y, para esos casos excepcionales, que se prevean penas diferenciadas a las personas adultas, lo más breves posible, fijando un plazo máximo de duración adecuado y sujetas a revisión periódica;
- e.** Que, en esos casos, el alojamiento de jóvenes sea en establecimientos especializados, separados de los dispositivos para adultos/as y diferenciados en cuanto a sus condiciones materiales, que cuenten con personal debidamente especializado y que funcionen de conformidad con las políticas y prácticas que respondan a las necesidades de NNyA;
- f.** No disminuir la edad de responsabilidad penal, debiendo mantenerse la que rige actualmente de 16 años;



- g.** Que por debajo de la edad de punibilidad, no prevea ningún tipo de intervención de la justicia penal juvenil a fin de imponer “internaciones” con fines tutelares, sino que deben intervenir los órganos del sistema de protección integral de niños, niñas y adolescentes, de conformidad con la Ley 26.061;
- h.** Sin perjuicio de que algunas cuestiones puedan ser de competencia de las provincias, se deben prever principios generales y garantías para la etapa de ejecución de las penas, en particular el derecho de defensa y el control judicial de las sanciones y la prohibición de disponer el aislamiento como sanción.
- i.** Que la reforma del sistema esté acompañada de un plan de implementación que prevea una redistribución presupuestaria que contemple el fortalecimiento de las esferas de protección por encima de las áreas penales, mayores recursos destinados a programas de medidas alternativas al encierro; capacitación de todo el personal que trabaje con NNyA; la adecuación de dispositivos existentes —contemplando la materia edilicia, jerarquización del personal, proyectos institucionales, formalización de procesos y gestión de los establecimientos—.

El Comité advierte que la necesidad de modificar el sistema vigente es señalada no solo por distintos organismos internacionales<sup>22</sup>, sino también por autoridades de los poderes del Estado, y que se trata de una temática que despierta un gran interés legislativo, ya que actualmente se encuentran en trámite varios proyectos de ley<sup>23</sup>, algunos de los cuales adoptan los criterios mencionados.

---

22. Así lo recomienda el Comité de los Derechos del Niño en informes periódicos (2002 y 2010) y sus observaciones finales sobre los informes quinto y sexto combinados de la Argentina (2018). Por otro lado, la Corte IDH exhortó a la República Argentina en dos casos a adecuar la normativa penal juvenil a la internacional (Corte IDH, Caso Bulacio Vs. Argentina Sentencia del 18 de septiembre de 2003 Fondo, reparaciones y Costas y Caso Mendoza y otros Vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones. Sentencia del 14 de mayo de 2013. Serie C No.260).

23. En las reuniones de las Comisiones de Legislación Penal; Familias, Niñez y Juventudes; Justicia y de Presupuesto y Hacienda se están tratando diversos proyectos bajo los siguientes expedientes: **0244-D-2024** (presentado por Ramiro Gutiérrez); **0626-D-2024** (presentado por Martín Yeza); **2409-D-2024** (presentado por Nancy Viviana Picón); **2467-D-2024** (presentado por Eugenia Alianiello); **0010-PE-2024** (presentado por el PEN); **1178-D-2023** (presentado Píparo Carolina); **3556-D-2024** (presentado por Carla Carrizo); **3830-D-2024** (presentado por Natalia Zaracho); **3629-D-2024** (presentado por Manuel Ignacio Aguirre) **0804-D-2023** (presentado por Ricardo López Murphy); **1168-D-2024** (presentado por Diego Santilli); **1218-D-2024** (presentado por Marcela Campagnoli); **2423-D-2024** (presentado por Álvaro Martínez); **3327-D-2023** (presentado por Carolina Propato); **3143-D-2023** (presentado por Alberto Asseff).





**La Pampa.** Instituto Provincial de Educación y Socialización de Adolescentes.

En este sentido, destacamos que hay varias iniciativas que mantienen la edad de punibilidad en 16 años y otras solo prevén una edad mínima inferior para delitos graves taxativamente previstos; que, en la mayoría de ellas, se prevé la aplicación de medidas de resolución de conflictos sin judicialización (tales como la remisión, la suspensión de juicio a prueba, la mediación, la conciliación, la aplicación del criterio de oportunidad, entre otras), así como alternativas a la pena; y que, en el caso excepcional de que se determine el alojamiento de jóvenes en establecimientos, éstos deben ser centros especializados, con personal capacitado y separados de personas adultas.

Además, con respecto a los NNyA no punibles, la mayoría de las iniciativas los sacan de la esfera penal y prevén exclusivamente la intervención del sistema de protección integral. También, cabe destacar que hay proyectos que establecen franjas etarias a fin de diferenciar la aplicación de medidas, en particular, de la privación de libertad y algunos de ellos, disponen plazos máximos de duración adecuados como por ejemplo 5 años en casos de jóvenes de 16 y 17 años.





**Más allá de lo mencionado, a continuación nos centraremos en los aspectos principales propuestos por el PEN en la iniciativa que fue recientemente presentada, el Proyecto 10-PE-2024.**

## **I. Edad mínima de responsabilidad penal**

El artículo 1 baja la edad responsabilidad penal actual, estableciendo un régimen aplicable ante la comisión de delitos desde los 13 a los 18 años de edad. **Como fue mencionado, para el CNPT constituye un aspecto central que no se baje la edad de punibilidad.**

Sobre este punto, el Comité de los Derechos del Niño ha señalado que fijar una edad mínima de responsabilidad penal inferior a los 14 años de edad es incompatible con la Convención sobre los Derechos del Niño y ha recomendado expresamente a aquellos Estados que fijan en su legislación edades mínimas de responsabilidad penal en períodos tempranos del desarrollo infantil o adolescente que las eleven a los 15 o 16 años<sup>24</sup>. En la misma sintonía, en el caso específico de Argentina, dicho Comité recomendó al Estado que *“apruebe una ley general de justicia juvenil compatible con la Convención y las normas internacionales en materia de justicia juvenil, en particular en lo que respecta a garantizar que la privación de libertad sólo se utilice como último recurso y por el período de tiempo más breve posible, y **que no incluya disposiciones que puedan endurecer las penas o reducir la edad de responsabilidad penal**”*<sup>25</sup>.

A su vez, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha indicado que el *principio de no regresividad* implica que los progresos alcanzados en la protección de los derechos humanos son irreversibles, de modo que siempre será posible expandir el ámbito de protección de los derechos, pero no restringirlo<sup>26</sup>. En tal dirección, la CIDH señala como medidas regresivas aquellas iniciativas que tienen por objeto la disminución de la edad mínima para ser sujetos de sanciones

24. Dicho Comité se basa en que “las pruebas documentadas en los campos del desarrollo infantil y la neurociencia indican que la madurez y la capacidad de pensamiento abstracto todavía están evolucionando en los niños de 12 a 13 años, debido a que la parte frontal de su corteza cerebral aún se está desarrollando. Por lo tanto, es poco probable que comprendan las consecuencias de sus acciones o que entiendan los procedimientos penales”. CDN (2019), Observación general núm. 24, párr. 22. Disponible en: <https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPrICAqhKb-7yhsqIkirKQZLK2M58RF%2F5F0vEnG30GKUXFivhToQfjGxYjmWL80qYmwD2mk%-2FKowHzmkHuJ3%2FQZS%2B1wgzz9gVS3MnqbvAwhiT8CT%2B634KtpF8yd>.

25. Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina, CRC/C/ARG/CO/5-6, párr. 44. Disponible en: [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2FCO%2FARG%2FCO%2F5-6&Lang=es](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2FCO%2FARG%2FCO%2F5-6&Lang=es).

26. CIDH (2011), Informe Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas, párr. 139.

penales ordinarias, proyectos con miras a disminuir la edad mínima para ser sometidos al sistema de justicia juvenil así como también proyectos que prevén el aumento de las penas, entre otras<sup>27</sup>.

En el mismo sentido, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) recomiendan que el comienzo de la edad mínima no se fije “a una edad demasiado temprana, habida cuenta de las circunstancias que acompañan la madurez emocional, mental e intelectual de los niños”<sup>28</sup>.

En síntesis, **la baja de la edad de responsabilidad penal a 13 años es incompatible con la Convención sobre los Derechos del Niño y vulneraría el principio de no regresividad.**



Salta. Centro de Atención a Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal N° 3. Tartagal.

27. CIDH (2011), Informe Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas, párr. 141.

28. Reglas de Beijing, AG 40/33, regla 4.



## II. Finalidad del régimen penal juvenil

En el art. 4 del Proyecto se establece como principal finalidad *“fomentar en el adolescente imputado el sentido de la responsabilidad por sus actos y lograr su educación, resocialización e integración social. El objetivo de la ley es procurar que supere el riesgo social y la conflictividad puesta en evidencia en la comisión del delito y, mediante las medidas establecidas en la presente ley, procurar que tenga un futuro de vida en paz y armonía con integración social.”*

**En relación a este punto, el Comité señala que debe tenerse presente que las penas privativas de libertad tienen efectos des-socializadores en las personas en general y, más gravemente, en colectivos como el de NNyA. Por ello, en estos casos, deben estar previstas como medida de última ratio, prevaleciendo la adopción de medidas alternativas.**

**En este sentido, lo dispuesto en este artículo resulta contradictorio con muchos de los puntos de reforma que se proponen y con el espíritu de la iniciativa en general.**

Esto también ha sido remarcado por la CIDH, que instó a *“establecer límites específicos para la aplicación de sanciones privativas de libertad en el caso de menores de edad, para lo cual deben adoptarse las medidas necesarias para neutralizar o disminuir los efectos des-socializadores de la privación de libertad, garantizando que toda forma de intervención se oriente al fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios”*<sup>29</sup>. Cabe agregar, que la CDN señala que los Estados partes deben promover la adopción de medidas para tratar con los niños sin recurrir a procedimientos judiciales<sup>30</sup>.

## III. Principios y garantías generales

El Proyecto indica, en su artículo 5, que *“Desde el inicio del proceso penal y hasta su finalización, el adolescente imputado gozará de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, los instrumentos internacionales de derechos humanos”* (...), luego agrega que *“deberán asegurarse durante el proceso los siguientes principios, derechos y garantías judiciales”*, enunciando una serie de principios, sobre algunos de los cuales repararemos puntualmente:

---

29. CIDH (2011), Informe Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas, párr. 175.

30. CDN, art. 40, párr. 3b.



- › *Régimen de penas*: en el inc. e) se indica que “*el régimen de penas deberá orientarse siempre a la educación y resocialización*”. Como ya se señaló, resulta contradictorio pensar que un régimen puede ser resocializador si se basa en medidas que, en sí mismas, están atravesadas por efectos de-socializadores.
- › *Plazo Razonable*: en el inc. h) se establecen diversas cuestiones relativas a la brevedad y celeridad procesal, indicando que “se deberá tramitar el proceso con premura, priorizando los casos en los que el imputado se encuentre detenido con prisión preventiva”. En tal sentido, si bien la legislación procesal debería ser aquella que contenga las normas sobre la duración de los plazos y las medidas cautelares, este proyecto ni siquiera recoge las pautas para determinar el plazo razonable, ni los estándares aplicables a la prisión preventiva, como su naturaleza estrictamente excepcional o los plazos determinados de duración.

En este aspecto, la duración excesiva de la prisión preventiva origina el riesgo de invertir el sentido de la presunción de inocencia, convirtiendo a la medida cautelar en una verdadera pena<sup>31</sup>. Con respecto a la excepcionalidad del instituto, en caso de personas menores de edad, es reconocido en múltiples normas y estándares internacionales, incluyendo el artículo 37.b. de la CDN, la regla 13 de las Reglas de Beijing, la regla 6 de las Reglas de Tokio y la regla 17 de las Reglas de La Habana<sup>32</sup>.

- › *Interés Superior de NNyA*: como se sabe, este es el principio rector en todas las decisiones que afecten a NNyA. Se encuentra previsto en el art.3 de la CDN<sup>33</sup> y se sostiene que las disposiciones de los tribunales de justicia juvenil deben tener en cuenta el interés superior del niño como consideración primordial, así como la necesidad

---

31. Así lo ha expresado la Corte IDH en casos como: Caso López Álvarez Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de febrero de 2006. Serie C No. 141. párr. 69; Caso García Asto y Ramírez Rojas Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2005. Serie C No. 137, párr. 106; Caso Acosta Calderón Vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de junio de 2005. Serie C No. 129, párr. 75; entre otros.

32. Véase en similar sentido el CIDH (2011), Informe Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas, párr. 279.

33. CDN, Art. 3.1: “*En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño*”.





Corrientes. Centro de Contención Juvenil. UNidad N° 2.

de promover su reintegración en la sociedad<sup>34</sup>. **Sin embargo, en el proyecto enviado por el PEN no se contempla este principio fundamental en la materia.**

---

34. En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño señala que se “requiere el establecimiento de unidades especializadas en la policía, la judicatura, el sistema judicial y la fiscalía, y la disponibilidad de defensores especializados u otros representantes encargados de prestar al niño asistencia letrada” y que “los Estados partes se asegurarán de que se nombre a jueces especializados para entender de los casos de justicia juvenil”. CDN (2019), Observación general núm. 24, CRC/C/GC/24... *Op. cit*, párr. 76.



- › *Especialización*<sup>35</sup>: la organización del sistema de justicia juvenil requiere de instituciones, normas y funcionarios/as especializados. Sin embargo, el proyecto sólo apela a expresiones equívocas, por ejemplo, al referirse a la necesidad de un fuero especializado que se encargue de los casos en cuestión. Así, en su art. 39 indica: “La sustanciación de los procesos penales comprendidos en esta ley, el control de las medidas y la ejecución de las sanciones deberán estar, en lo posible, a cargo de jueces, fiscales, defensores y órganos con capacitación especializada en el trato con jóvenes en conflicto con la ley penal”. De esta manera, a partir de la expresión “en lo posible”, se relativiza la necesidad de especialización en el tratamiento judicial de los casos.

Por otro lado, a la luz de este principio, cabe señalar que las penas establecidas para un régimen penal juvenil no pueden ser en esencia las mismas que para el régimen de personas adultas. Esto no se respeta en el proyecto, en tanto la única excepción que presenta es un tope de 20 años como pena máxima y la posibilidad, solo en algunos casos, de suspender la ejecución cuando se trate de delitos de hasta 6 años, punto sobre el que más adelante se profundiza.

- › *Proporcionalidad*: este principio supone que la respuesta que se dé al hecho delictivo debe ser siempre proporcionada no sólo a la gravedad de este, sino también a las circunstancias personales del NNyA, como su edad, la menor culpabilidad, sus necesidades, salud mental, entre otras. Advertimos que el proyecto se aparta de este principio ya que no establece ninguna clase de parámetro o criterio que permita diferenciar en la implementación de medidas de acuerdo a la situación del NNyA o al hecho delictivo.

Al respecto, la CIDH observa que “los principios que deben regular la adopción de sanciones, como el principio de proporcionalidad, son a menudo pasados por alto en favor de la adopción de sanciones prolongadas que se considera ayudan a la ‘rehabilitación’ de los niños, niñas y adolescentes. Este mismo criterio da lugar a sanciones indeterminadas en algunos Estados Miembros, conforme a las cuales se espera que los niños, niñas y adolescentes permanezcan privados de libertad hasta ser “rehabilitados” o hasta cumplir cierta edad”<sup>36</sup>.

---

35. CDN (2019), Observación general núm. 24, párr. 106.

36. CIDH (2011), Informe Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas, párr. 12.



#### IV. Ausencia de franjas etarias

Se debe señalar que el Proyecto no hace ningún tipo de distinción por edades en relación al tipo de régimen aplicable o medidas que se deben adoptar. Es decir, se establece el mismo régimen frente a la comisión de cualquier delito desde los 13 años hasta el cumplimiento de los 18 años.

**El Comité considera recomendable incluir en la regulación una diferenciación por edades en la aplicación de cualquier medida, en especial, las privativas de libertad. Definir un máximo de pena que podría ser impuesta dependiendo la edad colabora a limitar la discrecionalidad en la aplicación de sanciones, más allá de que siempre debe respetarse el principio de que, en estos casos, las penas deben ser lo más breves posibles.**

Esto también ha sido destacado como positivo por la CIDH al señalar que *“algunos Estados han regulado grupos etarios, de forma que existe una diferenciación en la aplicación de la pena privativa de la libertad máxima dependiendo de la edad del niño, niña o adolescente sometido al sistema de justicia juvenil. Por ejemplo, en Venezuela niños mayores de 12 y menores de 14 años sólo pueden ser privados de la libertad hasta un máximo de 2 años, mientras que niños de 14 y menores de 18 años pueden ser privados de la libertad hasta un máximo de 5 años”*<sup>37</sup>.

#### V. Intervenciones alternativas

**El régimen penal juvenil debe contemplar, prioritariamente, la aplicación de medidas para tratar con NNyA sin recurrir a procedimientos judiciales<sup>38</sup> y medidas alternativas a la privación de libertad.**

Las medidas extrajudiciales, además de evitar la estigmatización y los antecedentes penales, conllevan un criterio positivo para los NNyA acorde con la seguridad pública y ha demostrado ser económico en la mayoría de los casos, la forma preferida de tratar con los niños debe ser la aplicación de medidas extrajudiciales.

---

37. CIDH (2011), Informe Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas, párr. 348.

38. Así lo señala la CDN en su art. 40, párrafo 3 b).



Este es el criterio sostenido por el Comité de los Derechos del Niño, que señala que los Estados partes deben ampliar continuamente la gama de delitos por los que se pueden aplicar dichas medidas, incluidos delitos graves, y deben estar disponibles lo antes posible tras entrar en contacto con el sistema y en diversas etapas del proceso<sup>39</sup>.

De manera similar, la regla 11.1 de las Reglas de Beijing indica que, *“cuando proceda, se examinará la posibilidad de ocuparse de las personas menores de edad delincuentes sin recurrir a las autoridades competentes para que los juzguen oficialmente”*<sup>40</sup>.

No obstante todo lo señalado, y considerando la diferencia existente entre medidas alternativas al proceso y medidas alternativas a la pena, **el proyecto no sólo no garantiza las posibilidades de intervención sin recurrir a procedimientos judiciales, sino que tampoco garantiza de manera efectiva la aplicación de medidas alternativas a la pena, reduciendo dichas posibilidades si se compara con el régimen actual.** El sistema vigente, establecido por la Ley 22.278, indica que no serán punibles los menores de edad, de entre 16 y 18 años, que cometan delitos *“reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos (2) años”*, lisa y llanamente; mientras que en el régimen que se propone ningún delito queda fuera del ámbito de la ley. De tal forma, si bien se establece en el artículo 11 del proyecto un tope más elevado dentro del cual estaría contemplada la posibilidad de reemplazar la pena (es decir, delitos que no superen en su máximo los 6 años), en rigor, no se trata de un límite cierto como el fijado en el régimen actual, sino que se imponen una serie de requisitos para evaluar la posibilidad de sustituir la pena por medidas alternativas.

En primer lugar, el mencionado artículo indica que sólo podrá proceder la medida alternativa si *“el adolescente imputado no registrare condenas u otros procesos en trámite con auto de procesamiento o auto procesal equivalente firme”*, en flagrante contradicción con la presunción de inocencia consagrada en la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales con jerarquía constitucional. Además, iría en detrimento de las garantías ya previstas en el régimen penal juvenil vigente que establece que *“las disposiciones relativas a la reincidencia no son aplicables al*

39. CDN (2019), Observación general núm. 24, párr. 16.

40. AGNU (1985) Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing). Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-juvenile>.





*menor que sea juzgado exclusivamente por hechos que la ley califica como delitos, cometidos antes de cumplir los dieciocho (18) años de edad*<sup>41</sup>.

Por su parte, la CIDH ha manifestado que no podrá “considerarse para efectos de reincidencia dentro del sistema de justicia juvenil conductas de niños menores de la edad mínima de responsabilidad” y que “de adoptarse alguna medida alternativa a la judicialización en un caso específico, dichos niños, niñas y adolescentes no podrán considerarse reincidentes en caso de cometer una nueva infracción a las leyes penales”, dejando en claro que el instituto de la reincidencia debe tener carácter “excepcional dentro del sistema de justicia juvenil”<sup>42</sup>.

A su vez, el artículo 11 del proyecto agrega otra condición que deja por fuera la posibilidad de reemplazar la pena ante cuando haya ocurrido “una grave violencia física o psíquica sobre las personas”. Se suman así una serie de requisitos, no sólo sobreabundantes (ya que algunas, en realidad, son circunstancias que debe merituar el juez/a para graduar la pena) sino también indeterminados, tal como puede ser “una grave violencia psíquica sobre las personas” que incrementan las posibilidades de que la decisión de privar de libertad a NNyA se torne discrecional.

Luego, el art. 12 enumera las penas por las que se puede reemplazar y, de forma contradictoria, incluye “penas privativas de libertad” y un “monitoreo mediante dispositivo electrónico” que, aplicado como pena autónoma, sólo estaría fundado únicamente en criterios de peligrosidad y con una finalidad estigmatizadora.

## **VI. Imposiciones (educativas y laborales)**

El Proyecto dispone en su artículo 18: “En todos los casos, se deberá imponer al adolescente, conjuntamente, medidas específicas tendientes a desarrollar su educación, el trabajo y la consciencia de la gravedad del hecho cometido, con vistas a lograr su resocialización y desarrollo de su vida”.

En este caso, se establecen, una vez más, reglas sin distinción de franja etárea, generando la imposición de trabajar sobre NNyA, por debajo de la edad mínima establecida en la legislación laboral, que prohíbe “el trabajo de las personas menores de dieciséis años en todas sus formas, exista o no relación de empleo contractual, y sea éste remu-

41. Ley N° 22.278 (1980). Régimen penal de la minoridad. Disponible en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/114167/texact.htm>.

42. CIDH (2011), Informe Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas, párr. 217.



nerado o no<sup>43</sup>. En el mismo sentido, la Convención sobre los Derechos del Niño establece en su art. 32 que *“los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación”*<sup>44</sup>.

## VII. Plazo máximo de detención

El proyecto establece en su artículo 19 que *“el plazo máximo de las penas privativas de la libertad respecto de personas menores de edad será de VEINTE (20) años”*.

**En línea con los principios ya mencionados, el Comité reitera que las penas que se establecen para un régimen penal juvenil no pueden ser en esencia las mismas que para personas adultas. Advertimos que, en gran medida, esto ocurre en el proyecto ya que la única excepción prevista es un tope de 20 años como pena máxima.**

Al respecto, el Comité de los Derechos del Niño pone de relieve que *“la respuesta que se dé al delito debe ser siempre proporcionada no sólo a las circunstancias y la gravedad de este, sino también a las circunstancias personales (la edad, la menor culpabilidad, las circunstancias y necesidades del niño...)”*<sup>45</sup>.

Asimismo, la CDN establece, en su artículo 37 b), que *“la prisión de un niño se llevará a cabo (...) tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda”*. Por ello, resulta claro que una pena de 20 años, como la establecida en el proyecto —la cual se encuentra cerca de la pena máxima para el delito de homicidio legislada en nuestro Código Penal—, no respeta este principio.

## VIII. Inimputables / no punibles

El proyecto, desde el artículo 24 al 27, establece las consecuencias que tendrán los menores de edad que serían considerados “no punibles”. El artículo 25 indica que *“En forma previa a la declaración de la inimputabilidad en los términos de la presente ley (es decir, de declarar la inimputabilidad por ser menor de 13 años, entre otros motivos) o, en su caso, previamente a la disposición de la libertad, el juez deberá: a)*

---

43. Ley 26.390.

44. UNICEF (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>.

45. CDN (2019), Observación general núm. 24, párr. 76.



*ordenar un peritaje psicológico para determinar si la persona inimputable resulta peligrosa para sí o para terceros, o si existe riesgo de que incurra en nuevos delitos”. El artículo siguiente prescribe en base a tales estudios que “el juez podrá disponer la internación del adolescente en un instituto especial (...) deberá ordenar nuevos informes y controlar periódicamente, al menos cada TRES (3) meses, la evolución y el desarrollo del menor inimputable. Sólo se podrá disponer el cese de la medida por acto fundamentado, previa entrevista con el menor y su defensor y haber escuchado a la víctima, si en base a los informes colectados se considerase que el tratamiento educativo y curativo resultó exitoso, que no existen riesgos para sí o para terceros y que no cometerá nuevos delitos”.*

**Estos artículos generan especial preocupación, ya que mediante la referida “internación” se habilitaría la privación de libertad de niños/as de menos de 13 años de edad, utilizando como justificación criterios peligrosistas y sin siquiera prever la garantías del debido proceso.**

En este mismo sentido, la CIDH resalta que algunos NNyA menores a la edad de imputabilidad son privados de la libertad como medida de “protección”, en virtud de argumentos tales como que pueda hallarse en “peligro material o moral”, o presenta “problemas de conducta”. Y recomendó a los Estados que respeten y garanticen que los niños, niñas y adolescentes que no hayan cumplido la edad mínima para infringir las leyes penales no sean procesados por su conducta y mucho menos privados de su libertad<sup>46</sup>.

En definitiva, lo propuesto supone un retroceso asimilable a la reinstalación del llamado “Patronato de Menores”, derogado por la ley 26.061 en el año 2005. Sin embargo, difiere en cuanto a que aquel existía bajo la órbita de la justicia civil, mientras que el presente proyecto plantea tales internaciones en el marco de un régimen penal. Se recurriría así a una medida que debiera ser de última ratio del derecho como opción directa para la “internación” de niñas y niños no punibles.

---

46. CIDH (2011), Informe Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas, párrs. 54 y 56.



Misiones. Centro Modelo de Asistencia y Seguimiento de NNyA (Cemoas) Oberá.

Estos artículos del proyecto, además, implicarían una modificación tácita de la ley **Ley 26.657 (Salud Mental)** y de la ley **26.061 (Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes)** al otorgar facultades a los jueces para privar de la libertad por motivos no penales, no previstos actualmente en la legislación<sup>47</sup>.

47. Cabe recordar que la ley 26.657 admite la internación involuntaria, con control judicial posterior, en caso de "riesgo cierto e inminente" para la persona o terceros. El decreto 6013/2013 que reglamenta dicha ley define al riesgo cierto e inminente como "aquella contingencia o proximidad de un daño que ya es conocido como verdadero, seguro e indubitable que amenace o cause perjuicio a la vida o integridad física de la persona o de terceros" y dispone que debe "ser verificado por medio de una evaluación actual, realizada por el equipo interdisciplinario, cuyo fundamento no deberá reducirse exclusivamente a una clasificación diagnóstica. No se incluyen los riesgos derivados de actitudes o conductas que no estén condicionadas por un padecimiento mental" (art. 20). En cambio, el proyecto remitido por el PEN utiliza nociones más amplias, sin exigir que el riesgo sea "cierto e inminente" ni dictamen profesional especializado para determinarlo e introduce un indefinido riesgo de comisión de nuevos delitos como causal de la privación de la libertad, incluso respecto de niños no punibles.





## IX. Causales de suspensión de prescripción de la acción penal

El artículo 22 del proyecto establece que se suspende la prescripción de la acción penal para los siguientes supuestos: *“a) delitos para cuyo juzgamiento fuera necesaria la resolución de cuestiones previas o prejudiciales que deban ser resueltas en otro juicio; b) sustanciación de los procedimientos de mediación; c) intervención del profesional previsto en la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657.”*

**En relación a este punto, al disponerse causales de suspensión de la prescripción no previstas en el Código Penal se establecería un sistema más gravoso que el vigente para personas mayores de edad.**

El supuesto previsto en el inc c) resulta especialmente preocupante ya que los plazos en intervenciones de salud mental no están estipulados de manera anticipada sino que dependen de la situación particular de cada NNyA y sus necesidades, por lo que, en estos casos, podrían tener suspendida indefinidamente la prescripción de la acción penal en su contra.

## X. Establecimientos de detención

El artículo 28 del proyecto dispone que *“el adolescente deberá ser alojado en un instituto adecuado de detención o en la sección separada de los adultos de un establecimiento carcelario”*.

**Este es otro de los puntos que provoca especial alarma, en tanto habilita que se encierre a adolescentes desde sus 13 años de edad en establecimientos carcelarios para personas adultas bajo la órbita del Servicio Penitenciario.** De hecho, el proyecto no presenta ninguna clase de propuesta de implementación para los *“institutos”* y/o *“secciones separadas”* que menciona, **librando a la improvisación y discrecionalidad el alojamiento de los menores de edad, de manera que tales “secciones separadas”, en la práctica, difícilmente se implementen de otra forma más que como pabellones dentro de los mismos establecimientos carcelarios.**



Lo dispuesto también atenta contra el mencionado principio de especialización toda vez que, inevitablemente, esta situación no permitirá acatar los estándares mínimos que hacen a la especialización en el alojamiento y cuidado institucional que deben cumplirse en los dispositivos que alojan NNyA bajo cuidado del estado<sup>48</sup>.

A su vez, el artículo 31, al establecer la separación de alojamiento de menores de edad en establecimientos separados, lo hace indicando que *“los lugares de detención deberán contar, en lo posible, con módulos separados organizados en base a los siguientes criterios”*. Así, a través de la expresión *“en lo posible”*, se evidencia la predisposición a la tolerancia y laxitud con relación a la separación real en la práctica, en contra de todos los principios y estándares que deben regir en la materia.

En esta línea, el CNPT entiende que es necesario que en el marco de este debate legislativo, más allá de contemplar la construcción de nuevos centros, se deben ajustar las normativas locales e impulsar acciones para la adecuación en materia de diseño, mantenimiento e higiene de los establecimientos existentes.

Promover la aplicación de la privación de libertad requiere conocer previamente el funcionamiento actual de estos espacios, sus condiciones y las problemáticas que atraviesan frecuentemente. Si se pretende ampliar estos espacios, primeramente se necesitará mejorar el funcionamiento de los actuales que acarrearán dificultades preexistentes.

---

48. Defensoría de los derechos de las niñas, niños y adolescentes “La Defe” (2023). Sobre los estándares mínimos de calidad en las condiciones de alojamiento en dispositivos destinados a niñas, niños y adolescentes bajo el cuidado del Estado. Disponible en: <https://defensoraderechosnnya.gob.ar/documentos/recomendacion-n-9/>.

### 3. HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS MÁS EFECTIVAS Y EFICIENTES

Entre los fundamentos presentados en el proyecto remitido por el PEN se manifiesta que el principal problema de la legislación actual “es la edad de imputabilidad vigente” y que “la alta incidencia de delitos cometidos por adolescentes puede tener un aspecto negativo en diversos aspectos de la vida social y económica”. Otros proyectos de ley en tratamiento comparten el mismo propósito en torno a la edad mínima de responsabilidad penal, asociando la legislación actual con la inseguridad pública.

**Sin embargo, la información estadística disponible refleja que el porcentaje de adolescentes involucrados en hechos delictivos es insignificante y que, de hecho, aquellos que son punibles representan apenas el 0,8% de las personas privadas de libertad por motivos penales en Argentina<sup>49</sup>.**

Según UNICEF, para finales de 2023, más de 7 millones de niñas y niños son pobres por ingresos (57,5% del total) y 2,4 millones (19,4%) viven en hogares con ingresos menores a una canasta básica alimentaria<sup>50</sup>. Las privaciones no monetarias o vinculadas al acceso a derechos (educación, protección, vivienda, saneamiento, agua, hábitat) afectaba al 42,6% de las niñas y niños en Argentina, mientras que el 16,7% de las experimentaron privaciones severas<sup>51</sup>.

En este marco, en vez de abordar las falencias o ausencias de políticas públicas dirigidas a garantizar los derechos de los NNyA, el proyecto remitido por el PEN solo propone una intervención fuertemente penal, con medidas cuya implementación implica necesariamente la creación de estructuras judiciales, ampliación de espacios de encierro, entre otros, que resultan sumamente costosos y poco eficientes.

---

49. Ver Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (2023) Informe Anual a la Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo 2022. Pág. 16. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2023/11/Informe-Anual-a-la-Comision-Bicameral-de-la-Defensoria-del-Pueblo-2022.pdf>.

50. UNICEF (2024). Pobreza monetaria y privaciones vinculadas a derechos en niñas y niños 2016-2023. Pág. 6. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/media/21121/file/Pobreza%20monetaria%20y%20privaciones%20vinculadas%20a%20derechos%20en%20ni%C3%B1as%20y%20ni%C3%B1os%202016-2023.pdf>.

51. UNICEF (2024). Pobreza monetaria y privaciones vinculadas a derechos en niñas y niños 2016-2023. Pág.31.



**En este sentido, el Comité considera que las propuestas que tienden a agravar las penas y bajar la edad de punibilidad, pasan por alto otras modalidades de abordaje que no están asociadas a la privación de libertad y que resultan más efectivas.**

La institucionalización a edades tan tempranas debe ser un factor de análisis, en tanto deben evaluarse los costos y beneficios de estas medidas para el futuro y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes y de la comunidad en su conjunto. De allí, y como está previsto por los estándares nacionales e internacionales que rigen en la materia ya señalados, surge la necesidad de fortalecer la aplicación de medidas alternativas al encierro y limitar este recurso a causas de extrema excepcionalidad.

Los diagnósticos sobre la situación de los NNyA son coincidentes en la correlación existente entre las trayectorias de vida vulnerables que atraviesan estos/as jóvenes y la privación de libertad —esto intrínsecamente relacionado a la selectividad del sistema penal y gestión de ciertos territorios—, por lo que el robustecimiento de las políticas sociales (respuestas habitacionales, fortalecimiento de dispositivos intermedios, programas territoriales para el abordaje de los consumos problemáticos, políticas educativas, entre otros) y redistribución de recursos se configuran, ante este escenario, como una estrategia más efectiva que las que propone este proyecto.

En relación con este punto, es necesario analizar críticamente las asignaciones presupuestarias previstas en los distintos campos, con el objetivo de reforzar las políticas de promoción, protección y acceso a derechos, por encima de aquellas destinadas a sancionar o reparar daños posiblemente evitables. Esto implica, también, ponerlo en diálogo con los recursos otorgados a las áreas de seguridad, salud, justicia, entre otros.

Finalmente, cabe reflexionar acerca del posible aumento en la cantidad de NNyA privados/as de libertad y la ausencia de toda planificación para la implementación del régimen propuesto en el proyecto remitido por el PEN. Sólo queda concluir que, en caso de aprobarse esta reforma, se profundizarán las falencias relevadas en los monitoreos del CNPT, descritas a lo largo de este documento,.

La construcción de nuevos dispositivos de privación de libertad resulta altamente costoso, ya que para su funcionamiento se requiere de recursos materiales y humanos que incluyen adquisición de predios amplios, edificación, contratación de personal, formación y contratación de servicios, entre otros.





Por ello, es fundamental considerar que la mayoría de las provincias de nuestro país cuenta con oficinas y dispositivos específicos para el seguimiento de las medidas penales en territorio<sup>52</sup>, por lo que, robusteciendo su financiamiento y mejorando la articulación interjurisdiccional, se pueden formular políticas más eficientes, capaces de atacar las causas y condiciones de la conflictividad social.

Es así, que el CNPT alienta a trabajar considerando como aspectos mínimos las observaciones y recomendaciones realizadas, en miras a generar cambios concretos, que a su vez sean más eficientes y efectivos.

---

52. Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Desarrollo Social y Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (2023). Pág. 49.



REPORTE DE DATOS SOBRE  
**NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES  
EN CONFLICTO CON  
LA LEY PENAL EN  
DISPOSITIVOS DE  
ENCIERRO DEL  
SISTEMA PENAL  
JUVENIL**  
ARGENTINA. 2023



## CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	48
Acerca de las fuentes de información .....	49
Acerca de los dispositivos penales juveniles .....	50
<b>SENTENCIAS CONDENATORIAS A ADOLESCENTES EN ARGENTINA</b> .....	52
<b>LOS ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD POR RAZONES PENALES. CANTIDADES Y TENDENCIAS</b> .....	55
<b>LAS DISTINTAS MODALIDADES DE ABORDAJE PENAL JUVENIL</b> .....	58
Distribución territorial de los dispositivos penal juveniles .....	58
Niños, Niñas y Adolescentes en dispositivos penales juveniles .....	61
Los delitos imputados y su modalidad de abordaje .....	65
<b>LA APLICACIÓN DE REGÍMENES DE ENCIERRO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b> .....	68
Distribución del encierro penal juvenil .....	69
Caracterización de los/as niños/as y adolescentes bajo regímenes de encierro .....	72
<b>OTRAS FUENTES DE INFORMACIÓN JURISDICCIONALES. NNYA EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN ARGENTINA</b> .....	81
<b>ANEXO I:</b> Listado de Dispositivos del Sistema Penal Juvenil, por tipo y jurisdicción .....	85
<b>ANEXO II:</b> Delitos por jurisdicción .....	90
<b>ANEXO III:</b> Comparación de tipos de delitos por abordaje y jurisdicción: Medidas Penales en Territorio y Lugares de Encierro .....	93



## INTRODUCCIÓN

El CNPT presenta este reporte con el propósito de dimensionar y caracterizar la situación de niñas, niños y adolescentes (NNyA) en dispositivos del Sistema Penal Juvenil (SPJ) de la Argentina, especialmente aquellos que se encuentran bajo regímenes de encierro, se trate de situaciones de privación de libertad, restricción o aprehensión. El documento busca aportar lecturas por jurisdicción que faciliten la caracterización del fenómeno en su abordaje institucional penal y las intervenciones jurisdiccionales sobre esta población, dando cuenta de la distribución territorial y las distintas estrategias de gestión, entre otros aspectos.

El debate en torno a la forma de punir a niños, niñas y adolescentes es un tema que aparece de manera recurrente en la agenda pública en Argentina. En este escenario, es importante contar con información precisa y de calidad que pueda aclarar el panorama y así evitar que se reproduzcan afirmaciones infundadas con el consecuente riesgo de tomar decisiones de baja eficacia resolutoria del problema.

Los datos confiables y actualizados sobre la ocupación de los dispositivos penales y la población allí alojada constituyen un recurso indispensable para el diseño de políticas públicas en la materia. Este documento pone a disposición el análisis realizado por el CNPT sobre la información reportada para el período 2023 y clasificada de acuerdo con los criterios técnico metodológicos sobre la organización del sistema penal juvenil en Argentina. Este trabajo expone cuántos/as NNyA se encontraban en 2023 comprendidos/as bajo este tipo de regímenes, destacando las particularidades de cada jurisdicción, y la relación entre abordajes comunitarios y lugares de encierro.

Al mirar qué es lo que ocurre en las distintas provincias queda clara la variedad jurisdiccional con que se aborda esta problemática: mientras algunas optan de manera casi exclusiva por el encierro de estas personas, otras favorecen abordajes alternativos que no implican medidas restrictivas. La adopción de medidas de privación o restricción de la libertad o, por el contrario, la priorización de intervenciones de tipo territoriales y socio-comunitarios pareciera ser un elemento que se relaciona mucho más con decisiones de índole política que con la naturaleza o gravedad de los delitos investigados o cometidos. Esta lectura nacional y comparativa pone de





manifiesto la orientación de las respuestas de cada uno de los estados provinciales y sus resultados cuantitativos.

## **Acerca de las fuentes de información**

La fuente principal de este documento fue el Registro Nacional de Lugares, Población y Capacidad (RNLPyC) que elabora el CNPT. Respecto del bloque específico sobre NNyA en conflicto con la ley penal, se nutre del conjunto de datos remitidos por la ex Secretaría de Niñez y Familia (SENAF) del Ministerio de Capital Humano (MCH) correspondientes al *Relevamiento Nacional de Dispositivos Penales Juveniles y su Población* de actualización periódica. También se incorporó la información provista por los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura de Neuquén y Entre Ríos. Se cotejaron los listados y datos acumulados informados en el marco de los pedidos de información anual que realiza el CNPT suministrados por la Procuración Penitenciaria de la Nación y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires. También se recuperó la información pública y disponible de las agencias provinciales de competencia en la materia. En todos los casos, se trata de datos sobre lugares y población alojada en los mismos en los últimos días del año 2023. Por último, se consultó el Informe Estadístico de la República Argentina sobre sentencias condenatorias dictadas en 2022 que elabora el Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia de la Nación.

Ahora bien, debe tenerse presente que comprender de manera integral el funcionamiento del SPJ en nuestro país requiere de un estudio de mayor profundidad. Es ineludible la necesidad de contar con información de cobertura nacional y amplia trazabilidad sobre el proceso penal por presuntos delitos cometidos antes de los 18 años, desde el momento de su aprehensión, judicialización, y, de existir, cumplimiento de condena hasta su liberación. Asimismo, sería relevante disponer de información sobre las derivaciones judiciales que se realizan a los ámbitos proteccionales u otras agencias, en tanto constituyen formas accesorias del funcionamiento de este sistema, con posibles diferenciaciones por cada jurisdicción. Dada las vacancias de esta información, **el diagnóstico que expone este documento se focaliza en los dispositivos penales juveniles.**

En el último apartado, este trabajo recupera distintos documentos, infografías e informes jurisdiccionales que aportan otro tipo de información, ampliando el conocimiento sobre la temática.



## Acerca de los dispositivos penales juveniles

El término “dispositivo penal juvenil” que aquí se utiliza es recuperado del *Relevamiento Nacional de Dispositivos Penales Juveniles y su Población*<sup>1</sup>. Indica una forma de organización de las intervenciones estatales para implementar una medida judicial ante la presunta comisión de un delito por parte de una niña, niño o adolescente. Dicha implementación incluye una serie de elementos heterogéneos, como son instituciones, saberes y discursos disciplinarios, aspectos edilicios, normativas administrativas y prácticas específicas, entre otros. En este sentido, tanto los establecimientos como los programas territoriales constituyen dispositivos penales, aunque diferenciados por el modo de organización y articulación de los elementos mencionados.

Para la elaboración de este informe se realizó una reclasificación de la información reportada de acuerdo con los criterios metodológicos de integración del RNLPyC del CNPT, en el que se contempla la totalidad de dispositivos penales juveniles **siempre que impliquen una situación de privación o restricción de la libertad, incluyendo la primera instancia de aprehensión**<sup>2</sup>. Por esta razón, la tipología de lugares adoptada incluye, por un lado, a los Dispositivos de Aprehensión Especializada (DAE) —se trate de Centros de Aprehensión y Derivación o Equipos Técnicos de Guardia en dependencias policiales— y, por el otro, a todos los dispositivos de encierro en los que se aplican medidas judiciales de carácter penal impuestas por juzgados federales, nacionales, provinciales, tribunales orales (entre otros) con asiento en cada una de las distintas provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estos últimos comprenden modalidades de privación o restricción de libertad (régimen cerrado o semi cerrado, respectivamente). Partiendo de la complejidad del fenómeno y a los fines de realizar una lectura con el mayor grado de profundidad posible, aunque no forman parte del registro, se incluye el análisis de los datos sobre NNyA que se encontraban bajo Medidas Penales en Territorio (MPT) en diálogo con los abordajes de encierro.

- 
1. Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y Unicef Argentina (2021). *Relevamiento Nacional de Dispositivos Penales Juveniles y su Población*. Buenos Aires, Argentina, pág.50. Disponible [aquí](#).
  2. Es importante mencionar que los relevamientos de dispositivos penales de la Secretaría de Niñez y Familia (SENAF) publicados contabilizan estos datos por separado de los espacios convivenciales de privación y restricción de libertad, centrando el análisis en el flujo de aprehensiones. Por esta razón, existen diferencias en la conceptualización de los espacios de encierro que impactan en el conteo total de dispositivos penales juveniles y su población.

A continuación, se detalla la **tipología de los lugares de encierro integrados al RNLPyC** y la definición de los abordajes territoriales<sup>3</sup>.

Lugares de encierro (integrados al RNLPyC)	
Dispositivos de Aprehensión Especializada (DAE)	De acuerdo con la definición de la fuente principal, SENAF, estos dispositivos alojan transitoriamente a adolescentes que resulten aprehendidos/os por la policía u otras fuerzas de seguridad en la presunta comisión de un delito. Cuentan con dos modalidades: los Centros de Aprehensión y Derivación (CAD) y los equipos especializados en dependencias policiales. El RNLPyC incluye todos los establecimientos de estas características reportados por la agencia mencionada y aquellos reportados por otras agencias en el marco de los pedidos de información y documentos públicos identificados por el CNPT.
Privación de libertad (Régimen cerrado)	Comprenden a los dispositivos convivenciales empleados para la aplicación de una medida de privación de libertad dispuesta por juzgados y tribunales con competencia en la materia. En su mayoría son denominados Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado. Estos centros cuentan con barreras edilicias, muros perimetrales y personal de seguridad a fin de cumplir con las medidas estipuladas.
Restricción de libertad (Régimen semi cerrado)	Son establecimientos convivenciales para la aplicación de medidas restrictivas de la libertad dispuestas por juzgados o tribunales con competencia en la materia. La modalidad implica que las personas alojadas puedan salir transitoriamente, en forma autónoma y/o acompañadas/os por operadores. En su definición, buscan promover la realización de las actividades educativas, recreativas, sanitarias y deportivas se desarrollen en ámbitos e instituciones de la comunidad, generalmente son denominados Residencias Socioeducativas.
Medidas Penales en Territorio (MPT)	
Estas medidas incluyen abordajes de monitoreo, acompañamiento y supervisión de las/os adolescentes en territorio, en el marco de su red socio comunitaria y familiar. Desde el punto de vista formal, todas/os las/os adolescentes incluidas/os en estos dispositivos deben contar con una medida judicial dispuesta por juzgados o tribunales con competencia en la materia. Suelen ser Dispositivos de Acompañamiento y Supervisión, Programas de Supervisión y Monitoreo, Libertad Asistida, Sistemas de Acompañamiento, entre los principales.	

En lo que respecta a la información sobre la población alojada y sus características, los datos remitidos incluyen a quienes –por motivo de infracciones o presuntas infracciones cometidas antes de los 18 años de edad– cumplieran en diciembre de 2023 una medida judicial en dispositivos del sistema penal juvenil bajo la órbita de los poderes ejecutivos de las distintas jurisdicciones argentinas. Es importante considerar que **este conjunto no agota la totalidad de niñas, niños y adolescentes involucrados en procesos penales por presuntos delitos cometidos antes de los 18 años**, ya que puede suceder que la autoridad judicial interviniente no deriva a establecimientos de privación o restricción de la libertad dependientes de los ejecutivos locales<sup>4</sup>, como puede ser el cumplimiento de medidas de encierro en comunidades terapéuticas. Esta y otras formas accesorias de intervención sobre el grupo de NNyA en conflicto con ley requieren un abordaje que excede a este trabajo. En este sentido, los datos cuantitativos

3. Las definiciones del RNLPyC están disponibles [aquí](#).

4. Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Desarrollo Social y Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (2023), *Relevamiento Nacional de Dispositivos Penales Juveniles y su Población*, Buenos Aires, Argentina (p. 17).

que aquí se exponen se centran en la aplicación de medidas judiciales en los lugares de encierro definidos previamente y con medidas territoriales.

## SENTENCIAS CONDENATORIAS A ADOLESCENTES EN ARGENTINA

Las estadísticas sobre condenas dictadas en el país durante 2022<sup>5</sup> que elabora el Registro Nacional de Reincidencia (RNR) del Ministerio de Justicia de la Nación muestran que las sentencias a jóvenes representan una parte ínfima del conjunto de condenas dictadas en el país. De las **52.165 sentencias condenatorias** emitidas por todos los organismos judiciales de Argentina<sup>6</sup>, **apenas 134 corresponden a jóvenes de 16 y 17 años**, lo que equivale al **0,3%** de todas las condenas del período. Al observar los datos por jurisdicción, se observa que en la mayoría de las provincias las sentencias a adolescentes representan menos del 1% de las dictadas.

### Sentencias condenatorias detalladas por grupo etario según provincia. Argentina. Año 2022

Jurisdicción	Adolescentes	Personas adultas	Sin datos	Total	% adolescentes sobre total condenas
Buenos Aires	19	12581	7716	20316	0,1
CABA	11	1027	5119	6157	0,2
Catamarca	0	76	98	174	0,0
Chaco	2	577	371	950	0,2
Chubut	7	366	248	621	1,1
Córdoba	9	451	3117	3577	0,3
Corrientes	25	332	400	757	3,3
Entre Ríos	6	364	1094	1464	0,4
Formosa	1	155	300	456	0,2
Jujuy	4	533	134	671	0,6
La Pampa	0	281	384	665	0,0
La Rioja	1	150	37	188	0,5
Mendoza	0	1424	2217	3641	0,0
Misiones	2	171	502	675	0,3
Neuquén	1	178	277	456	0,2
Rio Negro	1	651	353	1005	0,1
Salta	9	2236	747	2992	0,3

Continúa en la próxima página

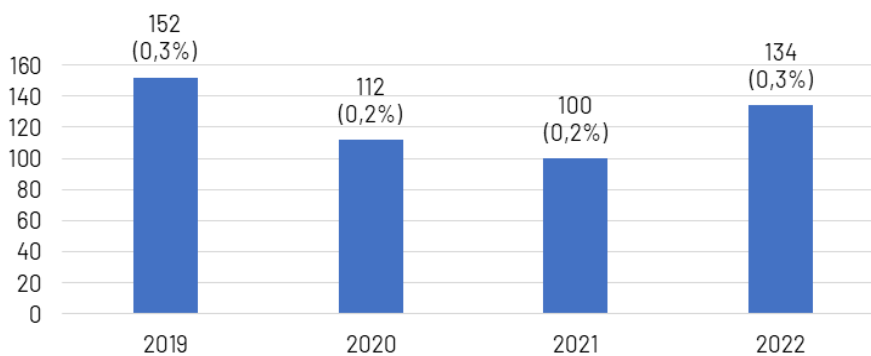
5. Registro Nacional de Reincidencia, *Informe Estadístico de la República Argentina. Sentencias Condenatorias. Año 2022*. Disponible [aquí](#).
6. De acuerdo con la Ley N° 22.117, art. 13, último párrafo, el RNR sistematiza la información administrada, para elaborar la "estadística general sobre la criminalidad en el país y el funcionamiento de la justicia, única que será considerada estadística criminal oficial de la Nación".



San Juan	1	327	207	535	0,2
San Luis	0	22	189	211	0,0
Santa Cruz	1	123	60	184	0,5
Santa Fe	21	1301	2385	3707	0,6
Santiago del Estero	0	25	309	334	0,0
Tierra del Fuego	0	92	97	189	0,0
Tucumán	13	975	1252	2240	0,6
<b>Total Argentina</b>	<b>134</b>	<b>24418</b>	<b>27613</b>	<b>52165</b>	<b>0,3</b>

**Fuente:** Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir del Informe Estadístico de la República Argentina. Sentencias Condenatorias. Año 2022 del Registro Nacional de Reincidencia. Ministerio de Justicia de la Nación.

### **Evolución de la cantidad de sentencias condenatorias a adolescentes. Argentina, 2022. % expresado sobre el total sentencias condenatorias totales de cada año.**



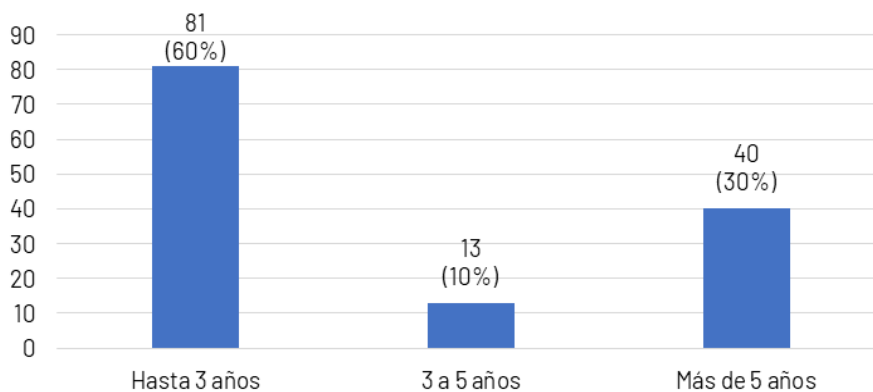
**Fuente:** Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir del Informe Estadístico de la República Argentina. Sentencias Condenatorias. Año 2022 del Registro Nacional de Reincidencia. Ministerio de Justicia de la Nación.

La cantidad de sentencias dictadas a adolescentes se mantuvo relativamente estable a lo largo de los últimos cuatro años, incluso registró un leve descenso. Entre 2019 y 2022 estas sentencias se redujeron en un 22%.

En cuanto al género, se destaca que en solo 5 de los 134 casos se condenaron a mujeres. En los 129 restantes se condenó a varones.

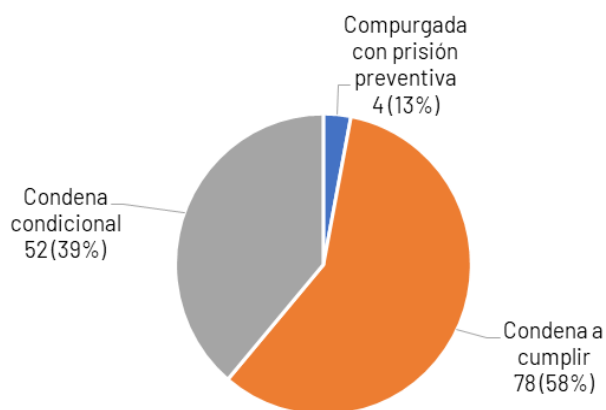
Como se ve en los dos gráficos que siguen, 6 de cada 10 adolescentes condenados recibieron penas de hasta 3 años. En total se dictaron 81 sentencias condenatorias por ese monto de pena, de las cuales 52 fueron de ejecución condicional y 29 de cumplimiento efectivo.

### Sentencias condenatorias a adolescentes según monto de pena. Argentina, 2022



**Fuente:** Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir del *Informe Estadístico de la República Argentina. Sentencias Condenatorias. Año 2022* del Registro Nacional de Reincidencia. Ministerio de Justicia de la Nación.

### Sentencias condenatorias dictadas a adolescentes según tipo de condena. Argentina, 2022



**Fuente:** Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir del *Informe Estadístico de la República Argentina. Sentencias Condenatorias. Año 2022* del Registro Nacional de Reincidencia. Ministerio de Justicia de la Nación.

### Tipo de delitos (agrupados por bien jurídico afectado) por los que fueron condenados los/as adolescentes (consumados y en grado de tentativa). Argentina, 2022.

Tipo de delito	Consumados	En grado de tentativa	Total consumados + tentativa	% dentro del total delitos
Contra la propiedad	79	12	91	<b>43,5</b>
Contra las personas (dolosos)	32	9	41	<b>19,6</b>
Contra la integridad sexual	26	—	26	<b>12,4</b>
Contra la adm. pública	16	—	16	<b>7,7</b>
Contra la libertad	13	—	13	<b>6,2</b>
Vinculados con estupefacientes	10	—	10	<b>4,8</b>
Contra la seguridad pública	7	—	7	<b>3,3</b>
Otros delitos	5	—	5	<b>2,4</b>
Total*	188	21	209	<b>100,0</b>

**Aclaración:** \* Los totales superan la cantidad de sentencias debido a que se trata de una variable de respuesta múltiple. Esto significa que una misma condena podía incluir varios delitos.

**Fuente:** Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir del *Informe Estadístico de la República Argentina. Sentencias Condenatorias. Año 2022* del Registro Nacional de Reincidencia. Ministerio de Justicia de la Nación.

Poco menos de la mitad de las condenas dictadas a adolescentes en 2022 se debieron a delitos contra la propiedad (43,5%), siendo este el delito que se repite con más frecuencia. Dentro de este grupo, la información desglosada indica que los más frecuentes fueron *robos* y *robos con arma, en despoblado y en banda*. En el caso de los delitos contra las personas, la mayor presencia la tienen los *homicidios simples*, los *calificados* y el *abuso de armas*. Finalmente, en el caso de los cometidos contra la integridad sexual, se reitera el *abuso sexual*, y su modalidad *agravada*.

En 2022 se condenaron 59 jóvenes de 16 años y 75 de 17 años. De ese total, el 30% registraba reincidencia (8) o reiterancia (34).

## LOS ADOLESCENTES PRIVADOS DE LA LIBERTAD POR RAZONES PENALES. CANTIDADES Y TENDENCIAS

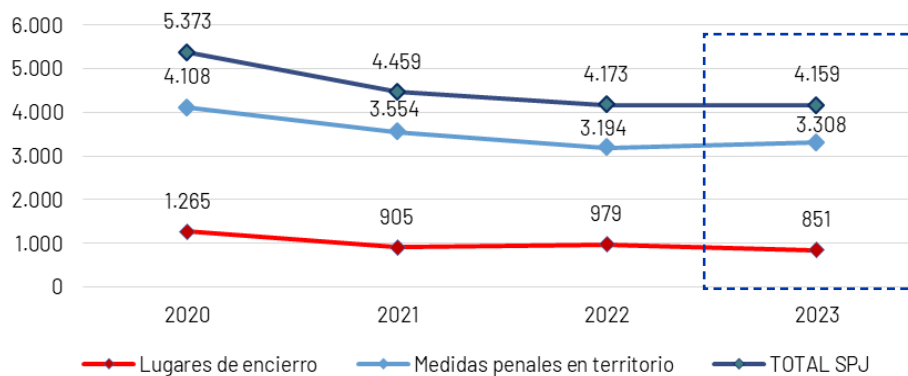
En este apartado se sintetizan los datos más significativos relacionados con las personas menores de 18 años que efectivamente llegan a los dispositivos penales juveniles.

En este marco, dimensionar la cantidad de NNYA que se encuentran en dispositivos penales juveniles constituye el punto de partida para compren-

der cómo se aborda y el alcance de estas medidas. **Para 2023, había 4.159 niños, niñas y adolescentes incluidos en el ámbito penal juvenil: 3.308 se encontraban bajo medidas penales en territorio y 851 estaban alojados en dispositivos de privación o restricción de la libertad.**

Conforme los datos disponibles a la fecha, la evolución de la población gestionada por el Sistema Penal Juvenil bajo distintas modalidades de abordaje (ya sea medidas en territorio o de privación o restricción de la libertad) muestra una tendencia descendente hacia 2023. Para este último año hubo 23% menos NNyA en dispositivos penales juveniles que en 2020, incluyendo a quienes se encontraban judicializados bajo modalidades territoriales. A ello se debe agregar que un análisis diferenciado por modalidad de abordaje (MPT o lugares de encierro) permite identificar que, dentro de esta tendencia general, entre los años 2022-2023 existe mayor proporción de NNyA bajo medidas penales en territorio.

#### **Evolución de la población incluida dispositivos del sistema penal juvenil, por modalidad de abordaje. Argentina, 2020-2023**



**Fuente:** RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por la Secretaría de Niñez y Familia (SENAF) del Ministerio de Capital Humano (MCH) al 29 de diciembre de 2023 y los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura de Neuquén y Entre Ríos al 31 de diciembre de 2023. Para el período previo (2020-2022) se utilizan los datos acumulados remitidos por SENAF.

A continuación, se grafica la evolución de NNyA en dispositivos del SPJ por jurisdicción entre los años 2020 y 2023, incluyendo las tendencias específicas por modalidad de abordaje, permitiendo comparar entre el alojamiento en dispositivos de encierro y las medidas territoriales. El tipo de gráfico seleccionado muestra, además, las notables variaciones que experimentó el fenómeno en los últimos años en las distintas jurisdicciones. Una vez más queda en evidencia que **no sólo hay distancias significativas entre**





## las provincias en el tipo de intervención, sino también que al interior de cada una se producen modificaciones a lo largo de los años.

En general, se observa que el descenso poblacional del sistema penal juvenil es constante, con la excepción de Chaco, Chubut, Formosa, San Luis, Santa Cruz y Santiago del Estero.

### Evolución de la población incluida dispositivos del sistema penal juvenil, por año, modalidad y jurisdicción. Argentina, 2020-2023

Jurisdicción	Evolución SPJ total					Evolución SPJ Lugares de encierro					Evolución Medidas Penales en Territorio				
	2020	2021	2022	2023	2020-2023	2020	2021	2022	2023	2020-2023	2020	2021	2022	2023	2020-2023
Buenos Aires	2461	2285	2161	2307		587	528	526	448		1874	1757	1635	1859	
Catamarca	20	4	1	6		20	3	0	1		0	1	1	5	
Córdoba	906	610	625	14		0	76	86	5		768	534	539	461	
Corrientes	16	13	7	14		9	6	7	6		7	7	0	0	
Chaco	160	75	13	201		9	5	10	96		151	70	3	9	
Chubut	35	14	8	537		138	0	7	76		35	14	1	8	
Ciudad de Buenos Aires	268	156	159	7		193	72	84	7		75	84	75	105	
Entre Ríos	120	109	106	91		5	3	1	2		115	106	105	89	
Formosa	3	5	6	8		3	3	3	6		0	2	3	2	
Jujuy	27	22	16	9		14	18	3	1		13	4	13	8	
La Pampa	14	8	21	20		1	0	2	2		13	8	19	18	
La Rioja	0	11	20	6		0	0	3	0		0	11	17	6	
Mendoza	428	529	499	445		35	34	30	48		393	495	469	397	
Misiones	86	23	46	57		86	23	46	57		0	0	0	0	
Neuquén	20	10	14	15		0	0	1	1		20	10	13	14	
Rio Negro	68	22	24	23		9	0	4	2		59	22	20	21	
Salta	58	43	49	42		50	29	34	19		8	14	15	23	
San Juan	187	191	35	7		12	9	5	5		175	182	30	2	
San Luis	-	0	7	19		0	0	0	0		0	0	7	19	
Santa Cruz	1	2	3	3		1	2	3	3		0	0	0	0	
Santa Fe	208	208	260	229		74	71	95	59		134	137	165	170	
Santiago del Estero	29	29	35	43		8	11	17	0		21	18	18	43	
Tucumán	258	90	58	56		11	12	12	7		247	78	46	49	
Tierra del Fuego	0	0	0	0		0	0	0	0		0	0	0	0	
<b>Total</b>	<b>5373</b>	<b>4459</b>	<b>4173</b>	<b>4159</b>		<b>1265</b>	<b>905</b>	<b>979</b>	<b>851</b>		<b>4108</b>	<b>3554</b>	<b>3194</b>	<b>3308</b>	

**Fuente:** RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por la Secretaría de Niñez y Familia (SENAF) del Ministerio de Capital Humano (MCH) al 29 de diciembre de 2023 y los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura de Neuquén y Entre Ríos al 31 de diciembre de 2023. Para el período previo (2020-2022) se utilizan los datos acumulados remitidos por esta agencia en los años precedentes.

Ahora bien, la interpretación sobre estas tendencias requiere un análisis de mayor profundidad, considerando los múltiples factores que pueden impactar en las modalidades de abordaje penal de NNyA, lo que excede las posibilidades de este documento. No obstante, se plantea el interrogante acerca de la influencia que puede haber tenido la creación de organismos de protección de los derechos de la niñez, como la puesta en marcha de programas y equipos especializados, en este desplazamiento del encierro



como forma de gestión penal hacia la priorización de otras alternativas. Es decir, muy lejos de que la comisión de un delito por quienes tienen menos de 18 años quede impune, su abordaje tiende a ser —al menos en términos formales— bajo modalidades especializadas y comunitarias, conforme lo estipulado en la normativa nacional e internacional.

También es importante tener presente las posibles derivaciones a otras instancias de gestión penal, social-asistencial y de la salud mental, que en la fecha no es posible dimensionar dada la vacancia de esta información. Sería valioso contar con información sobre los flujos entre el sistema penal juvenil y las agencias penales destinadas al alojamiento de población adulta (penitenciarias o policiales), ya que en estas instancias dejan de ser registrados por el relevamiento de la SENAF. Asimismo, conocer las derivaciones a los ámbitos proteccionales u otras instituciones —como pueden ser de salud mental, comunidades terapéuticas, etc.— permitiría contar con una mirada global sobre la gestión de NNyA ante los conflictos con la ley penal juvenil. Así, el lugar que ocupan los servicios penitenciarios y las policías, como el rol asignado a los dispositivos especializados u otras agencias, adquiere especial relevancia para conocer la compleja circulación institucional de NNyA.

Aunque no es posible detallar las formas en que se implementan tales medidas, en los siguientes apartados se verifican las distintas modalidades de abordaje, así como los regímenes de encierro en los que se inscriben los/as niños/as y adolescentes alcanzados por medidas judiciales.

## **LAS DISTINTAS MODALIDADES DE ABORDAJE PENAL JUVENIL**

En este apartado se presentan los dispositivos del SPJ que conllevan **regímenes de encierro** y **medidas territoriales**. Se busca dimensionar el peso relativo de cada modalidad de abordaje en el país y por cada jurisdicción, así como conocer los delitos por los cuales estas medidas se aplican.

### **Distribución territorial de los dispositivos penal juveniles**

De acuerdo con los datos de la SENAF, en Argentina se encuentran en funcionamiento un total de 65 dispositivos penal juvenil cuya modalidad de abordaje es la privación de libertad de NNyA, a los cuales se suman 26 bajo modalidad restrictiva de la libertad, es decir donde se puede acceder a salidas transitorias, ya sea en forma autónoma o con operadores para realizar



actividades educativas, entre otras. Para abordajes de monitoreo, acompañamiento y supervisión en territorio se reportaron 66 dispositivos. Ahora bien, entre las principales cuestiones que se observan sobre el abordaje de NNyA en conflicto con la ley penal, se destaca la enorme disparidad a lo largo del país en cuanto a las competencias, la cantidad y la modalidad de dispositivos disponibles en cada jurisdicción.

Resulta relevante destacar los casos de Corrientes, Misiones y Santa Cruz, únicas provincias que no cuentan con dispositivos comunitarios para el abordaje de esta problemática por fuera de las instituciones de encierro (fuera de privación, restricción de libertad o aprehensión). En adición, debe señalarse que Corrientes, Misiones y Santiago del Estero aún cuentan con centros cerrados bajo la órbita de los servicios penitenciarios provinciales.

Asimismo, se expone la existencia de doce provincias que no cuentan con espacios convivenciales de restricción de libertad, en privilegio de medidas de privación que, como se desarrolla en el apartado correspondiente, son las que contabilizan un mayor número de población NNyA alojada<sup>7</sup>. Por último, resulta significativa la escasa cantidad de DAE reportados en el país, únicamente en Provincia de Buenos Aires<sup>8</sup>, Ciudad de Buenos Aires, Tucumán, Catamarca, Jujuy, Misiones<sup>9</sup>, San Luis<sup>10</sup>, La Rioja y Río Negro, generando interrogantes sobre las modalidades de aprehensión de NNyA en el resto de las jurisdicciones.

- 
7. Se excluye de esta consideración a San Luis y Tierra del Fuego, por no contar con dispositivos de privación de libertad para NNyA en conflicto con la Ley penal.
  8. En el caso de la Provincia de Buenos Aires, debe señalarse que la Comisión Provincial por la Memoria clasifica a dos establecimientos (Centros de Recepción de Bahía Blanca y La Plata) junto con los dispositivos de aprehensión de la provincia, a diferencia del criterio adoptado por la SENAF de considerar a estos espacios como establecimientos de privación de libertad. A los fines de mantener coherencia metodológica con el conjunto de datos remitidos a nivel nacional, se privilegia en esta instancia el criterio de esta última fuente. Razón por la cual, puedan identificarse diferencias en los valores totales publicados en la Sección de Datos Abiertos del organismo mencionado correspondiente al ámbito de responsabilidad juvenil. Disponible [aquí](#). Recuperado el 31 de julio de 2024.
  9. En el caso de Misiones, se incluye bajo esta categoría a los Centros Modelos de Asistencia y Seguimiento de Niños, Niñas y Adolescentes en conflicto con la Ley Penal (Ce. Mo.A.S), que funcionan como única instancia de carácter previo y obligatorio al ingreso del menor de edad al sistema penal provincial, desde su definición normativa. La ley establece la conformación de estos espacios con representantes del Poder Judicial de la Provincia; Ministerio de Salud Pública; Ministerio de Derechos Humanos; Ministerio de Gobierno; Defensoría de los Niños, Niñas y Adolescentes; Comisión Provincial de Prevención de la Tortura; y profesionales que acreditan idoneidad en la materia y en las áreas en las que pretenden desarrollarse. La normativa vigente se encuentra disponible [aquí](#).
  10. En San Luis están en funcionamiento las Comisarias de Atención a la Niñez, Adolescencia y Familia (CANAF) que intervienen en la aprehensión de niños, niñas y adolescentes y dependen de la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Mujer Víctima de Violencia de Género de la Policía de la Provincia de San Luis, dentro del Ministerio de Seguridad.



### Cantidad de dispositivos del Sistema Penal Juvenil, por modalidad de abordaje y jurisdicción. Argentina, 2023

Jurisdicción	Medida Penal en Territorio	Privación de libertad	Restricción de libertad	Dispositivos de Aprehensión Especializada	Total	% del total
Buenos Aires	21	24	11	2	58	34,5%
Catamarca	1	-	1	1	3	1,8%
Chaco	1	1	-	-	2	1,2%
Chubut	3	2	-	-	5	3,0%
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	1	3	3	1	8	4,8%
Córdoba	1	5	-	-	6	3,6%
Corrientes	-	1	-	-	1	0,6%
Entre Ríos	2	2	-	-	4	2,4%
Formosa	1	-	1	-	2	1,2%
Jujuy	3	3	-	-	6	3,6%
La Pampa	1	1	-	-	2	1,2%
La Rioja	1	1	-	1	3	1,8%
Mendoza	1	1	1	-	3	1,8%
Misiones	-	4	1	3	8	4,8%
Neuquén	1	-	1	-	2	1,2%
Río Negro	4	-	2	2	8	4,8%
Salta	1	4	2	-	7	4,2%
San Juan	1	1	-	-	2	1,2%
San Luis	1	1	-	-	2	1,2%
Santa Cruz	-	1	-	-	1	0,6%
Santa Fe	18	7	3	-	28	16,7%
Santiago del Estero	1	1	-	-	2	1,2%
Tierra del Fuego	-	-	-	-	-	0,0%
Tucumán	2	2	-	1	5	3,0%
<b>Total</b>	<b>66</b>	<b>65</b>	<b>26</b>	<b>11</b>	<b>168</b>	<b>100,0%</b>

**Fuente:** RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Es importante señalar que el abordaje de la población penal juvenil requiere de estrategias específicas de acompañamiento y supervisión, enmarcadas dentro organigramas instituciones destinados específicamente al tratamiento de esta población, conforme establecen los lineamientos internacionales en la materia. Desde esta perspectiva, otro aspecto central a señalar tiene que ver con las diferencias jurisdiccionales en la administración de estos dispositivos. En el caso de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Entre Ríos y Río Negro dependen de órganos autónomos, como son los Consejos



Provinciales de protección de los derechos de NNyA. En otras provincias el trabajo con la población penal juvenil resulta abordado por dependencias ministeriales de las áreas sociales y/o comunitarias. Tal es el caso de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Jujuy, Formosa, La Pampa, Mendoza, Neuquén, San Juan, Santa Cruz y Tucumán. Hay jurisdicciones donde el abordaje de NNyA en conflicto con la ley penal depende exclusivamente de áreas bajo la órbita de los ministerios de seguridad y justicia, como son Córdoba, Salta, San Luis y Santa Fe. Por último, en Corrientes, La Rioja, Misiones y Santiago del Estero existe una dependencia mixta, es decir se comparten competencias entre distintas áreas sociales y de seguridad y justicia. Prestar atención al tipo de competencias resulta sustancial para comprender las posibles tonalidades que en cada jurisdicción adquiere la política penal con respecto a este grupo de especial vulnerabilidad.

El listado de establecimientos está disponible en el [Anexo I](#) del presente informe.

## **Niños, Niñas y Adolescentes en dispositivos penales juveniles**

Para diciembre de 2023 fueron reportados **4.159 NNyA en conflicto con la ley penal bajo distintas modalidades de abordaje**. De este total, la mayoría (3.308 NNyA) se encontraba por fuera de dispositivos de encierro, cumpliendo Medidas Penales en Territorio (MPT), mientras que la población restante (851 NNyA) estaba bajo custodia en regímenes cerrados, semi cerrados o de aprehensión. Esto quiere decir que siete de cada diez NNyA contaba con medidas judiciales que no implican una restricción y/o privación de la libertad, si no que —en su lugar— se habrían implementado programas de acompañamiento y supervisión en el marco de redes socio-comunitarias.

La siguiente tabla muestra la distribución jurisdiccional del total de NNyA en conflicto con la ley penal, discriminando quienes permanecen bajo abordajes territoriales y quienes en lugares de encierro. La provincia de Buenos Aires y la Ciudad de Buenos Aires se ubican primeras y en conjunto concentran más del 60% de NNyA en lugares de encierro del país. Le siguen Córdoba y Santa Fe entre las jurisdicciones con mayores cifras de NNyA bajo medidas privativas o restrictivas de la libertad.





## NNyA en dispositivos del sistema penal juvenil, por modalidad de abordaje y jurisdicción. Argentina, 2023

Jurisdicción	MPT		Lugares de encierro		Total	
	N	%	N	%	N	%
Buenos Aires	1.859	56,2%	448	52,6%	2.307	55,5%
Catamarca	5	0,2%	1	0,1%	6	0,1%
Chaco	9	0,3%	5	0,6%	14	0,3%
Chubut	8	0,2%	6	0,7%	14	0,3%
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	105	3,2%	96	11,3%	201	4,8%
Córdoba	461	13,9%	76	8,9%	537	12,9%
Corrientes	///	///	7	0,8%	7	0,2%
Entre Ríos	89	2,7%	2	0,2%	91	2,2%
Formosa	2	0,1%	6	0,7%	8	0,2%
Jujuy	8	0,2%	1	0,1%	9	0,2%
La Pampa	18	0,5%	2	0,2%	20	0,5%
La Rioja*	6	0,2%	-	-	6	0,1%
Mendoza	397	12,0%	48	5,6%	445	10,7%
Misiones**	///	///	57	6,7%	57	1,4%
Neuquén	14	0,4%	1	0,1%	15	0,4%
Río Negro	21	0,6%	2	0,2%	23	0,6%
Salta	23	0,7%	19	2,2%	42	1,0%
San Juan	2	0,1%	5	0,6%	7	0,2%
San Luis	19	0,6%	-	-	19	0,5%
Santa Cruz	///	///	3	0,4%	3	0,1%
Santa Fe	170	5,1%	59	6,9%	229	5,5%
Santiago del Estero**	43	1,3%	-	-	43	1,0%
Tierra del Fuego	///	///	///	///	///	///
Tucumán	49	1,5%	7	0,8%	56	1,3%
<b>Total</b>	<b>3.308</b>	<b>100,0%</b>	<b>851</b>	<b>100,0%</b>	<b>4.159</b>	<b>100,0%</b>

**NOTA:** Las "///" significa que no corresponde el dato, el "." significa sin dato y el "-" "cero absoluto.

\* La Rioja tiene dos dispositivos para el alojamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal (privación de libertad y aprehensión). A la fecha de los datos solicitados, este centro se encontraba cerrado por refacciones y por incendio (respectivamente), por lo que no contaban con población alojada.

\*\* No se cuenta con información poblacional en los Ce.Mo.A.S de Misiones.

\*\*\* Santiago de Estero cuenta con un solo dispositivo de privación de libertad bajo custodia penitenciaria. A la fecha de los datos solicitados, este centro se encontraba cerrado por refacciones, por lo que no contaba con población alojada.

**Fuente:** RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por la Secretaría de Niñez y Familia (SENAF) del Ministerio de Capital Humano (MCH) al 29 de diciembre de 2023 y los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura de Neuquén y Entre Ríos al 31 de diciembre de 2023.



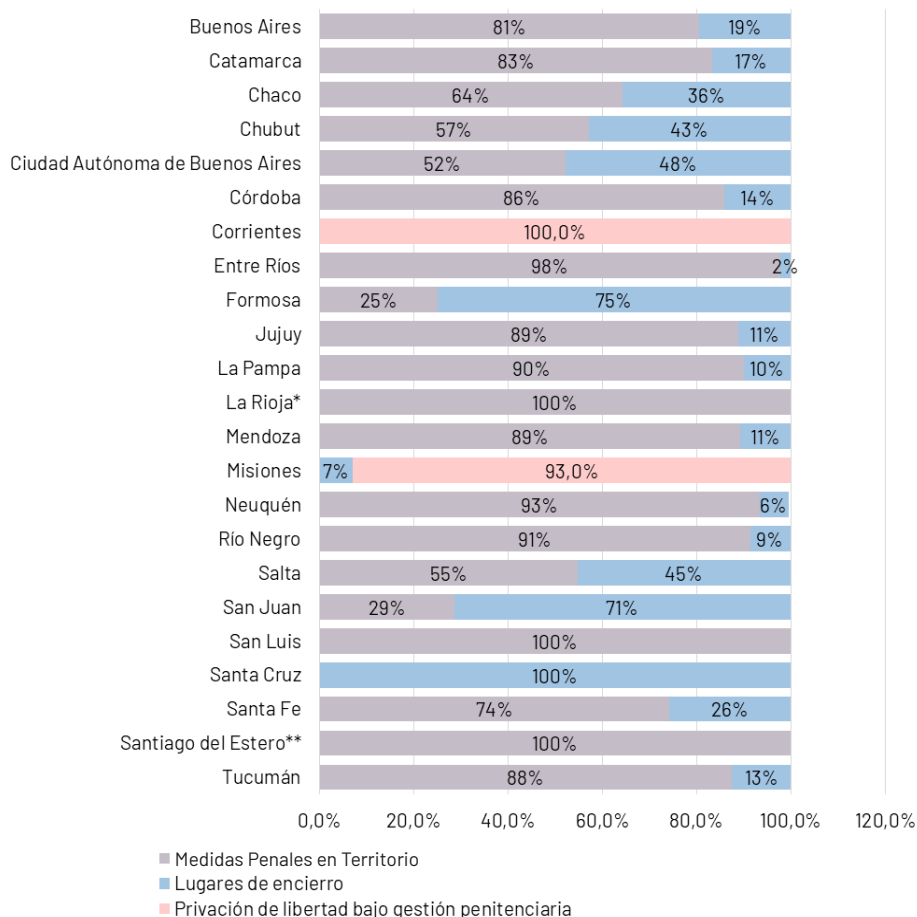
Una lectura comparativa al interior de cada jurisdicción del país respecto de la modalidad de abordaje (MPT y lugares de encierro) muestra las diversas tendencias en la forma en que se gestiona a quienes se les imputa un delito cometido antes de los 18 años. Varias son las provincias donde se observan más casos de **abordajes territoriales** que medidas de encierro (por encima del promedio nacional). Son la excepción Formosa y San Juan donde solo un cuarto de la población en conflicto con la ley penal juvenil en esas provincias atraviesa medidas en territorio. La Ciudad de Buenos Aires y Salta, si bien muestran mayor paridad en la distribución de NNyA bajo medidas judiciales, casi cinco de cada diez NNyA en conflicto con la ley penal juvenil permanecen en lugares de encierro.

Dada la naturaleza de la organización del sistema penal juvenil, se distinguen los casos de Corrientes y Misiones por ser jurisdicciones donde el total de NNyA se encuentra bajo la órbita penitenciaria, al tiempo que no cuentan con dispositivos de otra modalidad<sup>11</sup>. Por último, debe aclararse que, en La Rioja y Santiago del Estero, si bien se identifica al total de esta población por fuera de lugares de custodia institucional e informaron que sus dispositivos de encierro se encontraban inhabilitados de manera provisoria por refacciones.

---

11. Santiago del Estero, por su parte, cuenta con un solo centro de privación de libertad dependiente del Servicio Penitenciario provincial que, a la fecha de los datos, no contaba con población alojada al encontrarse cerrado por refacciones. Debe aclararse que no se identificaron personas menores de 18 años en los listados de población del Servicio Penitenciario de Santiago del Estero suministrados por el Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de la jurisdicción.

### Porcentaje de NNYA en dispositivos del sistema penal juvenil en las distintas jurisdicciones del país según modalidad de abordaje. Argentina, 2023



\* La Rioja tiene dos dispositivos para el alojamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal (privación de libertad y aprehensión). A la fecha de los datos solicitados, este centro se encontraba cerrado por refacciones y por incendio (respectivamente), por lo que no contaban con población alojada.

\*\* Santiago de Estero cuenta con un solo dispositivo de privación de libertad bajo custodia penitenciaria. A la fecha de los datos solicitados, este centro se encontraba cerrado por refacciones, por lo que no contaba con población alojada.

**Fuente:** RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por la Secretaría de Niñez y Familia (SENAF) del Ministerio de Capital Humano (MCH) al 29 de diciembre de 2023 y los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura de Neuquén y Entre Ríos al 31 de diciembre de 2023.

En lo que respecta a las medidas territoriales es interesante discriminar el rango etario por jurisdicción. Para el caso de menores de 16 años, se advierte que hay 33 NNYA con medidas territoriales, lo que representa el 1% sobre el total de NNYA con este tipo de medidas. No es menor notar que la mayoría se ubican en la provincia de Córdoba (19).



## NNyA menores de 16 años en conflicto con la ley penal en Medidas Penales en Territorio (MPT) del Sistema Penal Juvenil, por edad y jurisdicción. Argentina, 2023

Jurisdicción	14 años		15 años		Total	
	N	%	N	%	N	%
Buenos Aires	-	0,0%	1	3,6%	1	3,0%
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	-	0,0%	1	3,6%	1	3,0%
Córdoba	-	0,0%	19	67,9%	19	57,6%
La Rioja	3	60,0%	3	10,7%	6	18,2%
Salta	1	20,0%	-	0,0%	1	3,0%
San Luis	-	0,0%	3	10,7%	3	9,1%
Santa Fe	1	20,0%	1	3,6%	2	6,1%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100,0%</b>	<b>28</b>	<b>100,0%</b>	<b>33</b>	<b>100,0%</b>

**NOTA:** Se consigna “-” para hacer referencia al cero absoluto.

**Fuente:** RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por la Secretaría de Niñez y Familia (SENAF) del Ministerio de Capital Humano (MCH) al 29 de diciembre de 2023 y los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura de Neuquén y Entre Ríos al 31 de diciembre de 2023.

## Los delitos imputados y su modalidad de abordaje

Interesa analizar la distribución de NNyA en conflicto con la ley penal entre los abordajes territoriales y modalidades de encierro colocando la mirada en la tipificación de sus delitos. En base a la clasificación de los tipos delictivos por bien jurídico, se observa que cinco de cada diez NNyA se encuentran en conflicto con la ley penal por la comisión o presunta comisión de delitos contra la propiedad. Se agrega que, tanto los delitos contra las personas y contra la integridad sexual tienen una incidencia considerablemente menor.

**Tipo de delito clasificado por el bien jurídico afectado e imputado a NNyA en conflicto con la ley penal del Sistema Penal Juvenil, por modalidad de abordaje. Argentina, 2023**

Delito (bien jurídico)	MPT		Lugares de encierro		Total	
	N	%	N	%	N	%
Contra la propiedad	1848	55,9%	416	48,9%	2264	54,4%
Contra las personas	363	11,0%	270	31,7%	633	15,2%
Contra la integridad sexual	213	6,4%	55	6,5%	268	6,4%
Contra la administración pública	171	5,2%	3	0,4%	174	4,2%
Contra la libertad	97	2,9%	17	2,0%	114	2,7%
Contra la seguridad pública	88	2,7%	13	1,5%	101	2,4%
Infracción a la Ley N°23.373	78	2,4%	4	0,5%	82	2,0%
Contra el orden público	15	0,5%	0	0,0%	15	0,4%
Otros delitos previstos en leyes especiales	3	0,1%	1	0,1%	4	0,1%
Contra la fe pública	3	0,1%	0	0,0%	3	0,1%
Sin datos	429	13,0%	72	8,5%	501	12,0%
<b>Total</b>	<b>3308</b>	<b>100,0%</b>	<b>851</b>	<b>100,0%</b>	<b>4159</b>	<b>100,0%</b>

**Fuente:** RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por la Secretaría de Niñez y Familia (SENAF) del Ministerio de Capital Humano (MCH) al 29 de diciembre de 2023 y los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura de Neuquén y Entre Ríos al 31 de diciembre de 2023.

Al desagregar por delito, como puede observarse en la tabla a continuación, casi la mitad de NNyA en conflicto con la ley penal, dentro y fuera de los dispositivos de encierro (41,6% y 44,3%, respectivamente) tienen imputado delito de robo. En el resto de las categorías delictivas, se aprecian mayores diferencias entre estos abordajes, evidenciando que se recurriría más a abordajes privativos de la libertad para delitos como homicidios, tentativas de homicidios y abuso sexual. No obstante, no es menor notar que hay una mayor cantidad de NNyA por tentativa de robo que por estos delitos de tenor más gravoso.



## Tipo de delito imputado a NNyA en conflicto con la ley penal del Sistema Penal Juvenil, por modalidad de abordaje. Argentina, 2023

Delito	MPT		Lugares de encierro		Total	
	N	%	N	%	N	%
Robo	1.464	44,3%	354	41,6%	1.818	43,7%
Tentativa de robo	258	7,8%	40	4,7%	298	7,2%
Homicidio SD	84	2,5%	175	20,6%	259	6,2%
Abuso sexual SD	202	6,1%	48	5,6%	250	6,0%
Tentativa de homicidio	97	2,9%	79	9,3%	176	4,2%
Lesiones SD	157	4,7%	14	1,6%	171	4,1%
Encubrimiento	162	4,9%	3	0,4%	165	4,0%
Amenazas	87	2,6%	10	1,2%	97	2,3%
Hurto	77	2,3%	11	1,3%	88	2,1%
Portación ilegal de armas de fuego	75	2,3%	12	1,4%	87	2,1%
Infracción a la Ley N°23.373	78	2,4%	4	0,5%	82	2,0%
Otros delitos contra la propiedad	25	0,8%	4	0,5%	29	0,7%
Tentativa de hurto	24	0,7%	3	0,4%	27	0,6%
Otros delitos contra la integridad sexual	11	0,3%	7	0,8%	18	0,4%
Otros delitos contra la libertad	10	0,3%	7	0,8%	17	0,4%
Otros delitos contra las personas	13	0,4%	2	0,2%	15	0,4%
Otros delitos contra la seguridad pública	13	0,4%	1	0,1%	14	0,3%
Homicidio culposo	12	0,4%	-	0,0%	12	0,3%
Intimidación pública	9	0,3%	-	0,0%	9	0,2%
Asociación ilícita	6	0,2%	-	0,0%	6	0,1%
Atentado y resistencia a la autoridad	6	0,2%	-	0,0%	6	0,1%
Delitos contra la propiedad SD	-	0,0%	4	0,5%	4	0,1%
Otros delitos previstos en leyes especiales	3	0,1%	1	0,1%	4	0,1%
Delitos contra la fe pública	3	0,1%	-	0,0%	3	0,1%
Otros delitos contra la administración pública	3	0,1%	-	0,0%	3	0,1%
Sin datos	429	13,0%	72	8,5%	501	12,0%
<b>Total</b>	<b>3.308</b>	<b>100,0%</b>	<b>851</b>	<b>100,0%</b>	<b>4.159</b>	<b>100,0%</b>

**Fuente:** RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por la Secretaría de Niñez y Familia (SENAF) del Ministerio de Capital Humano (MCH) al 29 de diciembre de 2023 y los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura de Neuquén y Entre Ríos al 31 de diciembre de 2023.

La distribución de los tipos delictuales con alguna modalidad de abordaje en cada jurisdicción resulta también un aspecto a analizar habida cuenta de las disparidades mencionadas en la organización del sistema penal juvenil. En la tabla que consta en el [Anexo III](#) de este informe, se identifica que en aquellas jurisdicciones que no cuentan con dispositivos territoriales, quienes cometieron delitos leves permanecen en lugares de encierro.



## LA APLICACIÓN DE REGÍMENES DE ENCIERRO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

En este apartado se realiza una presentación de los **regímenes de encierro**, ya sean de privación, restricción o bajo la modalidad de ingreso al sistema (comúnmente denominados dispositivos de aprehensión especializada). Se busca la composición de esta población, su distribución por jurisdicción, centrandó el análisis en los dos grandes grupos etarios que por normativa podrían ser abordados de forma diferencial por el Sistema Penal Juvenil: el grupo al que se les imputan penas privativas de libertad (16 años o más) y el grupo que en principio no (menores de 16 años). Como ya se advirtió, considerando la naturaleza de los datos aquí analizados, será objeto de otro estudio el conocimiento del efectivo cumplimiento de medidas territoriales y las maneras en que NNyA transitan los diversos regímenes de encierro, así como los circuitos posibles entre tales modalidades y regímenes.



## Distribución del encierro penal juvenil

De acuerdo con la información consistida a diciembre de 2023, había un total de **851 NNyA alojados en dispositivos penales juveniles**. Habría una capacidad total de 1.609 plazas distribuidas en todo el país, con excepción de Tierra del Fuego que no cuenta con espacios especializados para NNyA en conflicto con la ley penal. Ahora bien, al recurrir a otras fuentes de información disponibles en la provincia de Buenos Aires, los datos publicados por la Comisión Provincial por la Memoria dan cuenta que la cantidad de alojamientos superan las plazas disponibles desde el 2020 en algunos lugares de encierro provinciales<sup>12</sup>. Este ejemplo es ilustrativo de la opacidad que guarda el manejo de este tipo de información —al igual que lo ocurrido en el sistema penal de la población adulta— por lo que no se pueden realizar lecturas definitivas<sup>13</sup>.

---

12. Fueron identificados dos centros con niveles de sobrepoblación calculados sobre las plazas oficiales reportadas: el CSPLA - Centro Raquel Raggio de Gaona Navarro (11,1%) y el CSPLA - Centro Leopoldo Lugones (5,3%), ambos de privación de libertad. Disponible [aquí](#).

13. Es importante destacar que el establecimiento del cupo real y el cálculo de los niveles de ocupación y sobrepoblación en Argentina representan aristas de alta opacidad que en los últimos años han sido objeto de discusión. Entre otros problemas, se debe destacar que la contabilización oficial de las plazas de alojamiento de los establecimientos de detención se realiza por parte de las administraciones de las agencias de custodia, sin tomar en consideración los estándares nacionales o internacionales en materia de habitabilidad, condiciones de encierro y trato digno. De este modo, en ocasiones, se declara la ampliación de lugares de detención mediante el despliegue de estrategias tales como la transformación en pabellones de espacios destinados originalmente para otros fines (como gimnasios, patios, aulas, etc.), el agregado de camas o de colchones en el piso, por señalar algunos ejemplos paradigmáticos y cuestionables. Se trata de medidas que no solo no contemplan el espacio mínimo requerido para el pernocte nocturno, sino tampoco el acceso de las personas a derechos fundamentales como salud, educación, trabajo, etc.



### Cantidad de NNyA en conflicto con la ley penal alojados en dispositivos de encierro del Sistema Penal Juvenil, cupo y % de ocupación, por jurisdicción. Argentina, 2023

Jurisdicción	Capacidad	N	(%) Ocup
Buenos Aires*	563	448	79,6%
Catamarca	18	1	5,6%
Chaco	20	5	25,0%
Chubut	24	6	25,0%
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	170	96	56,5%
Córdoba	244	76	31,1%
Corrientes	20	7	35,0%
Entre Ríos	12	2	16,7%
Formosa	15	6	40,0%
Jujuy	30	1	3,3%
La Pampa	19	2	10,5%
La Rioja**	-	-	0,0%
Mendoza	88	48	54,5%
Misiones	63	57	90,5%
Neuquén	4	1	25,0%
Río Negro	12	2	16,7%
Salta	113	19	16,8%
San Juan	7	5	71,4%
San Luis	10	-	0,0%
Santa Cruz	6	3	50,0%
Santa Fe	133	59	44,4%
Santiago del Estero***	-	-	0,0%
Tierra del Fuego	///	///	///
Tucumán	38	7	18,4%
<b>Total</b>	<b>1.609</b>	<b>851</b>	<b>52,9%</b>

\* En el caso de la Provincia de Buenos Aires, se cuenta con el dato acumulado publicado por la CPM en el que se indican 540 plazas totales en los dispositivos de encierro del SPJ, resultando en un nivel de ocupación jurisdiccional del 83,0%.

\*\* La Rioja tiene dos dispositivos para el alojamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal (privación de libertad y aprehensión). A la fecha de los datos solicitados, este centro se encontraba cerrado por refacciones y por incendio (respectivamente), por lo que no contaban con población alojada.

\*\*\* Santiago de Estero cuenta con un solo dispositivo de privación de libertad bajo custodia penitenciaria. A la fecha de los datos solicitados, este centro se encontraba cerrado por refacciones, por lo que no contaba con población alojada.

**Fuente:** RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por la Secretaría de Niñez y Familia (SENAF) del Ministerio de Capital Humano (MCH) al 29 de diciembre de 2023 y los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura de Neuquén y Entre Ríos al 31 de diciembre de 2023.



En lo que respecta a la distribución según regímenes de encierro del Sistema Penal Juvenil, a nivel nacional se observa una mayor proporción de NNyA en centros de privación de libertad (83%). Si se observa la tabla a continuación, es posible identificar esta proclividad en la mayoría de las jurisdicciones del país, excluyendo a Catamarca, Formosa, Neuquén y Río Negro. Se debe agregar, no obstante, que muchas de las jurisdicciones del país no cuentan con lugares donde se aplican regímenes semi cerrados, ni con centros de aprehensión especializada. Es decir que, cuando se aplica una medida de encierro la misma suele ser en términos generales bajo un régimen cerrado, y en pocas ocasiones son derivados/as a lugares con regímenes morigerados y acceso a salidas temporales.

### NNYA en conflicto con la ley penal alojados en lugares de encierro, según tipo de lugar, por jurisdicción

Jurisdicción	Lugares de encierro			Total
	Privación Libertad	Restricción Libertad	Disp. Aprehensión Especializada	
Buenos Aires	353 78,8%	91 20,3%	4 0,9%	448 100,0%
Catamarca	- 0,0%	1 100,0%	- 0,0%	1 100,0%
Chaco	5 100,0%	- 0,0%	- 0,0%	5 100,0%
Chubut	6 100,0%	- 0,0%	- 0,0%	6 100,0%
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	83 86,5%	6 6,3%	7 7,3%	96 100,0%
Córdoba	76 100,0%	- 0,0%	- 0,0%	76 100,0%
Corrientes	7 100,0%	- 0,0%	- 0,0%	7 100,0%
Entre Ríos	2 100,0%	- 0,0%	- 0,0%	2 100,0%
Formosa	- 0,0%	6 100,0%	- 0,0%	6 100,0%
Jujuy	- 0,0%	- 0,0%	1 100,0%	1 100,0%
La Pampa	2 100,0%	- 0,0%	- 0,0%	2 100,0%
Mendoza	42 87,5%	6 12,5%	- 0,0%	48 100,0%
Misiones [1]	53 93,0%	4 7,0%	- 0,0%	57 100,0%





Neuquén	-	1	-	1
	0,0%	100,0%	0,0%	100,0%
Río Negro	-	1	1	2
	0,0%	50,0%	50,0%	100,0%
Salta	15	4	-	19
	78,9%	21,1%	0,0%	100,0%
San Juan	5	-	-	5
	100,0%	0,0%	0,0%	100,0%
San Luis	-	-	-	-
	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Santa Cruz	3	-	-	3
	100,0%	0,0%	0,0%	100,0%
Santa Fe	51	8	-	59
	86,4%	13,6%	0,0%	100,0%
Tucumán	6	-	1	7
	85,7%	0,0%	14,3%	100,0%
<b>Total</b>	<b>709</b>	<b>128</b>	<b>14</b>	<b>851</b>
	<b>83,3%</b>	<b>15,0%</b>	<b>1,6%</b>	<b>100,0%</b>

[1] - En el caso de Misiones, se destaca que no se dispone de información sobre NNyA alojados en los Centros Modelos de Asistencia y Seguimiento de Niños, Niñas y Adolescentes en conflicto con la Ley Penal (Ce.Mo.A.S) para el periodo 2023. Únicamente se encuentra disponible en el sitio oficial del gobierno provincial el resumen de datos acumulados sobre aprehensiones anuales del Centro de Orán para los años 22 y 2023. Disponible [aquí](#).

**NOTA:** Las “///” significa que no corresponde el dato, el “.” significa sin dato y el “-”cero absoluto.

\* La Rioja tiene dos dispositivos para el alojamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal (privación de libertad y aprehensión). A la fecha de los datos solicitados, este centro se encontraba cerrado por refacciones y por incendio (respectivamente), por lo que no contaban con población alojada.

\*\* Santiago de Estero cuenta con un solo dispositivo de privación de libertad bajo custodia penitenciaria. A la fecha de los datos solicitados, este centro se encontraba cerrado por refacciones, por lo que no contaba con población alojada.

**Fuente:** RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por la Secretaría de Niñez y Familia (SENAF) del Ministerio de Capital Humano (MCH) al 29 de diciembre de 2023 y los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura de Neuquén y Entre Ríos al 31 de diciembre de 2023.

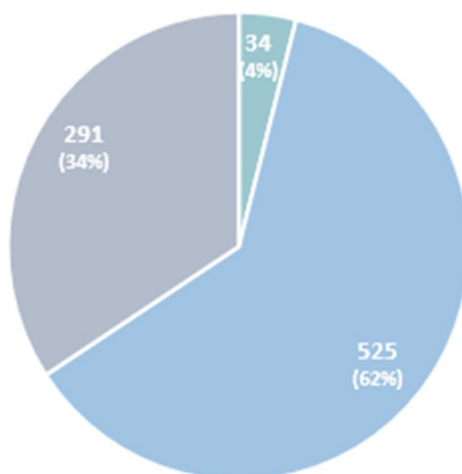
## Caracterización de los/as niños/as y adolescentes bajo regímenes de encierro

En esta sección se abordan las principales características demográficas de NNyA alojados en lugares de encierro del SPJ para 2023. Dada la relevancia de la edad en términos de las medidas judiciales pasibles de ser adoptadas para las personas menores de 18 años, el análisis se focaliza en primer lugar en los rangos etarios. Es observable que más del 60% de quienes se encuentran con medidas de encierro tenían en 2023 entre 16 y 17 años. Se destaca también que más del 30% de NNyA que permanecen bajo encierro cumplen medidas judiciales con posterioridad a haber cumplido 18 años. Al respecto se señala que es usual en algunas jurisdicciones que los operadores judiciales consideran que la modalidad de funcionamiento del

sistema de adultos atenta contra la especificidad requerida para trabajar con procesos penales que se iniciaron en el ámbito de menores, y también contra los objetivos pedagógicos de la justicia juvenil. Ello puede explicar que un tercio de la población penal juvenil que está en dispositivos especializados pertenezca a este rango etario.

### Rango etario de NNyA en conflicto con la ley penal alojados en dispositivos de encierro del Sistema Penal Juvenil. Argentina, 2023

■ Menor de 16 años ■ 16 a 17 años ■ 18 años o más



**Fuente:** RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por la Secretaría de Niñez y Familia (SENAF) del Ministerio de Capital Humano (MCH) al 29 de diciembre de 2023 y los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura de Neuquén y Entre Ríos al 31 de diciembre de 2023.

En cuanto a la distribución territorial por rango etario, los datos correspondientes a 2023 indican que la población compuesta por NNyA de este rango etario alojados en la Provincia de Buenos Aires (28), CABA (1), Córdoba (2) y Misiones (3).



**Rango etario de NNyA en conflicto con la ley penal alojados en dispositivos de encierro del Sistema Penal Juvenil, por jurisdicción. Argentina, 2023**

Jurisdicción	Menor de 16 años	16 a 17 años	18 años o más	Sin datos	Total
Buenos Aires	28 6,3%	222 49,6%	198 44,2%	- 0,0%	448 100,0%
Catamarca	- 0,0%	- 0,0%	1 100,0%	- 0,0%	1 100,0%
Chaco	- 0,0%	5 100,0%	- 0,0%	- 0,0%	5 100,0%
Chubut	- 0,0%	2 33,3%	4 66,7%	- 0,0%	6 100,0%
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	1 1,0%	79 82,3%	16 16,7%	- 0,0%	96 100,0%
Córdoba	2 2,6%	61 80,3%	13 17,1%	- 0,0%	76 100,0%
Corrientes	- 0,0%	5 71,4%	2 28,6%	- 0,0%	7 100,0%
Entre Ríos	- 0,0%	2 100,0%	- 0,0%	- 0,0%	2 100,0%
Formosa	- 0,0%	6 100,0%	- 0,0%	- 0,0%	6 100,0%
Jujuy	- 0,0%	1 100,0%	- 0,0%	- 0,0%	1 100,0%
La Pampa	- 0,0%	2 100,0%	- 0,0%	- 0,0%	2 100,0%
Mendoza	- 0,0%	37 77,1%	11 22,9%	- 0,0%	48 100,0%
Misiones	3 5,3%	20 35,1%	34 59,6%	- 0,0%	57 100,0%
Neuquén	- 0,0%	1 100,0%	0 0,0%	- 0,0%	1 100,0%
Río Negro	- 0,0%	1 50,0%	1 50,0%	- 0,0%	2 100,0%
Salta	- 0,0%	15 78,9%	4 21,1%	- 0,0%	19 100,0%
San Juan	- 0,0%	5 100,0%	- 0,0%	- 0,0%	5 100,0%
Santa Cruz	- 0,0%	2 66,7%	1 33,3%	- 0,0%	3 100,0%

Continúa en la próxima página



Santa Fe	-	52	6	1	59
	0,0%	88,1%	10,2%	1,7%	100,0%
Tucumán	-	7	-	-	7
	0,0%	100,0%	0,0%	0,0%	100,0%
<b>Total</b>	<b>34</b>	<b>525</b>	<b>291</b>	<b>1</b>	<b>851</b>
	<b>4,0%</b>	<b>61,7%</b>	<b>34,2%</b>	<b>0,1%</b>	<b>100,0%</b>

**Fuente:** RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por la Secretaría de Niñez y Familia (SENAF) del Ministerio de Capital Humano (MCH) al 29 de diciembre de 2023 y los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura de Neuquén y Entre Ríos al 31 de diciembre de 2023.

Es, sobre todo, el rango compuesto por menores de 16 años que merece especial atención. Esta población debería ser incluida en el Sistema de Protección Integral de Derechos dado que su alojamiento en dispositivos de encierro del SPJ implicaría mayores agravantes y vulneraciones, debiendo priorizarse esfuerzos y recursos que eviten su ingreso y permanencia en dispositivos penales juveniles<sup>14</sup>. Como se indicó al inicio de este informe, en 2023 había 34 NNyA de menos de 16 años con medidas de encierro en Argentina. Dada su relevancia, interesa especificar el tipo de medida de encierro impuesta según la edad, discriminando a su vez por la jurisdicción a la que pertenecen los dispositivos penales juveniles. En su mayoría tienen 15 años, aunque también se informó 1 adolescente de 13 y 5 de 15 años. Además, se observa que la mayoría se encontraban en la provincia de Buenos Aires, aunque también se reportaron personas menores de 16 años con medidas de encierro en la Ciudad de Buenos Aires, Córdoba y Misiones.

#### **NNyA menores de 16 años en conflicto con la ley penal alojados en dispositivos de encierro del Sistema Penal Juvenil, por edad, tipo de lugar y jurisdicción. Argentina, 2023**

Jurisdicción	Tipo de establecimientos	13 años		14 años		15 años		Total	
		N	%	N	%	N	N	%	
Buenos Aires	DAE (Aprehensión)	-	0,0%	-	0,0%	1	4,2%	1	3,6%
	Privación de libertad	1	100,0%	1	33,3%	12	50,0%	14	50,0%
	Restricción de libertad	-	0,0%	2	66,7%	11	45,8%	13	46,4%
<b>Total Buenos Aires</b>		<b>1</b>	<b>100,0%</b>	<b>3</b>	<b>100,0%</b>	<b>24</b>	<b>100,0%</b>	<b>28</b>	<b>100,0%</b>
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	DAE (Aprehensión)	-	0,0%	-	0,0%	1	100,0%	1	100,0%
<b>Total Ciudad Autónoma de Buenos Aires</b>		<b>-</b>	<b>0,0%</b>	<b>-</b>	<b>0,0%</b>	<b>1</b>	<b>100,0%</b>	<b>1</b>	<b>100,0%</b>

*Continúa en la próxima página*

14. Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Desarrollo Social y Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (2023), *Relevamiento Nacional de Dispositivos Penales Juveniles y su Población*, Buenos Aires, Argentina (p. 52).



Córdoba	Privación de libertad	-	0,0%	1	100,0%	1	100,0%	2	100,0%
Total Córdoba		-	0,0%	1	100,0%	1	100,0%	2	100,0%
Misiones	Restricción de libertad	-	0,0%	1	100,0%	2	100,0%	3	100,0%
Total Misiones		-	0,0%	1	100,0%	2	100,0%	3	100,0%
<b>Total general</b>		<b>1</b>	<b>100,0%</b>	<b>5</b>	<b>100,0%</b>	<b>28</b>	<b>100,0%</b>	<b>34</b>	<b>100,0%</b>

**NOTA:** Se consigna “-” para hacer referencia al cero absoluto.

**Fuente:** RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por la Secretaría de Niñez y Familia (SENAF) del Ministerio de Capital Humano (MCH) al 29 de diciembre de 2023 y los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura de Neuquén y Entre Ríos al 31 de diciembre de 2023.

En lo que respecta a la distribución de acuerdo con la identidad de género de NNyA, debe mencionarse que las fuentes solo informaron categorías binarias de sexo (varones y mujeres), en la que no se especifica si las mismas responden al género autopercebido de quienes se encontraban alojados en dispositivos penales juveniles, deviniendo en la ausencia de datos sobre géneros diversos. Señalados los límites de la información recopilada, se observa una tendencia similar a otros ámbitos penales (penitenciario y policial), en la medida que la mayoría de la población está compuesta por varones (98,5%), frente a un 1,5% de mujeres (13). Dentro del subgrupo de mujeres se destaca una menor de 16 años.

### Rango etario de NNyA en conflicto con la ley penal alojados en dispositivos de encierro del Sistema Penal Juvenil, por género. Argentina, 2023

Grupo etario	Mujer		Varón		Total	
	N	%	N	%	N	%
Menor de 16 años	1	7,7%	33	3,9%	34	4,0%
16 a 17 años	9	69,2%	516	61,6%	525	61,7%
18 años o más	3	23,1%	288	34,4%	291	34,2%
Sin datos	-	0,0%	1	0,1%	1	0,1%
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>100,0%</b>	<b>838</b>	<b>100,0%</b>	<b>851</b>	<b>100,0%</b>

**Fuente:** RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por la Secretaría de Niñez y Familia (SENAF) del Ministerio de Capital Humano (MCH) al 29 de diciembre de 2023 y los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura de Neuquén y Entre Ríos al 31 de diciembre de 2023.

Además, como se observa en la tabla a continuación, únicamente las jurisdicciones de Buenos Aires (8), CABA (3) y Córdoba (2) reportaron niñas y mujeres adolescentes alojadas.





### NNyA en conflicto con la ley penal alojados en dispositivos de encierro del Sistema Penal Juvenil, por género y jurisdicción. Argentina, 2023

Jurisdicción	Mujer		Varón		Total	
	N	%	N	%	N	%
Buenos Aires	8	61,5%	440	52,5%	448	52,6%
Catamarca	-	0,0%	1	0,1%	1	0,1%
Chaco	-	0,0%	5	0,6%	5	0,6%
Chubut	-	0,0%	6	0,7%	6	0,7%
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	3	23,1%	93	11,1%	96	11,3%
Córdoba	2	15,4%	74	8,8%	76	8,9%
Corrientes	-	0,0%	7	0,8%	7	0,8%
Entre Ríos	-	0,0%	2	0,2%	2	0,2%
Formosa	-	0,0%	6	0,7%	6	0,7%
Jujuy	-	0,0%	1	0,1%	1	0,1%
La Pampa	-	0,0%	2	0,2%	2	0,2%
Mendoza	-	0,0%	48	5,7%	48	5,6%
Misiones	-	0,0%	57	6,8%	57	6,7%
Neuquén	-	0,0%	1	0,1%	1	0,1%
Río Negro	-	0,0%	2	0,2%	2	0,2%
Salta	-	0,0%	19	2,3%	19	2,2%
San Juan	-	0,0%	5	0,6%	5	0,6%
Santa Cruz	-	0,0%	3	0,4%	3	0,4%
Santa Fe	-	0,0%	59	7,0%	59	6,9%
Tucumán	-	0,0%	7	0,8%	7	0,8%
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>100,0%</b>	<b>838</b>	<b>100,0%</b>	<b>851</b>	<b>100,0%</b>

**NOTA:** Se consigna “-” para hacer referencia al cero absoluto.

**Fuente:** RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por la Secretaría de Niñez y Familia (SENAF) del Ministerio de Capital Humano (MCH) al 29 de diciembre de 2023 y los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura de Neuquén y Entre Ríos al 31 de diciembre de 2023.

Si se observa la distribución por género distinguiendo entre los tipos de establecimiento, resulta relevante consignar que es mayor la proporción de niñas y mujeres adolescentes que se encuentra en dispositivos de privación de libertad. Además, una de ellas se encontraba en un centro de aprehensión al momento del reporte de la información.



## NNyA en conflicto con la ley penal alojados en dispositivos de encierro del Sistema Penal Juvenil, por tipo y género. Argentina, 2023

Dispositivo	Mujer		Varón		Total	
	N	%	N	%	N	%
Privación de libertad	12	92,3%	697	83,2%	709	83,3%
Restricción de libertad	-	0,0%	128	15,3%	128	15,0%
Dispositivos de Aprehensión Especializada (DAE)	1	7,7%	13	1,6%	14	1,6%
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>100,0%</b>	<b>838</b>	<b>100,0%</b>	<b>851</b>	<b>100,0%</b>

**NOTA:** Se consigna “-” para hacer referencia al cero absoluto.

**Fuente:** RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por la Secretaría de Niñez y Familia (SENAF) del Ministerio de Capital Humano (MCH) al 29 de diciembre de 2023 y los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura de Neuquén y Entre Ríos al 31 de diciembre de 2023.

En lo que respecta a la nacionalidad, se observa que la distribución general está compuesta principalmente por NNyA de nacionalidad argentina (97,4%), con un 2,4% compuesto por otras nacionalidades (20) y un 0,2% de vacancia de información (2).

## Nacionalidad de NNyA en conflicto con la ley penal alojados en dispositivos de encierro del Sistema Penal Juvenil, por género. Argentina, 2023

Nacionalidad	Mujer		Varón		Total	
	N	%	N	%	N	%
Argentina	12	92,3%	817	97,5%	829	97,4%
Otra	1	7,7%	19	2,3%	20	2,4%
Sin datos	-	0,0%	2	0,2%	2	0,2%
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>100,0%</b>	<b>838</b>	<b>100,0%</b>	<b>851</b>	<b>100,0%</b>

**NOTA:** Se consigna “-” para hacer referencia al cero absoluto.

**Fuente:** RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por la Secretaría de Niñez y Familia (SENAF) del Ministerio de Capital Humano (MCH) al 29 de diciembre de 2023 y los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura de Neuquén y Entre Ríos al 31 de diciembre de 2023.

### Detalle de las nacionalidades de NNyA extranjeras en conflicto con la ley penal alojados en dispositivos de encierro del Sistema Penal Juvenil, por nacionalidad y género. Argentina, 2023

Nacionalidad	Mujer		Varón		Total	
	N	%	N	%	N	%
Paraguaya	-	0,0%	8	42,1%	8	40,0%
Chilena	-	0,0%	6	31,6%	6	30,0%
Peruana	1	100,0%	2	10,5%	3	15,0%
Boliviana	-	0,0%	2	10,5%	2	10,0%
Brasileña	-	0,0%	1	5,3%	1	5,0%
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>100,0%</b>	<b>19</b>	<b>100,0%</b>	<b>20</b>	<b>100,0%</b>

**Fuente:** RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por la Secretaría de Niñez y Familia (SENAF) del Ministerio de Capital Humano (MCH) al 29 de diciembre de 2023 y los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura de Neuquén y Entre Ríos al 31 de diciembre de 2023.

En esta sección se analizan los delitos imputados<sup>15</sup> a NNyA en conflicto con la ley penal. La mayoría de los delitos son robos (41,6%) y homicidios sin determinar (20,6%). En el caso de las NyMA, se observa que la mayoría se encuentran en dispositivos de encierro por homicidios sin determinar (38,5%) y tentativa de homicidios (23,1%).

### Tipos de delito imputados a NNyA en conflicto con la ley penal alojados en dispositivos de encierro del Sistema Penal Juvenil, por género. Argentina, 2023

Delito	Mujer		Varón		Total	
	N	%	N	%	N	%
Robo	4	30,8%	350	41,8%	<b>354</b>	<b>41,6%</b>
Homicidio SD	5	<b>38,5%</b>	170	20,3%	<b>175</b>	<b>20,6%</b>
Tentativa de homicidio	3	23,1%	76	9,1%	<b>79</b>	<b>9,3%</b>
Sin datos	-	0,0%	72	8,6%	72	8,5%
Abuso sexual SD	1	7,7%	47	5,6%	<b>48</b>	<b>5,6%</b>
Tentativa de robo	-	0,0%	40	4,8%	<b>40</b>	<b>4,7%</b>
Lesiones SD	-	0,0%	14	1,7%	<b>14</b>	<b>1,6%</b>
Portación ilegal de armas de fuego	-	0,0%	12	1,4%	<b>12</b>	<b>1,4%</b>
Hurto	-	0,0%	11	1,3%	<b>11</b>	<b>1,3%</b>

Continúa en la próxima página

15. Como fue señalado previamente, se utilizó el Glosario delictual 2022 elaborado por el Sistema Nacional de Información Criminal del Ministerio de Seguridad de la Nación, procurando la mayor descripción posible a partir de la información provista por las fuentes originales. En el caso de los homicidios y los abusos sexuales, se consigna "SD" para hacer referencia a los casos en los que no fue posible determinar el detalle del tipo de delito.



Amenazas	-	0,0%	10	1,2%	<b>10</b>	<b>1,2%</b>
Otros delitos contra la integridad sexual	-	0,0%	7	0,8%	<b>7</b>	<b>0,8%</b>
Otros delitos contra la libertad	-	0,0%	7	0,8%	<b>7</b>	<b>0,8%</b>
Delitos contra la propiedad SD	-	0,0%	4	0,5%	<b>4</b>	<b>0,5%</b>
Infracción a la Ley N°23.373	-	0,0%	4	0,5%	<b>4</b>	<b>0,5%</b>
Otros delitos contra la propiedad	-	0,0%	4	0,5%	<b>4</b>	<b>0,5%</b>
Encubrimiento	-	0,0%	3	0,4%	<b>3</b>	<b>0,4%</b>
Tentativa de hurto	-	0,0%	3	0,4%	<b>3</b>	<b>0,4%</b>
Otros delitos contra las personas	-	0,0%	2	0,2%	<b>2</b>	<b>0,2%</b>
Otros delitos contra la seguridad pública	-	0,0%	1	0,1%	<b>1</b>	<b>0,1%</b>
Otros delitos previstos en leyes especiales	-	0,0%	1	0,1%	<b>1</b>	<b>0,1%</b>

**Fuente:** RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por la Secretaría de Niñez y Familia (SENAF) del Ministerio de Capital Humano (MCH) al 29 de diciembre de 2023 y los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura de Neuquén y Entre Ríos al 31 de diciembre de 2023.

La información desagregada por género y jurisdicción se encuentra disponible en el [anexo II](#) del presente informe.

### Tipos de delitos clasificados por el bien jurídico afectado imputados a NNyA en conflicto con la ley penal alojados en dispositivos de encierro del Sistema Penal Juvenil, por género. Argentina, 2023

Delito bien jurídico	Mujer		Varón		Total	
	N	%	N	%	N	%
Contra la propiedad	4	30,8%	412	49,2%	416	48,9%
Contra las personas	8	61,5%	262	31,3%	270	31,7%
Sin datos	-	0,0%	72	8,6%	72	8,5%
Contra la integridad sexual	1	7,7%	54	6,4%	55	6,5%
Contra la libertad	-	0,0%	17	2,0%	17	2,0%
Contra la seguridad pública	-	0,0%	13	1,6%	13	1,5%
Infracción a la Ley N°23.373	-	0,0%	4	0,5%	4	0,5%
Contra la administración pública	-	0,0%	3	0,4%	3	0,4%
Otros delitos previstos en leyes especiales	-	0,0%	1	0,1%	1	0,1%
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>100,0%</b>	<b>838</b>	<b>100,0%</b>	<b>851</b>	<b>100,0%</b>

**Fuente:** RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por la Secretaría de Niñez y Familia (SENAF) del Ministerio de Capital Humano (MCH) al 29 de diciembre de 2023 y los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura de Neuquén y Entre Ríos al 31 de diciembre de 2023.



## OTRAS FUENTES DE INFORMACIÓN JURISDICCIONALES. NNYA EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN ARGENTINA

Entre las principales fuentes consultadas para la elaboración de este diagnóstico se encuentra el *Informe Estadístico BGD 2023 - Niños, Niñas y Adolescentes en la Justicia Nacional de Menores* elaborado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el que se expone la cantidad de niños, niñas y adolescentes (NNyA) con causas penales y/o medidas de privación de la libertad o alojamiento en residencias, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023 en la Justicia Nacional con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires<sup>16</sup>.

En lo que respecta a la jurisdicción federal, se recuperan los Informes publicados por la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), entre los que se encuentra el *Diagnóstico Integral sobre las condiciones de vida de los adolescentes privados de libertad en centros de régimen cerrado de la CABA*<sup>17</sup> y la Infografía realizada sobre detenciones de niños, niñas y adolescentes en la misma jurisdicción<sup>18</sup>. En el caso de la Provincia de Buenos Aires, se realizó un cotejo de información con los Datos Abiertos publicados por la Comisión Provincial por la Memoria (CPM) sobre el ámbito de Responsabilidad penal juvenil<sup>19</sup>. No obstante, los procesamientos se realizan a partir de los listados de población antes mencionados, la información consistida por el Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de PBA resulta un insumo fundamental para dimensionar la evolución del régimen penal juvenil en la provincia y problemáticas específicas.

- 
16. Corte Suprema de Justicia de la Nación (2024), *Informe Estadístico BGD 2023 - Niños, Niñas y Adolescentes en la Justicia Nacional de Menores*, Buenos Aires, Argentina. Disponible [aquí](#). Es importante destacar que el conjunto de datos de acceso público consiste en intervenciones realizadas en el año 2023, permitiendo caracterizar demográficamente a esta población y conocer el tipo de delito, pero sin especificar las medidas adoptadas, por lo que no es posible realizar análisis del fenómeno vinculado a los abordajes territoriales o de privación/restricción de libertad. Para ello, se utilizan los listados de población remitidos al CNPT por la Secretaría de Niñez y Familia (SENAF) del Ministerio de Capital Humano (MCH) al 29 de diciembre de 2023.
  17. Procuración Penitenciaria de la Nación (2016), *Diagnóstico Integral sobre las condiciones de vida de los adolescentes privados de libertad en centros de régimen cerrado de la CABA*, Cuaderno N°12, Buenos Aires, Argentina. Disponible [aquí](#).
  18. Procuración Penitenciaria de la Nación (2019), *Detenciones de niños, niñas y adolescentes en la Ciudad, Buenos Aires, Argentina*. Disponible [aquí](#).
  19. Disponible [aquí](#).





En el caso de Provincia de Buenos Aires, se destaca el informe estadístico elaborado por el Registro de Procesos del Niño (RPN) del Ministerio Público<sup>20</sup>, creado por el art. 51 de la Ley N.º 13.634 y tiene como objetivo el seguimiento de los procesos penales que involucran NNyA en el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil de la jurisdicción, que aporta datos de suma relevancia sobre los procesos penales que involucran a jóvenes que tuvieron imputación formal mediante audiencia de declaración a tenor del art. 308 primer párrafo del Código de Procedimiento Penal de la provincia de Buenos Aires (CPP).

La consulta de estas fuentes resulta de interés en la medida que abordan procesos penales que involucran a NNyA en CABA y Provincia de Buenos Aires aportando datos de otra naturaleza. Debe contemplarse también que estas jurisdicciones son las que representan el 60% (2.508) del total de NNyA en dispositivos del SPJ de todo el país (4.159) reportados para 2023 y el 64% (544) de las intervenciones instituciones de encierro (851).

El Tribunal Superior de Córdoba, por su parte, publicó su primer relevamiento sobre el contexto y las decisiones vinculadas con los jóvenes en conflicto con la Ley Penal en la provincia de tras la reforma normativa Penal Juvenil<sup>21</sup>, cuyo proceso de obtención y sistematización de los datos forma parte de la implementación del Registro Único de Indicadores en materia Penal Juvenil de los poderes judiciales provinciales y CABA de Argentina, creado por iniciativa de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia (JUFEJUS) y su Instituto de Capacitación (REFLEJAR), a finales del año 2020<sup>22</sup>. Dentro de los principales datos recuperados en el informe se sostiene que, mientras se incrementó en un 26% en el año 2022 (respecto a 2021) el porcentaje de NNyA con un nuevo procedimiento iniciado en el sistema Penal Juvenil, el establecimiento de medidas privativas de libertad en relación a los casos ingresados disminuyó, pasando de representar el 19% en 2021 al 12% en 2022. Asimismo, identifican que la duración de las privaciones de libertad presenta un acortamiento en su plazo: mientras que en 2021 el 26% duraban menos de 30 días, dicha proporción asciende al 37% en 2022.

---

20. Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires (2022), *Registro de Procesos del Niño, informe estadístico*, 2021. Disponible [aquí](#).

21. Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, *Adolescentes en conflicto con la ley penal. Primer relevamiento sobre el contexto y las decisiones vinculadas con niños, niñas y adolescentes en la provincia de Córdoba tras la reforma normativa Penal Juvenil de finales de 2021*, Centro de Estudios y Proyectos Judiciales, Argentina, 2022. Disponible [aquí](#).

22. Este registro tiene como objeto recopilar, sistematizar y producir indicadores mínimos, sobre la situación de los NNyA que hubiesen infringido la ley penal, de conformidad a los sistemas procesales vigentes en cada provincia y se orienta en función de las premisas establecidas en el Manual para cuantificar los Indicadores de la Justicia de Menores de Unicef (Nueva York, 2008, actualizado). Disponible [aquí](#).



En el caso de Santa Fe, se cuenta con informes realizados por el Observatorio de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia y la última publicación disponible elaborada por la Defensoría del Pueblo de la jurisdicción, junto con UNICEF<sup>23</sup>. Estos trabajos permiten visibilizar las distintas vulneraciones de derechos que deben afrontar los jóvenes en conflicto con la ley penal dentro de dispositivos de encierro, enfatizando limitados accesos a la educación y a la salud. El primero puntualiza aspectos centrales a destacar sobre las trayectorias de vida de los NNyA dentro del SPJ, destacando los contextos de exclusión social y económica (alto grado de desafiliación institucional individual y familiar; bajos índices de escolarización; déficit habitacional, un acceso muy limitado a derechos básicos), trayectorias que quedan truncadas tanto en el sistema penal juvenil (como en el de protección) en tanto la persistencia de problemáticas vinculadas a la situación de pobreza y al conflicto con la ley, dando cuenta de los límites de la gestión de los municipios y, sobre todo, de la gestión intersectorial<sup>24</sup>. El Informe de la Defensoría de Niñez, por su parte, presenta la sistematización de información correspondiente con la actividad de monitoreo que lleva adelante el organismo correspondiente al periodo comprendido entre el año 2016 y el 2018.

Por último, se relevaron los documentos elaborados por el Observatorio de Adolescentes y Jóvenes de la Facultad de Ciencias Sociales (FSOC-UBA)<sup>25</sup> y el Observatorio de Políticas de Seguridad de la Universidad Nacional de La Plata (FaHCE-UNLP). Estos trabajos permiten interrogar los debates públicos sobre las modificaciones en la edad mínima de responsabilidad penal juvenil. En el primer caso, se focaliza en el análisis de los proyectos de ley presentados en los últimos años visibilizando los contextos de exclusión que afectan a NNyA de manera estructural, por lo que urgen políticas sociales dirigidas a ese sector, en lugar del recrudescimiento del régimen de responsabilidad juvenil. Al respecto y recuperando los datos correspondientes al segundo semestre de 2023 del INDEC, mencionan que el segmento de 0 a 14 años representa más de la mitad (58%) del total de personas en situación de pobreza identificadas por este organismo (41%) a nivel nacional<sup>26</sup>. Asimismo, tematiza la relación entre estos debates y modificaciones legislativas con contextos y voluntades electoralistas.

---

23. Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe (2019), *Adolescentes con privación de libertad : monitoreo del sistema de Justicia Penal Juvenil de la Provincia de Santa Fe*, Rosario : Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe. Disponible [aquí](#).

24. Observatorio de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia de la Provincia de Santa Fe (2023). *Informe 2022*, págs.56, Disponible [aquí](#).

25. Observatorio de Adolescentes y Jóvenes (OAJ-Instituto de Investigaciones Gino Germani) (2024), *¿Otra vez sopa? Sobre una nueva discusión de reforma del régimen penal juvenil*, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (FSOC-UBA), págs. 8-11. Disponible [aquí](#).

26. INDEC (2023), *Incidencia de la pobreza y la indigencia en 31 aglomerados urbanos*, Condiciones de vida Vol. 8, n° 7. Disponible [aquí](#).



En lo que respecta a la publicación del Observatorio de La Plata antes mencionado, responde al proyecto de ley presentado por el ejecutivo el pasado 15 de julio en base a un análisis centrado en las estadísticas publicadas por la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires (PGSCJBA) sobre las investigaciones penales preparatorias (IPP) iniciadas entre los años 2009 y 2023 en el Fuero de Responsabilidad Penal juvenil de la provincia de Buenos Aires, y la información estadística de la Base de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que menciona el citado anteproyecto de ley y que recopila información sobre causas iniciadas en la Justicia Nacional. En este escrito sostienen que la serie histórica del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires permite observar el descenso del total de causas en que se investigan los delitos imputados a personas menores de 18 años en los últimos 14 años (correspondientes al Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil). Tras un pronunciado descenso en 2020, los delitos de los últimos años continúan en valores inferiores a los registrados antes de la pandemia. En contraste, las causas que involucran presuntos delitos cometidos por personas mayores de edad aumentaron un 53% en términos nominales y 31 % si consideramos las tasas poblacionales en el mismo período. De este modo, se refuta la afirmación sobre el incesante aumento del delito juvenil que, en el caso de la provincia de Buenos Aires, se redujo a la mitad en el caso de las personas menores de 18 años<sup>27</sup>. Interesa señalar, asimismo, que los homicidios dolosos presuntamente cometidos por personas menores de 18 años se redujeron un 61% en los últimos 14 años en esta jurisdicción. En lo que respecta al análisis de los datos Base General de Datos de Niños, Niñas y Adolescente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, observan fluctuaciones que no permiten afirmar un incremento interanual incesante y sostenido del delito juvenil en el periodo 2012-2023. En efecto, entre el inicio y la finalización de la serie la tendencia es descendente. Por último, señalan que en el año 2023, 1.258 NNyA (71% del total) ingresaron por primera vez al sistema penal, lo que contrasta con la imagen de una población reiterante que entra y sale de las comisarías. La gran mayoría se encontraba acusado de cometer delitos contra la propiedad (83%) y 9 de cada 10 NNyA, no poseían obra social ni prepaga. Por último, la serie histórica disponible en esta fuente permite observar el fuerte descenso de la cantidad de jóvenes con medidas privativas de la libertad incluidos en causas de la justicia nacional.

---

27. Observatorio de Políticas de Seguridad (2024), ¿Qué muestran las estadísticas judiciales sobre el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil de la provincia de Buenos Aires?, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata (FaHCE-UNLP), Pág.2. Disponible [aquí](#).



## ANEXO I: LISTADO DE DISPOSITIVOS DEL SISTEMA PENAL JUVENIL, POR TIPO Y JURISDICCIÓN

Listado de dispositivos del Sistema Penal Juvenil, por modalidad de abordaje y jurisdicción. Argentina, 2023

Jurisdicción	Tipo	Dispositivo	
Buenos Aires	Dispositivos de Aprehesión Especializada (DAE)	CEA - Mar del Plata	
		CEA - San Martín	
	Medidas Penales en Territorio (MPT)	CRT - Azul	
		CRT - Bahía Blanca	
		CRT - Dolores	
		CRT - Junín	
		CRT - La Matanza	
		CRT - La Plata	
		CRT - Lomas de Zamora	
		CRT - Mar del Plata	
		CRT - Mercedes	
		CRT - Moreno - General Rodríguez	
		CRT - Morón	
		CRT - Necochea	
		CRT - Pergamino	
		CRT - Quilmes	
		CRT - San Isidro	
		CRT - San Martín	
		CRT - San Nicolás	
		CRT - Tandil	
		CRT - Trenque Lauquen	
		CRT - Tres Arroyos	
		CRT - Zarate - Campana	
		Privación de libertad	Centro de Recepción Bahía Blanca
			Centro de Recepción La Plata
			Centro de Recepción Lomas de Zamora
			Centro de Recepción Malvinas Argentinas
			Centro de Recepción San Nicolás
			CSPLA - Centro Almafuerde
	CSPLA - Centro Araoz Alfaro		
	CSPLA - Centro C.O.P.A		
	CSPLA - Centro Carlos Ibarra		
	CSPLA - Centro El Castillito		
CSPLA - Centro Eva Perón I			
CSPLA - Centro Eva Perón II			
CSPLA - Centro Francisco Legarra			
CSPLA - Centro Leopoldo Lugones			
CSPLA - Centro Lomas de Zamora			



		CSPLA - Centro Malvinas Argentinas
		CSPLA - Centro Mar del Plata
		CSPLA - Centro Merlo - Adolescentes Autopercibidas Mujeres
		CSPLA - Centro Raquel Raggio de Gaona Navarro
		CSPLA - Centro Virrey del Pino
		CSPLA - Pre-egreso - Almafuerite
		CSPLA - Pre-egreso - Centro Araoz Alfaro
		CSPLA - Pre-egreso - Centro Carlos Pellegrini
		CSPLA - Pre-egreso - Centro Raquel Raggio de Gaona Navarro
	Restricción de libertad	CSC - Centro Agustín B. Gambier
		CSC - Centro Almirante Brown
		CSC - Centro Dolores
		CSC - Centro Hogar de Tránsito
		CSC - Centro Junín
		CSC - Centro Malvinas Argentinas
		CSC - Centro Mar Del Plata
		CSC - Centro Mercedes
		CSC - Centro Moreno
		CSC - Centro Santa María Eufrasia Pelletier
		CSC - Centro Tandil
Catamarca	Dispositivos de Aprehensión Especializada (DAE)	CAD Catamarca
	Medidas Penales en Territorio (MPT)	MPT Catamarca
	Restricción de libertad	Centro Juvenil Santa Rosa
Chaco	Medidas Penales en Territorio (MPT)	Programa de Seguimiento y Monitoreo en Territorio
	Privación de libertad	Centro Socioeducativo Juvenil Aldea Tres Horquetas
Chubut	Medidas Penales en Territorio (MPT)	COSE Esquel
		Haciendo Futuro
		Programa de Acompañamiento Territorial Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal
		Programa Preventivo y Libertad Asistida Puerto Madryn
	Privación de libertad	COSE Esquel
		COSE Madryn/Trelew
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Dispositivos de Aprehensión Especializada (DAE)	CAD Inchausti
	Medidas Penales en Territorio (MPT)	MPT Zona 1
		MPT Zona 2
		MPT Zona 3
		MPT Zona 4
	Privación de libertad	CSRC Manuel Belgrano
		CSRC Manuel Rocca
		CSRC San Martín
	Restricción de libertad	Residencia Socioeducativa Almafuerite
		Residencia Socioeducativa Juana Azurduy
		Residencia Socioeducativa Simón Rodríguez
Córdoba	Medidas Penales en Territorio (MPT)	Libertad Asistida Capital e Interior
		Seguimiento - Acompañamiento en territorio (Capital e Interior)



	Privación de libertad	Centro de Admisión y Diagnóstico Complejo Esperanza - Módulo I Horizontes (Mixto) Complejo Esperanza - Módulo II Nuevo Sol Complejo Esperanza - Módulo III Comunidad Terapéutica Complejo Esperanza - Módulo IV San Jorge		
Corrientes	Privación de libertad	Centro de Contención Juvenil		
Entre Ríos	Medidas Penales en Territorio (MPT)	Libertad Asistida Concepción del Uruguay Libertad Asistida Concordia Libertad Asistida Paraná		
		Privación de libertad	Centro Socioeducativo Cerrado Costa del Paraná Centro Socioeducativo Cerrado Costa del Uruguay	
Formosa	Medidas Penales en Territorio (MPT)	Área Provincial para Adolescentes Infractores a la Ley Penal (Medida Penal en Territorio)		
	Restricción de libertad	Centro de Atención Integral Juvenil - CAIJU		
Jujuy	Medidas Penales en Territorio (MPT)	Libertad Asistida San Pedro - Santa Bárbara Libertad Asistida San Salvador (Capital/Dpto. Dr. Manuel Belgrano) Libertad Asistida Zona Interior (Valle, Quebrada y Puna)		
		Privación de libertad	Centro Cerrado San Salvador de Jujuy Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado para Adolescente en Conflicto con la Ley Penal - Alto Comedero Centro Socioeducativo para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal San Pedro	
La Pampa	Medidas Penales en Territorio (MPT)	Programa INAUN		
	Privación de libertad	Instituto Provincial de Educación y Socialización de Adolescentes (IPESA)		
La Rioja	Dispositivos de Aprehensión Especializada (DAE)	Unidad de asuntos Juveniles UEAJ Policía Provincia de la Rioja		
	Medidas Penales en Territorio (MPT)	Residencia Educativa "Nueva Vida" Modalidad de Acompañamiento Técnico Profesional		
	Privación de libertad	Residencia Penal Juvenil Nueva Vida		
Mendoza	Medidas Penales en Territorio (MPT)	UMA Godoy Cruz UMA Guaymallen UMA Las Heras UMA Luján de Cuyo UMA Maipú UMA Valle de UCO UMA Zona Sur - Malargüe UMA Zona Sur - San Rafael		
		Privación de libertad	Dirección de Internación Juvenil	
		Restricción de libertad	Residencia Los Toneles	
		Dispositivos de Aprehensión Especializada (DAE)	Ce.Mo.A.S Eldorado Ce.Mo.A.S Oberá Ce.Mo.A.S Posadas	
			Privación de libertad	Complejo Penitenciario U.P. III - El Dorado Complejo Penitenciario U.P. IV - Instituto de Menores Complejo Penitenciario U.P. V - Instituto Correccional de Mujeres Complejo Penitenciario U.P. VII - Puerto Rico
			Restricción de libertad	Residencia Socioeducativa Lucas Vega
		Neuquén	Medidas Penales en Territorio (MPT)	Programa de Libertad Asistida
			Restricción de libertad	Hogar Hue Lihue





Río Negro	Dispositivos de Aprehensión Especializada (DAE)	Centro de Admisión y Derivación Bariloche
		Centro de Admisión y Derivación Viedma
	Medidas Penales en Territorio (MPT)	Libertad Asistida Bariloche
		Libertad Asistida Cipolletti
		Libertad Asistida El Bolsón (desafectada)
Libertad Asistida Gral. Roca		
Restricción de libertad	Libertad Asistida Viedma	
	Hogar Pagano	
Salta	Medidas Penales en Territorio (MPT)	Programa de Inclusión Social y Abordaje Territorial
		Privación de libertad
	Restricción de libertad	Centro de Atención a Jóvenes en Conflicto con la Ley N° 1
		Centro de Atención a Jóvenes en Conflicto con la Ley N° 2
		Centro de Atención a Jóvenes en Conflicto con la Ley N° 3
Centro de Atención a Jóvenes en Conflicto con la Ley N° 4		
Instituto Hogar Tránsito		
San Juan	Medidas Penales en Territorio (MPT)	Instituto Dr. David Michel Torino
	Privación de libertad	Programa Socioeducativo de Acompañamiento y Monitoreo Territorial
San Luis	Dispositivos de Aprehensión Especializada (DAE)	Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado Nazario Benavidez.
		Comisaría de Atención a la Niñez, Adolescencia y Familia (CAMAF) Buena Esperanza
Santa Cruz	Medidas Penales en Territorio (MPT)	Comisaría de Atención a la Niñez, Adolescencia y Familia (CAMAF) N°2
		Privación de libertad
Santa Fe	Medidas Penales en Territorio (MPT)	Dispositivo para Adolescentes Infractores a la Ley Penal - Modalidad Mixta
		Centro de Día Reconquista
		Centro de Día Rosario (Casa del Adolescente)
		Intervenciones Tempranas - Casilda
		Intervenciones Tempranas - Rosario
		Intervenciones Tempranas - Villa Gobernador Gálvez
		Jóvenes + 18 - Rosario
		Jóvenes + 18 - San Lorenzo
		Jóvenes + 18 - Venado Tuerto
		Jóvenes + 18 - Villa Constitución
		Jóvenes + 18 - Villa Gobernador Gálvez
		Libertad Asistida - Casilda
		Libertad Asistida - Firmat
		Libertad Asistida - Rafaela
		Libertad Asistida - Reconquista
		Libertad Asistida - Rosario
		Libertad Asistida - Rufino
		Libertad Asistida - San Jorge
		Libertad Asistida - San Lorenzo
		Libertad Asistida - Santa Fe
Libertad Asistida - Venado Tuerto		
Libertad Asistida - Villa Constitución		
Libertad Asistida - Villa Gobernador Gálvez		



	Privación de libertad	Centro Especializado en Responsabilidad Penal Juvenil Santa Fe
		Centro Especializado Responsabilidad Penal Juvenil Rosario (ex IRAR)
		Gestión mixta - Centro de Alojamiento Transitorio Rafaela
		Gestión Mixta - Centro de Alojamiento Transitorio Reconquista
		Gestión Mixta - Centro de Alojamiento Transitorio Santa Fe - (DAJ)
		Gestión Mixta - Centro de Alojamiento Transitorio Venado Tuerto
		Gestión Mixta - División de Asuntos Juveniles Femeninos
	Restricción de libertad	Establecimiento Socioeducativo Semiabierto Alvear
		Establecimiento Socioeducativo Semiabierto Coronda
		Establecimiento Socioeducativo Semiabierto Rafaela
		Establecimiento Socioeducativo Semiabierto Venado Tuerto
Santiago del Estero	Medidas Penales en Territorio (MPT)	Acompañamiento, Supervisión y Monitoreo en Territorio-Área Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal
	Privación de libertad	Centro de Guardia y Custodia de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal
Tucumán	Dispositivos de Aprehensión Especializada (DAE)	Centro de Admisión y Derivación
	Medidas Penales en Territorio (MPT)	Medida Penal en Territorio - Equipo Sur
		Medida Penal en Territorio - PLAT
		Medida Penal en Territorio - Puente
	Privación de libertad	Instituto Goretti
		Instituto Roca

**Fuente:** RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.



## ANEXO II: DELITOS POR JURISDICCIÓN

Adolescentes en conflicto con la ley penal alojados en dispositivos de encierro del Sistema Penal Juvenil, por tipo de delito y género. Argentina, 2023

Jurisdicción	Tipo de delito	Mujer		Varón		Total	
		N	%	N	%	N	%
Buenos Aires	Abuso sexual SD	-	0,0%	25	5,7%	25	5,6%
	Amenazas	-	0,0%	1	0,2%	1	0,2%
	Homicidio SD	3	37,5%	125	28,4%	128	28,6%
	Hurto	-	0,0%	2	0,5%	2	0,4%
	Infracción a la Ley N°23.373	-	0,0%	1	0,2%	1	0,2%
	Lesiones SD	-	0,0%	8	1,8%	8	1,8%
	Otros delitos contra la libertad	-	0,0%	2	0,5%	2	0,4%
	Otros delitos contra las personas	-	0,0%	1	0,2%	1	0,2%
	Portación ilegal de armas de fuego	-	0,0%	5	1,1%	5	1,1%
	Robo	2	25,0%	192	43,6%	194	43,3%
	Sin datos	-	0,0%	10	2,3%	10	2,2%
	Tentativa de homicidio	3	37,5%	54	12,3%	57	12,7%
	Tentativa de hurto	-	0,0%	1	0,2%	1	0,2%
	Tentativa de robo	-	0,0%	13	3,0%	13	2,9%
<b>Total Buenos Aires</b>		<b>8</b>	<b>100,0%</b>	<b>440</b>	<b>100,0%</b>	<b>448</b>	<b>100,0%</b>
Catamarca	Sin datos	-	0,0%	1	100,0%	1	100,0%
<b>Total Catamarca</b>		<b>-</b>	<b>0,0%</b>	<b>1</b>	<b>100,0%</b>	<b>1</b>	<b>100,0%</b>
Chaco	Otros delitos contra la integridad sexual	-	0,0%	2	40,0%	2	40,0%
	Otros delitos previstos en leyes especiales	-	0,0%	1	20,0%	1	20,0%
	Robo	-	0,0%	2	40,0%	2	40,0%
<b>Total Chaco</b>		<b>-</b>	<b>0,0%</b>	<b>5</b>	<b>100,0%</b>	<b>5</b>	<b>100,0%</b>
Chubut	Amenazas	-	0,0%	1	16,7%	1	16,7%
	Infracción a la Ley N°23.373	-	0,0%	1	16,7%	1	16,7%
	Robo	-	0,0%	2	33,3%	2	33,3%
	Sin datos	-	0,0%	1	16,7%	1	16,7%
	Tentativa de robo	-	0,0%	1	16,7%	1	16,7%
<b>Total Chubut</b>		<b>-</b>	<b>0,0%</b>	<b>6</b>	<b>100,0%</b>	<b>6</b>	<b>100,0%</b>
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Abuso sexual SD	-	0,0%	1	1,1%	1	1,0%
	Amenazas	-	0,0%	1	1,1%	1	1,0%
	Homicidio SD	1	33,3%	6	6,5%	7	7,3%
	Otros delitos contra la integridad sexual	-	0,0%	1	1,1%	1	1,0%
	Robo	2	66,7%	61	65,6%	63	65,6%
	Sin datos	-	0,0%	4	4,3%	4	4,2%
	Tentativa de homicidio	-	0,0%	6	6,5%	6	6,3%
	Tentativa de hurto	-	0,0%	1	1,1%	1	1,0%
	Tentativa de robo	-	0,0%	12	12,9%	12	12,5%
<b>Total Ciudad Autónoma de Buenos Aires</b>		<b>3</b>	<b>100,0%</b>	<b>93</b>	<b>100,0%</b>	<b>96</b>	<b>100,0%</b>



Córdoba	Abuso sexual SD	1	50,0%	4	5,4%	5	6,6%
	Amenazas	-	0,0%	2	2,7%	2	2,6%
	Encubrimiento	-	0,0%	2	2,7%	2	2,6%
	Homicidio SD	1	50,0%	10	13,5%	11	14,5%
	Hurto	-	0,0%	2	2,7%	2	2,6%
	Infracción a la Ley N°23.373	-	0,0%	1	1,4%	1	1,3%
	Lesiones SD	-	0,0%	3	4,1%	3	3,9%
	Otros delitos contra la integridad sexual	-	0,0%	2	2,7%	2	2,6%
	Otros delitos contra la libertad	-	0,0%	1	1,4%	1	1,3%
	Otros delitos contra la propiedad	-	0,0%	1	1,4%	1	1,3%
	Portación ilegal de armas de fuego	-	0,0%	2	2,7%	2	2,6%
	Robo	-	0,0%	33	44,6%	33	43,4%
	Sin datos	-	0,0%	2	2,7%	2	2,6%
	Tentativa de homicidio	-	0,0%	5	6,8%	5	6,6%
Tentativa de robo	-	0,0%	4	5,4%	4	5,3%	
<b>Total Córdoba</b>		<b>2</b>	<b>100,0%</b>	<b>74</b>	<b>100,0%</b>	<b>76</b>	<b>100,0%</b>
Corrientes	Sin datos	-	0,0%	7	100,0%	7	100,0%
<b>Total Corrientes</b>							
Entre Ríos	Homicidio SD	-	0,0%	1	50,0%	1	50,0%
	Sin datos	-	0,0%	1	50,0%	1	50,0%
<b>Total Entre Ríos</b>							
Formosa	Sin datos	-	0,0%	6	100,0%	6	100,0%
<b>Total Formosa</b>							
Jujuy	Otros delitos contra la propiedad	-	0,0%	1	100,0%	1	100,0%
<b>Total Jujuy</b>							
La Pampa	Hurto	-	0,0%	1	50,0%	1	50,0%
	Robo	-	0,0%	1	50,0%	1	50,0%
<b>Total La Pampa</b>							
Mendoza	Abuso sexual SD	-	0,0%	1	2,1%	1	2,1%
	Homicidio SD	-	0,0%	6	12,5%	6	12,5%
	Hurto	-	0,0%	2	4,2%	2	4,2%
	Otros delitos contra la libertad	-	0,0%	1	2,1%	1	2,1%
	Portación ilegal de armas de fuego	-	0,0%	2	4,2%	2	4,2%
	Robo	-	0,0%	17	35,4%	17	35,4%
	Sin datos	-	0,0%	14	29,2%	14	29,2%
	Tentativa de homicidio	-	0,0%	3	6,3%	3	6,3%
Tentativa de robo	-	0,0%	2	4,2%	2	4,2%	
<b>Total Mendoza</b>							
Misiones	Abuso sexual SD	-	0,0%	8	14,0%	8	14,0%
	Amenazas	-	0,0%	1	1,8%	1	1,8%
	Homicidio SD	-	0,0%	8	14,0%	8	14,0%
	Hurto	-	0,0%	1	1,8%	1	1,8%
	Infracción a la Ley N°23.373	-	0,0%	1	1,8%	1	1,8%
	Otros delitos contra la integridad sexual	-	0,0%	1	1,8%	1	1,8%
	Robo	-	0,0%	13	22,8%	13	22,8%
	Sin datos	-	0,0%	21	36,8%	21	36,8%
	Tentativa de homicidio	-	0,0%	1	1,8%	1	1,8%
	Tentativa de hurto	-	0,0%	1	1,8%	1	1,8%
	Tentativa de robo	-	0,0%	1	1,8%	1	1,8%



Total Misiones		-	0,0%	57	100,0%	57	100,0%
Neuquén	Homicidio SD	-	0,0%	1	100,0%	1	100,0%
Total Neuquén		-	0,0%	1	100,0%	1	100,0%
Río Negro	Homicidio SD	-	0,0%	1	50,0%	1	50,0%
	Robo	-	0,0%	1	50,0%	1	50,0%
Total Río Negro		-	0,0%	2	100,0%	2	100,0%
Salta	Abuso sexual SD	-	0,0%	4	21,1%	4	21,1%
	Homicidio SD	-	0,0%	1	5,3%	1	5,3%
	Lesiones SD	-	0,0%	1	5,3%	1	5,3%
	Otros delitos contra la libertad	-	0,0%	1	5,3%	1	5,3%
	Robo	-	0,0%	10	52,6%	10	52,6%
	Tentativa de homicidio	-	0,0%	1	5,3%	1	5,3%
	Tentativa de robo	-	0,0%	1	5,3%	1	5,3%
Total Salta		-	0,0%	19	100,0%	19	100,0%
San Juan	Delitos contra la propiedad SD	-	0,0%	4	80,0%	4	80,0%
	Otros delitos contra la integridad sexual	-	0,0%	1	20,0%	1	20,0%
Total San Juan		-	0,0%	5	100,0%	5	100,0%
Santa Cruz	Amenazas	-	0,0%	1	33,3%	1	33,3%
	Lesiones SD	-	0,0%	2	66,7%	2	66,7%
Total Santa Cruz		-	0,0%	3	100,0%	3	100,0%
Santa Fe	Abuso sexual SD	-	0,0%	4	6,8%	4	6,8%
	Amenazas	-	0,0%	3	5,1%	3	5,1%
	Encubrimiento	-	0,0%	1	1,7%	1	1,7%
	Homicidio SD	-	0,0%	10	16,9%	10	16,9%
	Hurto	-	0,0%	3	5,1%	3	5,1%
	Otros delitos contra la libertad	-	0,0%	2	3,4%	2	3,4%
	Otros delitos contra la propiedad	-	0,0%	2	3,4%	2	3,4%
	Otros delitos contra la seguridad pública	-	0,0%	1	1,7%	1	1,7%
	Portación ilegal de armas de fuego	-	0,0%	3	5,1%	3	5,1%
	Robo	-	0,0%	14	23,7%	14	23,7%
	Sin datos	-	0,0%	4	6,8%	4	6,8%
	Tentativa de homicidio	-	0,0%	6	10,2%	6	10,2%
	Tentativa de robo	-	0,0%	6	10,2%	6	10,2%
Total Santa Fe		-	0,0%	59	100,0%	59	100,0%
Tucumán	Homicidio SD	-	0,0%	1	14,3%	1	14,3%
	Otros delitos contra las personas	-	0,0%	1	14,3%	1	14,3%
	Robo	-	0,0%	4	57,1%	4	57,1%
	Sin datos	-	0,0%	1	14,3%	1	14,3%
Total Tucumán		-	0,0%	7	100,0%	7	100,0%
<b>Total</b>		<b>13</b>	<b>100,0%</b>	<b>838</b>	<b>100,0%</b>	<b>851</b>	<b>100,0%</b>

**Fuente:** RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por la Secretaría de Niñez y Familia (SENAF) del Ministerio de Capital Humano (MCH) al 29 de diciembre de 2023 y los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura de Neuquén y Entre Ríos al 31 de diciembre de 2023.

## ANEXO III: COMPARACIÓN DE TIPOS DE DELITOS POR ABORDAJE Y JURISDICCIÓN: MEDIDAS PENALES EN TERRITORIO Y LUGARES DE ENCIERRO

Tipo de delito imputado a adolescentes en conflicto con la ley penal alojados en dispositivos del Sistema Penal Juvenil, por modalidad de abordaje y jurisdicción. Argentina, 2023

Jurisdicción	Tipo de delito	MPT	Lugares de encierro	Total
Buenos Aires	Abuso sexual SD	112	25	137
		81,8%	18,2%	100,0%
	Amenazas	39	1	40
		97,5%	2,5%	100,0%
	Atentado y resistencia a la autoridad	4	-	4
		100,0%	0,0%	100,0%
	Delitos contra la fe pública	3	-	3
		100,0%	0,0%	100,0%
	Encubrimiento	106	-	106
		100,0%	0,0%	100,0%
	Homicidio culposo	8	-	8
		100,0%	0,0%	100,0%
	Homicidio SD	42	128	170
		24,7%	75,3%	100,0%
	Hurto	52	2	54
		96,3%	3,7%	100,0%
	Infracción a la Ley N°23.373	57	1	58
		98,3%	1,7%	100,0%
	Intimidación pública	3	-	3
		100,0%	0,0%	100,0%
	Lesiones SD	105	8	113
		92,9%	7,1%	100,0%
	Otros delitos contra la administración pública	2	-	2
		100,0%	0,0%	100,0%
	Otros delitos contra la integridad sexual	2	-	2
		100,0%	0,0%	100,0%
	Otros delitos contra la libertad	5	2	7
71,4%		28,6%	100,0%	
Otros delitos contra la propiedad	14	-	14	
	100,0%	0,0%	100,0%	
Otros delitos contra la seguridad pública	12	-	12	
	100,0%	0,0%	100,0%	
Otros delitos contra las personas	7	1	8	
	87,5%	12,5%	100,0%	





	Portación ilegal de armas de fuego	37	5	42
		88,1%	11,9%	100,0%
	Robo	913	194	1107
		82,5%	17,5%	100,0%
	Sin datos	94	10	104
		90,4%	9,6%	100,0%
	Tentativa de homicidio	70	57	127
		55,1%	44,9%	100,0%
	Tentativa de hurto	14	1	15
		93,3%	6,7%	100,0%
	Tentativa de robo	158	13	171
		92,4%	7,6%	100,0%
<b>Total Buenos Aires</b>		<b>1859</b>	<b>448</b>	<b>2307</b>
		<b>80,6%</b>	<b>19,4%</b>	<b>100,0%</b>
Catamarca	Abuso sexual SD	2	-	2
		100,0%	0,0%	100,0%
	Amenazas	1	-	1
		100,0%	0,0%	100,0%
	Infracción a la Ley N°23.373	1	-	1
		100,0%	0,0%	100,0%
	Sin datos	-	1	1
		0,0%	100,0%	100,0%
	Tentativa de robo	1	-	1
		100,0%	0,0%	100,0%
<b>Total Catamarca</b>		<b>5</b>	<b>1</b>	<b>6</b>
		<b>83,3%</b>	<b>16,7%</b>	<b>100,0%</b>
Chaco	Abuso sexual SD	1	-	1
		100,0%	0,0%	100,0%
	Otros delitos contra la integridad sexual	-	2	2
		0,0%	100,0%	100,0%
	Otros delitos previstos en leyes especiales	-	1	1
		0,0%	100,0%	100,0%
	Robo	3	2	5
		60,0%	40,0%	100,0%
	Sin datos	3	-	3
		100,0%	0,0%	100,0%
	Tentativa de homicidio	2	-	2
		100,0%	0,0%	100,0%
<b>Total Chaco</b>		<b>9</b>	<b>5</b>	<b>14</b>
		<b>64,3%</b>	<b>35,7%</b>	<b>100,0%</b>
Chubut	Amenazas	-	1	1
		0,0%	100,0%	100,0%
	Homicidio SD	7	-	7
		100,0%	0,0%	100,0%
	Infracción a la Ley N°23.373	-	1	1
		0,0%	100,0%	100,0%
	Robo	1	2	3
		33,3%	66,7%	100,0%



	Sin datos	-	1	1
		0,0%	100,0%	100,0%
	Tentativa de robo	-	1	1
		0,0%	100,0%	100,0%
<b>Total Chubut</b>		<b>8</b>	<b>6</b>	<b>14</b>
		57,1%	42,9%	100,0%
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Abuso sexual SD	-	1	1
		0,0%	100,0%	100,0%
	Amenazas	1	1	2
		50,0%	50,0%	100,0%
	Homicidio SD	1	7	8
		12,5%	87,5%	100,0%
	Hurto	1	-	1
		100,0%	0,0%	100,0%
	Infracción a la Ley N°23.373	2	-	2
		100,0%	0,0%	100,0%
	Lesiones SD	2	-	2
		100,0%	0,0%	100,0%
	Otros delitos contra la integridad sexual	-	1	1
		0,0%	100,0%	100,0%
	Otros delitos contra la propiedad	1	-	1
		100,0%	0,0%	100,0%
	Robo	87	63	150
		58,0%	42,0%	100,0%
	Sin datos	4	4	8
		50,0%	50,0%	100,0%
Tentativa de homicidio	-	6	6	
	0,0%	100,0%	100,0%	
Tentativa de hurto	-	1	1	
	0,0%	100,0%	100,0%	
Tentativa de robo	6	12	18	
	33,3%	66,7%	100,0%	
<b>Total Ciudad de Buenos Aires</b>		<b>105</b>	<b>96</b>	<b>201</b>
		52,2%	47,8%	100,0%
Córdoba	Abuso sexual SD	34	5	39
		87,2%	12,8%	100,0%
	Amenazas	20	2	22
		90,9%	9,1%	100,0%
	Atentado y resistencia a la autoridad	2	-	2
		100,0%	0,0%	100,0%
	Encubrimiento	18	2	20
		90,0%	10,0%	100,0%
	Homicidio SD	11	11	22
		50,0%	50,0%	100,0%
Hurto	7	2	9	
	77,8%	22,2%	100,0%	
Infracción a la Ley N°23.373	11	1	12	
	91,7%	8,3%	100,0%	



	Lesiones SD	19	3	22
		86,4%	13,6%	100,0%
	Otros delitos contra la administración pública	1	-	1
		100,0%	0,0%	100,0%
	Otros delitos contra la integridad sexual	5	2	7
		71,4%	28,6%	100,0%
	Otros delitos contra la libertad	3	1	4
		75,0%	25,0%	100,0%
	Otros delitos contra la propiedad	5	1	6
		83,3%	16,7%	100,0%
	Otros delitos contra las personas	2	-	2
		100,0%	0,0%	100,0%
	Portación ilegal de armas de fuego	3	2	5
		60,0%	40,0%	100,0%
	Robo	214	33	247
		86,6%	13,4%	100,0%
	Sin datos	78	2	80
		97,5%	2,5%	100,0%
	Tentativa de homicidio	3	5	8
		37,5%	62,5%	100,0%
	Tentativa de hurto	2	-	2
		100,0%	0,0%	100,0%
	Tentativa de robo	23	4	27
		85,2%	14,8%	100,0%
<b>Total Córdoba</b>		<b>461</b>	<b>76</b>	<b>537</b>
		<b>85,8%</b>	<b>14,2%</b>	<b>100,0%</b>
Corrientes	Sin datos	///	7	7
		///	100,0%	100,0%
<b>Total Corrientes</b>		<b>///</b>	<b>7</b>	<b>7</b>
		<b>///</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>
Entre Ríos	Abuso sexual SD	5	-	5
		100,0%	0,0%	100,0%
	Asociación ilícita	6	-	6
		100,0%	0,0%	100,0%
	Homicidio SD	9	1	10
		90,0%	10,0%	100,0%
	Hurto	1	-	1
		100,0%	0,0%	100,0%
	Infracción a la Ley N°23.373	3	-	3
		100,0%	0,0%	100,0%
	Lesiones SD	6	-	6
		100,0%	0,0%	100,0%
	Otros delitos contra la integridad sexual	1	-	1
		100,0%	0,0%	100,0%
	Otros delitos contra las personas	1	-	1
		100,0%	0,0%	100,0%
	Portación ilegal de armas de fuego	7	-	7
		100,0%	0,0%	100,0%



	Robo	22	-	22
		100,0%	0,0%	100,0%
	Sin datos	6	1	7
		85,7%	14,3%	100,0%
	Tentativa de homicidio	9	-	9
		100,0%	0,0%	100,0%
	Tentativa de hurto	2	-	2
		100,0%	0,0%	100,0%
	Tentativa de robo	11	-	11
		100,0%	0,0%	100,0%
<b>Total Entre Ríos</b>		<b>89</b>	<b>2</b>	<b>91</b>
		<b>97,8%</b>	<b>2,2%</b>	<b>100,0%</b>
Formosa	Sin datos	2	6	8
		25,0%	75,0%	100,0%
<b>Total Formosa</b>		<b>2</b>	<b>6</b>	<b>8</b>
		<b>25,0%</b>	<b>75,0%</b>	<b>100,0%</b>
Jujuy	Abuso sexual SD	3	-	3
		100,0%	0,0%	100,0%
	Amenazas	1	-	1
		100,0%	0,0%	100,0%
	Otros delitos contra la integridad sexual	1	-	1
		100,0%	0,0%	100,0%
	Otros delitos contra la propiedad	-	1	1
		0,0%	100,0%	100,0%
	Robo	3	-	3
		100,0%	0,0%	100,0%
<b>Total Jujuy</b>		<b>8</b>	<b>1</b>	<b>9</b>
		<b>88,9%</b>	<b>11,1%</b>	<b>100,0%</b>
La Pampa	Homicidio SD	6	-	6
		100,0%	0,0%	100,0%
	Hurto	0	1	1
		0,0%	100,0%	100,0%
	Lesiones SD	4	-	4
		100,0%	0,0%	100,0%
	Robo	7	1	8
		87,5%	12,5%	100,0%
	Sin datos	1	-	1
		100,0%	0,0%	100,0%
<b>Total La Pampa</b>		<b>18</b>	<b>2</b>	<b>20</b>
		<b>90,0%</b>	<b>10,0%</b>	<b>100,0%</b>
La Rioja	Abuso sexual SD	2	///	2
		100,0%	///	100,0%
	Amenazas	2	///	2
		100,0%	///	100,0%
	Lesiones SD	2	///	2
		100,0%	///	100,0%
<b>Total La Rioja</b>		<b>6</b>	<b>///</b>	<b>6</b>
		<b>100,0%</b>	<b>///</b>	<b>100,0%</b>



Mendoza	Abuso sexual SD	16	1	17
		94,1%	5,9%	100,0%
	Amenazas	12	-	12
		100,0%	0,0%	100,0%
	Encubrimiento	26	-	26
		100,0%	0,0%	100,0%
	Homicidio culposo	4	-	4
		100,0%	0,0%	100,0%
	Homicidio SD	3	6	9
		33,3%	66,7%	100,0%
	Hurto	6	2	8
		75,0%	25,0%	100,0%
	Lesiones SD	6	-	6
		100,0%	0,0%	100,0%
	Otros delitos contra la libertad	-	1	1
		0,0%	100,0%	100,0%
	Otros delitos contra la propiedad	2	-	2
		100,0%	0,0%	100,0%
	Otros delitos contra las personas	1	-	1
		100,0%	0,0%	100,0%
	Portación ilegal de armas de fuego	10	2	12
		83,3%	16,7%	100,0%
	Robo	116	17	133
		87,2%	12,8%	100,0%
	Sin datos	162	14	176
		92,0%	8,0%	100,0%
	Tentativa de homicidio	2	3	5
		40,0%	60,0%	100,0%
	Tentativa de robo	31	2	33
		93,9%	6,1%	100,0%
<b>Total Mendoza</b>		<b>397</b>	<b>48</b>	<b>445</b>
		<b>89,2%</b>	<b>10,8%</b>	<b>100,0%</b>
Misiones	Abuso sexual SD	///	8	8
		///	100,0%	100,0%
	Amenazas	///	1	1
		///	100,0%	100,0%
	Homicidio SD	///	8	8
		///	100,0%	100,0%
	Hurto	///	1	1
		///	100,0%	100,0%
	Infracción a la Ley N°23.373	///	1	1
		///	100,0%	100,0%
	Otros delitos contra la integridad sexual	///	1	1
		///	100,0%	100,0%
	Robo	///	13	13
		///	100,0%	100,0%
	Sin datos	///	21	21
		///	100,0%	100,0%



	Tentativa de homicidio	///	1	1
		///	100,0%	100,0%
	Tentativa de hurto	///	1	1
		///	100,0%	100,0%
	Tentativa de robo	///	1	1
		///	100,0%	100,0%
<b>Total Misiones</b>		<b>///</b>	<b>57</b>	<b>57</b>
		<b>///</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>
Neuquén	Abuso sexual SD	5	-	5
		100,0%	0,0%	100,0%
	Homicidio SD	-	1	1
		0,0%	100,0%	100,0%
	Otros delitos contra la libertad	1	-	1
		100,0%	0,0%	100,0%
Robo		6	-	6
		100,0%	0,0%	100,0%
Tentativa de robo		2	-	2
		100,0%	0,0%	100,0%
<b>Total Neuquén</b>		<b>14</b>	<b>1</b>	<b>15</b>
		<b>93,3%</b>	<b>6,7%</b>	<b>100,0%</b>
Río Negro	Amenazas	1	-	1
		100,0%	0,0%	100,0%
	Encubrimiento	3	-	3
		100,0%	0,0%	100,0%
	Homicidio SD	1	1	2
		50,0%	50,0%	100,0%
	Intimidación pública	1	-	1
		100,0%	0,0%	100,0%
	Portación ilegal de armas de fuego	1	-	1
		100,0%	0,0%	100,0%
Robo		11	1	12
		91,7%	8,3%	100,0%
Tentativa de homicidio		1	-	1
		100,0%	0,0%	100,0%
Tentativa de robo		2	-	2
		100,0%	0,0%	100,0%
<b>Total Río Negro</b>		<b>21</b>	<b>2</b>	<b>23</b>
		<b>91,3%</b>	<b>8,7%</b>	<b>100,0%</b>
Salta	Abuso sexual SD	2	4	6
		33,3%	66,7%	100,0%
	Amenazas	2	-	2
		100,0%	0,0%	100,0%
	Homicidio SD	-	1	1
		0,0%	100,0%	100,0%
	Hurto	2	-	2
		100,0%	0,0%	100,0%
Infracción a la Ley N°23.373		2	-	2
		100,0%	0,0%	100,0%





	Intimidación pública	5	-	5
		100,0%	0,0%	100,0%
	Lesiones SD	2	1	3
		66,7%	33,3%	100,0%
	Otros delitos contra la libertad	-	1	1
		0,0%	100,0%	100,0%
	Portación ilegal de armas de fuego	1	-	1
		100,0%	0,0%	100,0%
	Robo	4	10	14
		28,6%	71,4%	100,0%
	Tentativa de homicidio	2	1	3
		66,7%	33,3%	100,0%
	Tentativa de robo	1	1	2
		50,0%	50,0%	100,0%
<b>Total Salta</b>		<b>23</b>	<b>19</b>	<b>42</b>
		<b>54,8%</b>	<b>45,2%</b>	<b>100,0%</b>
San Juan	Delitos contra la propiedad SD	-	4	4
		0,0%	100,0%	100,0%
	Otros delitos contra la integridad sexual	2	1	3
		66,7%	33,3%	100,0%
<b>Total San Juan</b>		<b>2</b>	<b>5</b>	<b>7</b>
		<b>28,6%</b>	<b>71,4%</b>	<b>100,0%</b>
San Luis	Lesiones SD	1	-	1
		100,0%	0,0%	100,0%
	Robo	2	-	2
		100,0%	0,0%	100,0%
	Sin datos	16	-	16
		100,0%	0,0%	100,0%
<b>Total San Luis</b>		<b>19</b>	<b>-</b>	<b>19</b>
		<b>100,0%</b>	<b>0,0%</b>	<b>100,0%</b>
Santa Cruz	Amenazas	-	1	1
		0,0%	100,0%	100,0%
	Lesiones SD	-	2	2
		0,0%	100,0%	100,0%
<b>Total Santa Cruz</b>		<b>0</b>	<b>3</b>	<b>3</b>
		<b>0,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>
Santa Fe	Abuso sexual SD	10	4	14
		71,4%	28,6%	100,0%
	Amenazas	3	3	6
		50,0%	50,0%	100,0%
	Encubrimiento	8	1	9
		88,9%	11,1%	100,0%
	Homicidio SD	3	10	13
		23,1%	76,9%	100,0%
	Hurto	5	3	8
		62,5%	37,5%	100,0%
	Lesiones SD	4	-	4
		100,0%	0,0%	100,0%



	Otros delitos contra la libertad	-	2	2
		0,0%	100,0%	100,0%
	Otros delitos contra la propiedad	3	2	5
		60,0%	40,0%	100,0%
	Otros delitos contra la seguridad pública	-	1	1
		0,0%	100,0%	100,0%
	Otros delitos contra las personas	2	-	2
		100,0%	0,0%	100,0%
	Portación ilegal de armas de fuego	15	3	18
		83,3%	16,7%	100,0%
	Robo	41	14	55
		74,5%	25,5%	100,0%
	Sin datos	57	4	61
		93,4%	6,6%	100,0%
	Tentativa de homicidio	3	6	9
		33,3%	66,7%	100,0%
	Tentativa de hurto	2	-	2
		100,0%	0,0%	100,0%
	Tentativa de robo	14	6	20
		70,0%	30,0%	100,0%
<b>Total Santa Fe</b>		<b>170</b>	<b>59</b>	<b>229</b>
		<b>74,2%</b>	<b>25,8%</b>	<b>100,0%</b>
Santiago del Estero	Abuso sexual SD	4	///	4
		100,0%	///	100,0%
	Amenazas	3	///	3
		100,0%	///	100,0%
	Encubrimiento	1	///	1
		100,0%	///	100,0%
	Hurto	3	///	3
		100,0%	///	100,0%
	Infracción a la Ley N°23.373	2	///	2
		100,0%	///	100,0%
	Lesiones SD	3	///	3
		100,0%	///	100,0%
	Otros delitos contra la libertad	1	///	1
		100,0%	///	100,0%
	Otros delitos contra la seguridad pública	1	///	1
		100,0%	///	100,0%
	Otros delitos previstos en leyes especiales	1	///	1
		100,0%	///	100,0%
	Portación ilegal de armas de fuego	1	///	1
		100,0%	///	100,0%
Robo	9	///	9	
	100,0%	///	100,0%	
Sin datos	3	///	3	
	100,0%	///	100,0%	
Tentativa de homicidio	5	///	5	
	100,0%	///	100,0%	



	Tentativa de hurto	4	///	4
		100,0%	///	100,0%
	Tentativa de robo	2	///	2
		100,0%	///	100,0%
Total Santiago del Estero		43	///	43
		100,0%	///	100,0%
Tucumán	Abuso sexual SD	6	-	6
		100,0%	0,0%	100,0%
	Amenazas	2	-	2
		100,0%	0,0%	100,0%
	Homicidio SD	1	1	2
		50,0%	50,0%	100,0%
	Lesiones SD	3	-	3
		100,0%	0,0%	100,0%
	Otros delitos contra las personas	0	1	1
		0,0%	100,0%	100,0%
	Otros delitos previstos en leyes especiales	2	-	2
		100,0%	0,0%	100,0%
	Robo	25	4	29
	86,2%	13,8%	100,0%	
Sin datos	3	1	4	
	75,0%	25,0%	100,0%	
Tentativa de robo	7	-	7	
	100,0%	0,0%	100,0%	
Total Tucumán		49	7	56
		87,5%	12,5%	100,0%

**NOTA:** Las "///" significa que no corresponde el dato, el "-" significa sin dato y el "0" cero absoluto.

\* La Rioja tiene dos dispositivos para el alojamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal (privación de libertad y aprehensión). A la fecha de los datos solicitados, este centro se encontraba cerrado por refacciones y por incendio (respectivamente), por lo que no contaban con población alojada.

\*\* Santiago de Estero cuenta con un solo dispositivo de privación de libertad bajo custodia penitenciaria. A la fecha de los datos solicitados, este centro se encontraba cerrado por refacciones, por lo que no contaba con población alojada.

**Fuente:** RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por la Secretaría de Niñez y Familia (SENAF) del Ministerio de Capital Humano (MCH) al 29 de diciembre de 2023 y los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura de Neuquén y Entre Ríos al 31 de diciembre de 2023.